

# sumario

## 1.DISPOSICIONES GENERALES

- CVE-2023-3791** **Ayuntamiento de Bárcena de Pie de Concha**  
Aprobación definitiva de la Ordenanza Municipal reguladora de los Actos de Edificación y Uso del Suelo y del Subsuelo Sujetos a Declaración Responsable o Comunicación Previa. Expediente 2023/85. Página 14240

## 2.AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

- CVE-2023-3807** **Mancomunidad Oriental de Trasmiera**  
Resolución de Presidencia de 25 de abril de 2023, de nombramiento de personal laboral fijo, Auxiliar Administrativo. Página 14250

### 2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- CVE-2023-3794** **Consejería de Educación y Formación Profesional**  
Resolución de 24 de abril de 2023, por la que se resuelve, con carácter definitivo, el concurso general de traslados de los funcionarios del Cuerpo de Inspectores de Educación e Inspectores al Servicio de la Administración Educativa para la provisión de plazas dependientes de la Comunidad Autónoma de Cantabria, excepto el Cuerpo de Maestros. Página 14251

- CVE-2023-4022** **Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior**  
Relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo para el ingreso, mediante concurso-oposición, en el Cuerpo de Técnicos Auxiliares del Medio Natural, escala de Agentes Medio Ambientales, composición del Tribunal Calificador, lugar y fecha de celebración de la prueba de acreditación de la aptitud. Página 14253

- CVE-2023-3795** **Consejería de Educación y Formación Profesional**  
Resolución de 24 de abril de 2023, por la que se resuelve, con carácter definitivo, el concurso general de traslados de los funcionarios de los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, de Profesores Técnicos de Formación Profesional, de Catedráticos y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, de Profesores de Música y Artes Escénicas, de Profesores de Artes Plásticas y Diseño, de Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño, y Maestros para la provisión de plazas dependientes de la Comunidad Autónoma de Cantabria, excepto el Cuerpo de Maestros. Página 14261

- CVE-2023-3901** **Ayuntamiento de Laredo**  
Anuncio de designación de Tribunal y fecha de baremación para la provisión en propiedad, como funcionario de carrera, mediante el sistema de concurso, turno de acceso libre, de una plaza de Ingeniero/a de Caminos, Canales y Puertos, de Administración Especial, Grupo A, Subgrupo A1 (Nº R.P.T. 32 Ingeniero/a Caminos, C y P. Jefe de Sección Infraestructuras y Vialidad), publicada en el Boletín Oficial de Cantabria nº 244, de fecha 22 de diciembre de 2022. Expediente 2022/4738. Página 14263

<b>CVE-2023-3906</b>	<b>Ayuntamiento de Laredo</b> Anuncio de designación de Tribunal y fecha de baremación para la provisión en propiedad, como personal laboral fijo, mediante el sistema de concurso, turno de acceso libre, de 1 plaza de Técnico/a Jurídico/a, Grupo A, Subgrupo A1 (Nº R.P.T. 103 Jefe/a Sección Personal y Contratación), publicada en el Boletín Oficial de Cantabria nº 244, de fecha 22 de diciembre de 2022. Expediente 2022/4774.	Página 14264
<b>CVE-2023-3908</b>	Anuncio de designación de Tribunal y fecha de baremación para la provisión en propiedad, como personal laboral fijo, mediante el sistema de concurso, turno de acceso libre, de 1 plaza de Monitor/a de Deportes, Grupo C, Subgrupo C1 (Nº R.P.T. 97 Monitor/a Deportivo Musculación), publicada en el Boletín Oficial de Cantabria nº 244, de fecha 22 de diciembre de 2022. Expediente 2022/5094.	Página 14265
<b>CVE-2023-3802</b>	<b>Ayuntamiento de Medio Cudeyo</b> Listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos del proceso de estabilización temporal, mediante sistema de concurso de méritos.	Página 14266

## 4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

### 4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

<b>CVE-2023-3982</b>	<b>Ayuntamiento de Pesquera</b> Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2023.	Página 14270
<b>CVE-2023-3931</b>	<b>Ayuntamiento de Piélagos</b> Aprobación definitiva del presupuesto general de 2023, bases de ejecución y plantilla de personal. Expediente 2023/1562.	Página 14271
<b>CVE-2023-3966</b>	<b>Ayuntamiento de Polanco</b> Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria 5/2023. Expediente 277/2023.	Página 14275
<b>CVE-2023-3981</b>	<b>Ayuntamiento de Reinosa</b> Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2023, y plantilla de personal.	Página 14276
<b>CVE-2023-3956</b>	<b>Ayuntamiento de Santander</b> Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de suplemento de crédito 21 del vigente presupuesto.	Página 14277
<b>CVE-2023-3957</b>	Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito extraordinario 22 del vigente presupuesto.	Página 14278
<b>CVE-2023-3958</b>	Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de suplemento de crédito 23 del vigente presupuesto.	Página 14279
<b>CVE-2023-3959</b>	Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito extraordinario 24 del vigente presupuesto.	Página 14280
<b>CVE-2023-3960</b>	Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de suplemento de crédito 25 del vigente presupuesto.	Página 14281
<b>CVE-2023-3962</b>	Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de suplemento de crédito 27 del vigente presupuesto.	Página 14282
<b>CVE-2023-3963</b>	Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de suplemento de crédito 28 del vigente presupuesto.	Página 14283
<b>CVE-2023-3964</b>	Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito extraordinario 29 del vigente presupuesto.	Página 14284
<b>CVE-2023-3965</b>	Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de suplemento de crédito 30 del vigente presupuesto.	Página 14285

	<b>Ayuntamiento de Santander</b>	
<b>CVE-2023-3967</b>	Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito extraordinario 32 del vigente presupuesto.	Página 14286
<b>CVE-2023-3968</b>	Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de suplemento de crédito 33 del vigente presupuesto.	Página 14287
<b>CVE-2023-3969</b>	Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de suplemento de crédito 34 del vigente presupuesto.	Página 14288
<b>CVE-2023-3970</b>	Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de suplemento de crédito 35 del vigente presupuesto.	Página 14289
	<b>Ayuntamiento de Santillana del Mar</b>	
<b>CVE-2023-3914</b>	Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito 7/2023, por suplemento de crédito y crédito extraordinario. Expediente 507/2023.	Página 14290
<b>CVE-2023-3915</b>	Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de las bases de ejecución del presupuesto general de 2023. Expediente 338/2023.	Página 14291
<b>CVE-2023-3916</b>	Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación del Anexo de Subvenciones Nominativas del Presupuesto General de 2023. Expediente 509/2023.	Página 14292
	<b>Junta Vecinal de Aés</b>	
<b>CVE-2023-3863</b>	Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 1/2022.	Página 14293
	<b>Concejo Abierto de Hortigal</b>	
<b>CVE-2023-3798</b>	Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2022.	Página 14294
	<b>Junta Vecinal de Villafufre</b>	
<b>CVE-2023-3910</b>	Exposición pública de la cuenta general de 2022.	Página 14295
	<b>4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL</b>	
	<b>Ayuntamiento de Anievas</b>	
<b>CVE-2023-3847</b>	Aprobación, exposición pública del padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del ejercicio 2023, y apertura de periodo voluntario de cobro. Expediente 1160405Z.	Página 14296
<b>CVE-2023-3883</b>	Aprobación, exposición pública del padrón de la Tasa por Prestación de los Servicios de Agua, Basura y Canon de Saneamiento del primer trimestre de 2023, y apertura de periodo voluntario de cobro. Expediente 1165867K.	Página 14297
	<b>Ayuntamiento de Cabezón de la Sal</b>	
<b>CVE-2023-3819</b>	Aprobación, exposición pública de los padrones del Servicio de Teleasistencia, de Ayuda a Domicilio, Catering Social y de Madrugadores del mes de marzo de 2023, y apertura del periodo voluntario de cobro.	Página 14298
<b>CVE-2023-3821</b>	Aprobación, exposición pública de los padrones de la Tasa por la Prestación de los Servicios de Abastecimiento de Agua Potable, Alcantarillado y de Recogida y Eliminación de Residuos Sólidos Urbanos del primer trimestre de 2023, y apertura del periodo voluntario de cobro.	Página 14299
	<b>Ayuntamiento de Liendo</b>	
<b>CVE-2023-3825</b>	Aprobación, exposición pública de los padrones de Suministro de Agua Potable, Alcantarillado, Servicio de Recogida Domiciliaria de Basuras, Canalones y Canon de Agua Residual para el primer trimestre de 2023, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 177/2023.	Página 14300
	<b>Ayuntamiento de Limpias</b>	
<b>CVE-2023-3827</b>	Aprobación, exposición pública del padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica de 2023, y apertura del periodo voluntario de cobro.	Página 14301

<b>CVE-2023-3803</b>	<b>Ayuntamiento de Ruesga</b> Aprobación, exposición pública de los padrones-listas cobratorias de la Tasa de Basura de 2023, y apertura del periodo voluntario de cobro.	Página 14303
<b>CVE-2023-3801</b>	<b>Ayuntamiento de Santillana del Mar</b> Aprobación, exposición pública del padrón cobratorio del Precio Público por la prestación del Servicio de Gimnasio y Sala de Fitness del pabellón polideportivo municipal del mes de abril de 2023, y apertura del periodo voluntario de cobro.	Página 14304
<b>CVE-2023-3816</b>	Aprobación, exposición pública del padrón de la Tasa por Prestación del Servicio de Guardería Municipal del mes de abril de 2023, y apertura del periodo voluntario de cobro.	Página 14305

#### 4.4.OTROS

<b>CVE-2023-3804</b>	<b>Ayuntamiento de Rasines</b> Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.	Página 14306
----------------------	---	--------------

## 6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

<b>CVE-2023-3812</b>	<b>Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior</b> Orden PRE/70/2023, de 25 de abril, por la que se procede a la convocatoria para el año 2023 del Concurso Escolar de Dibujo y Relato Corto en materia de protección civil y emergencias con la denominación Cantabria Segura.	Página 14307
<b>CVE-2023-3905</b>	<b>Consejería de Economía y Hacienda</b> Orden HAC/09/2023, de 25 de abril, por la que se convoca una beca para postgraduados destinada a impulsar la especialización en la Dirección General de Fondos Europeos en 2023 y 2024.	Página 14315
<b>CVE-2023-3907</b>	Extracto de la Orden HAC/09/2023, de 25 de abril, por la que se convoca una beca para postgraduados destinada a impulsar la especialización en la Dirección General de Fondos Europeos en 2023 y 2024.	Página 14327
<b>CVE-2023-3826</b>	<b>Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte</b> Orden UIC/9/2023, de 19 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el fomento de la transferencia de conocimiento destinadas a entidades públicas.	Página 14329
<b>CVE-2023-3909</b>	<b>Ayuntamiento de Cartes</b> Ayuntamiento de Cartes. Ayudas al Estudio Universitario, curso académico 2022-2023.	Página 14343
<b>CVE-2023-3800</b>	<b>Ayuntamiento de Laredo</b> Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 45, de 6 de marzo de 2023, de Bases de ayudas a la compra de recursos educativos para alumnado de enseñanzas no obligatorias para el curso 2023-2024. Expediente 2023/485.	Página 14345
<b>CVE-2023-3911</b>	<b>Ayuntamiento de Santander</b> Extracto del Acuerdo de fecha 24 de abril de 2023, de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, por el que se convocan subvenciones a instituciones y asociaciones sin ánimo de lucro con destino a financiar programas sobre Prevención, Promoción y Educación para la Salud.	Página 14349

## 7. OTROS ANUNCIOS

### 7.1. URBANISMO

<b>CVE-2023-1098</b>	<b>Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo</b> Información pública de solicitud de autorización para instalación de puntos de recarga de vehículos eléctricos en Limpias. Término municipal de Limpias. Expediente 07/23 AC.	Página 14351
<b>CVE-2023-3564</b>	Información pública de solicitud de autorización para construcción de piscina vinculada a vivienda en parcela 5449401VN1454N, en Bárcena de Ebro, en el municipio de Valderredible. Expediente 314258.	Página 14352
<b>CVE-2022-10001</b>	<b>Ayuntamiento de Campoo de Enmedio</b> Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar en calle Santa Lucía, 22 A de Villaescusa.	Página 14353
<b>CVE-2023-3496</b>	<b>Ayuntamiento de Castro Urdiales</b> Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda sita en barrio Talledo, 15-A. Expediente URB/1870/2022.	Página 14354
<b>CVE-2022-10379</b>	<b>Ayuntamiento de Escalante</b> Información pública del expediente de solicitud de autorización para construcción de caseta de aperos. Expediente 145/2022.	Página 14355
<b>CVE-2023-1384</b>	<b>Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna</b> Concesión de licencia de primera ocupación de vivienda unifamiliar en calle Mies del Agua, centro-7, de Somahoz. Expediente 917/2022.	Página 14356
<b>CVE-2023-1587</b>	<b>Ayuntamiento de Ribamontán al Mar</b> Concesión de licencias de primera ocupación en Galizano, Carriazo y Loredó.	Página 14357
<b>CVE-2023-3724</b>	<b>Ayuntamiento de Ribamontán al Monte</b> Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar aislada en barrio La Vega, de Villaverde de Pontones.	Página 14358
<b>CVE-2023-3310</b>	<b>Ayuntamiento de Riotuerto</b> Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar en barrio La Lombana, 16A, de La Cavada.	Página 14359
<b>CVE-2022-3736</b>	<b>Ayuntamiento de Ruiloba</b> Concesión de licencia de primera ocupación para edificación en calle La Plaza, 3 del barrio de Ruilobuca.	Página 14360
<b>CVE-2023-1629</b>	Concesión de licencia de primera ocupación de edificación en calle Llanía, 3 del barrio Trasierra.	Página 14361
<b>CVE-2022-9068</b>	<b>Ayuntamiento de Santander</b> Información pública de la aprobación inicial de Estudio de Detalle para determinación de rasantes en calle Pérez Galdós, 25-29.	Página 14362
<b>CVE-2022-9532</b>	Concesión de licencia de primera ocupación al edificio autorizado en el expediente de obra mayor número 2/22.	Página 14363
<b>CVE-2023-597</b>	<b>Ayuntamiento de Suances</b> Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 14, de 20 de enero de 2023, de información pública de solicitud de licencia de actividad de ampliación y mantenimiento de actividad de bar en paseo Marina Española, 8, locales 1 y 2. Expediente 2022/1530.	Página 14364
<b>CVE-2023-823</b>	Concesión de licencia de primera ocupación de vivienda unifamiliar en carretera Hinojedo-Puente, 1D, en Puente Avíos. Expediente 2020/1152.	Página 14365

JUEVES, 4 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 85

<b>CVE-2023-1017</b>	<b>Ayuntamiento de Val de San Vicente</b> Información pública del expediente de solicitud de autorización para trabajos de despliegue de fibra óptica, unión Abanillas-Luey. Expediente 75/2021.	Página 14366
<b>CVE-2023-1615</b>	<b>Ayuntamiento de Valdáliga</b> Concesión de licencia de primera ocupación de vivienda unifamiliar en barrio Las Cuevas de Roiz. Expediente 2/2023.	Página 14367
<b>7.4.PARTICULARES</b>		
<b>CVE-2023-3954</b>	<b>Particulares</b> Información pública de extravío del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.	Página 14368
<b>7.5.VARIOS</b>		
<b>CVE-2023-3773</b>	<b>Ayuntamiento de Medio Cudeyo</b> Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza reguladora del Uso del Rocódromo Municipal.	Página 14369

# 1.DISPOSICIONES GENERALES

## AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE PIE DE CONCHA

**CVE-2023-3791** *Aprobación definitiva de la Ordenanza Municipal reguladora de los Actos de Edificación y Uso del Suelo y del Subsuelo Sujetos a Declaración Responsable o Comunicación Previa. Expediente 2023/85.*

En sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento de Bárcena de Pie de Concha de fecha 15 de marzo de 2023, se aprobó inicialmente la Ordenanza Municipal reguladora de los actos de edificación y uso del Suelo y del Subsuelo sujetos a Declaración Responsable o Comunicación Previa, transcurrido el plazo de 30 días hábiles sin haberse formulado alegaciones al texto, se entenderá definitivo el acuerdo hasta entonces provisional.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se procede a publicar el texto íntegro del acuerdo que entrará en vigor a los 15 días de su publicación el Boletín Oficial de Cantabria, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente acuerdo podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, conforme al artículo 10.1 b) de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con fecha 12 de diciembre de 2006 por el Consejo Europeo se aprobó la Directiva de 2006/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a los servicios en el mercado interior (Directiva de Servicios), mediante la cual se pretendía abordar de manera consciente y efectiva la eliminación de las barreras y los obstáculos que restringen injustificadamente el acceso y el ejercicio de las actividades de servicios en la Unión Europea.

Para ello la Directiva aborda la reducción de cargas administrativas, eliminando la normativa innecesaria e injustificada que restringe el acceso y ejercicio de las actividades de servicios.

Publicada la misma en el DOCE y transpuesta por el Estado Español con la aprobación de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, se establece un nuevo marco de referencia en la regulación del sector servicios. La nueva redacción dada al art. 84 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de bases del régimen local (LRBRL) por la Ley 17/2009 adapta dicho artículo a la directiva de referencia, introduciendo la comunicación previa o la declaración responsable como mecanismo ordinario de intervención en el ámbito local, junto a las licencias, que quedarán sujetas, respecto de las actividades de servicios, a los principios incorporados a nuestro ordenamiento jurídico por la Ley 17/2009.

En el ámbito urbanístico, con la aprobación de la Ley 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria (LOTUCA), en su artículo 234, se ha establecido la obligación de los Ayuntamientos de Cantabria de aprobar una ordenanza reguladora de la utilización de la declaración responsable y comunicación previa en la realización de actos de edificación y uso del suelo y del subsuelo.

Con la presente ordenanza lo que se pretende por parte de este Ayuntamiento, es una mayor agilidad en la tramitación de los procedimientos, mejorando los servicios técnicos municipales y facilitando al interesado sus relaciones con la Administración mediante la reducción de plazos y de trámites burocráticos de carácter urbanístico.

JUEVES, 4 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 85

Al amparo de la normativa vigente, la intervención administrativa en la edificación y uso del suelo se realizará en un momento posterior al inicio de actividades u obras, sin perjuicio de que en todas las actuaciones sujetas a declaración responsable se realice un análisis técnico previo al objeto de producirse la suspensión de los efectos de la actividad en caso de no ajustarse al ordenamiento jurídico o técnico.

#### Artículo 1º.- Objeto.

La presente ordenanza tiene objeto regular la intervención administrativa en el ámbito urbanístico, a través de las figuras de declaración responsable y comunicación previa.

#### Artículo 2º.- Sujetos obligados.

Estarán sujetas al deber la presentación de declaración responsable o comunicación para la realización de cualquier acto de edificación y/o uso del suelo o del subsuelo todas las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, salvo las excepciones previstas legalmente y las actuaciones excluidas previstas en esta Ordenanza.

#### Artículo 3º.- Medios de intervención regulados en la presente ordenanza.

Las declaraciones responsables y las comunicaciones previas constituyen el medio de intervención al que se someten aquellas actuaciones de reducido impacto urbanístico y escasa entidad técnica para las cuales sea suficiente un control a posteriori para determinar su adecuación a la normativa aplicable y el ejercicio de actividades, de conformidad con los artículos 84.bis y 84.ter de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, definidas en la presente ordenanza.

a) Declaración Responsable: Es el documento mediante el cual los interesados manifiestan, bajo su responsabilidad, que cumplen los requisitos exigidos por esta Ordenanza y el resto de la normativa vigente para acceder al reconocimiento de un derecho o facultad o para su ejercicio, que dispone de la documentación exigida que así lo acredita y que se compromete a mantener su cumplimiento durante el tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.

b) Comunicación previa: Es aquel documento mediante el que los interesados ponen en conocimiento del Ayuntamiento sus datos identificativos, ubicación física del inmueble o de la actividad, y los demás requisitos que sean exigibles para el ejercicio de un derecho.

#### Artículo 4º.- Actos sujetos a declaración responsable y actos excluidos.

1. Con carácter general, están sujetos a previa declaración responsable los siguientes actos:

a) Las obras en cualquier clase de suelo, sobre edificaciones e instalaciones existentes que sean de escasa entidad constructiva y sencillez técnica, siempre que no requieran proyecto de acuerdo con la legislación vigente en materia de edificación, y concretamente las que figuran en el Anexo I de esta ordenanza.

b) La primera ocupación de las edificaciones no sometidas a licencia de obra, siempre que el facultativo director de las obras certifique que se encuentran terminadas y su destino es conforme a lo manifestado en la declaración responsable y al resto de la normativa de aplicación, y así lo certifique también un órgano de control autorizado.

c) La primera ocupación de nuevas edificaciones, siempre que cuenten con licencia de obras concedida, el facultativo director de las obras certifique que se encuentran terminadas y su destino es conforme con la licencia concedida y al resto de la normativa de aplicación y así lo certifique también un órgano de control autorizado.

CVE-2023-3791

JUEVES, 4 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 85

d) Los cambios de uso en toda o parte de las edificaciones en suelo urbano que no se encuentren fuera de ordenación, por otros dentro de los permitidos por Planeamiento urbanístico y la normativa vigente.

2. No será admisible declaración responsable, exigiéndose licencia urbanística para los siguientes actos:

a) Las obras en suelo urbano, sobre edificaciones e instalaciones existentes que requieran proyecto técnico conforme a la normativa aplicable.

b) Cuando la edificación se encuentre fuera de ordenación.

c) Cuando sobre la edificación se alteren los parámetros de ocupación y altura.

d) Cuando las obras conlleven incrementos en la superficie construida o el número de viviendas.

e) Cuando se trate de edificaciones que dispongan de algún tipo de protección conforme a la normativa de patrimonio cultural.

3. La declaración responsable faculta para realizar la actuación urbanística pretendida en la solicitud desde el día de su presentación, siempre que vaya acompañada de la documentación requerida en cada caso, y sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección.

4. La declaración responsable se emitirá salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

Artículo 5º.- Documentación a presentar en caso de actos sujetos a Declaración Responsable.

1. En aquellos actos urbanísticos sujetos a declaración responsable, será necesario acompañar al impreso en que se formalice la misma, la siguiente documentación:

a) Memoria descriptiva de las actuaciones a desarrollar.

b) Presupuesto desglosado de las unidades de obra o autorización de valoración de la misma por los Servicios Técnicos Municipales.

c) Ficha catastral del inmueble sobre el que se pretende intervenir.

d) Documento justificativo, cuando proceda, de haber abonado los tributos correspondientes o presentado la fianza de residuos, si así lo exigieran las ordenanzas fiscales en vigor.

e) Autorizaciones sectoriales que sean necesarias (Aguas, Carreteras, CROTU, etc.).

d) Certificación final de obra expedido por Facultativo Director de las Obras y visado por Colegio Oficial correspondiente.

e) Modelo 900D de la Dirección General del Catastro en los casos de primera ocupación de edificios nuevos o cambios de uso.

f) Fotografías de la fachada en casos de primera ocupación de edificios nuevos.

g) Boletín de instalación eléctrica, instalación de agua potable e instalación de telecomunicaciones para los casos de primera ocupación.

h) Documentos relativos a las cesiones urbanísticas en el caso de primera ocupación de edificios.

i) Certificado de órgano de control autorizado (OCA) del cumplimiento de condiciones.

En caso de que sea necesaria la presentación de documentación técnica para la instalación de medios auxiliares la misma deberá aportarse también junto a la declaración responsable.

CVE-2023-3791

JUEVES, 4 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 85

#### Artículo 6º.- Tramitación de la Declaración Responsable.

1. La declaración acompañada de la documentación exigida deberá efectuarse en impreso normalizado, recogido en el anexo II y III de esta ordenanza, y ser presentada por el interesado a través de la Sede Electrónica Municipal o en el Registro General de Ayuntamiento, sin perjuicio de su presentación por cualquiera de los medios previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Si presentada la documentación, y una vez revisada la misma, sin entrar en su contenido, se considera incompleta o bien se trata de una actuación no incluida entre aquellas a las que esta Ordenanza asigna a este procedimiento, en el momento de la presentación se notificará al interesado dicha incidencia, para que en plazo no superior a diez días contados desde la fecha de entrada en el registro, cumplimente o ajuste su actuación a las normas establecidas para el tipo de licencia o autorización de que se trate.

3. Si transcurrido el plazo otorgado al objeto de cumplimentación de documentación o adecuación al grado de obra permitido, no se diera cumplimiento a lo requerido, se tendrá por decaída la declaración, deviniendo ineficaz a todos los efectos legales.

4. Cuando la documentación se estime completa y la obra esté incluida entre aquellas a las que esta Ordenanza asigna a este procedimiento, el sello de registro de entrada equivaldrá a la toma de conocimiento por parte de la Alcaldía, y autorizará el inicio y ejecución de las obras necesarias.

#### Artículo 7º.- Plazos para la ejecución de obras amparadas en una declaración responsable.

1. Los actos amparados en una declaración responsable deberán ejecutarse en el plazo máximo de dos meses para su inicio y de un año para su finalización desde su presentación. Cuando se trate de ejecución de obras, la propia declaración responsable indicará expresamente, el plazo de iniciación y finalización de las mismas. Este plazo podrá ser prorrogado a instancia del interesado en los términos previstos con carácter general en la legislación de procedimiento administrativo.

#### Artículo 8º.- Efectos de la comprobación de la declaración responsable.

1.- El Ayuntamiento mediante resolución de Alcaldía, podrá declarar la imposibilidad de continuar la actuación solicitada mediante declaración responsable, el cese de la ocupación o la utilización, desde el momento que tenga constancia de alguna de las siguientes circunstancias:

a) La inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a la declaración responsable.

b) La no presentación, ante la Administración competente, de la declaración responsable con la documentación requerida, en su caso, para acreditar el cumplimiento de lo declarado.

c) La inobservancia de los requisitos impuestos por la normativa aplicable.

d) El incumplimiento de los requisitos necesarios para el uso previsto. En este caso, si la Administración no adopta las medidas necesarias para el cese de la actuación o uso en el plazo de seis meses, será responsable de los perjuicios que puedan ocasionar a terceros de buena fe por la omisión de tales medidas, de conformidad con la legislación básica de suelo.

2.- En ningún caso podrá entenderse legitimada la ejecución de actuaciones amparadas en una declaración responsable cuando sean contrarias o disconformes con la legislación o el planeamiento territorial y urbanístico aplicable.

#### Artículo 9º.- Actos sujetos a comunicación previa.

1.- Será objeto de comunicación al Ayuntamiento cualquier dato identificativo que deba ponerse en su conocimiento para el ejercicio de un derecho y en particular los siguientes:

JUEVES, 4 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 85

a) Los cambios de titularidad de las licencias y declaraciones responsables. La falta de presentación de dicha comunicación implicará que los titulares quedarán sujetos con carácter solidario a las responsabilidades que pudieran derivarse de la actuación, que se realice al amparo de dicha licencia o declaración responsable.

b) El inicio de las obras de urbanización que hayan sido previamente autorizadas como consecuencia de la aprobación de un proyecto de urbanización.

c) El inicio de las obras de edificación.

d) Aquellas actuaciones auxiliares tales como el acopio de materiales o la instalación de casetas de obras y en general aquellas necesarias para ejecución de una obra autorizada con licencia.

Artículo 10º.- Inspección urbanística.

1. Conforme a lo establecido en la normativa reguladora de procedimiento administrativo, el Ayuntamiento de Bárcena de Pie de Concha velará por el cumplimiento de los requisitos previstos en esta Ordenanza; para lo cual podrá comprobar, investigar, verificar e inspeccionar los hechos, actos, actividades y demás circunstancias que se produzcan.

2. Las actuaciones de comprobación e inspección se ejercerán por los servicios técnicos municipales, pudiendo iniciarse de oficio; o bien mediante denuncias formulada por terceros, con el objeto de comprobar la veracidad de los hechos denunciados.

Artículo 11º.- Régimen Sancionador.

1. Las actuaciones sujetas a declaración responsable o comunicación que se realicen sin haberse presentado la misma, cuando sea preceptiva, o que excedan de las declaradas, se considerarán como actuaciones sin licencia a todos los efectos, aplicándose el mismo régimen de protección de la legalidad urbanística y sancionador que a las obras y usos sin licencia.

Disposición Transitoria.

Los expedientes de solicitud de licencia que se encuentren en trámite en el momento de la entrada en vigor de la presente ordenanza mantendrán su tramitación por el procedimiento vigente en el momento de su iniciación.

Disposición Final.

Esta Ordenanza se publicará íntegramente en el Boletín Oficial de Cantabria, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, así como en sede electrónica y entrará en vigor una vez haya transcurrido el plazo de 15 días previsto en el artículo 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Contra el presente acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo establecido en los artículos 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 10.b) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Bárcena de Pie de Concha, 7 de marzo de 2023.

El alcalde,  
Agustín Mantecón González.

CVE-2023-3791

JUEVES, 4 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 85

## ANEXO I

### OBRAS MENORES SIN PROYECTO

- Limpieza y desbroce de solares siempre que no implique movimientos de tierra y no altere la rasante natural del terreno.
- Reparación puntual de cubiertas, así como de terrazas, balcones y aleros.
- Limpieza y sustitución de canalones y bajantes.
- Reparación general de cubiertas inclinadas, sin afección estructural ni cambio dependientes (Sin aumento de volumetría).
- Colocación, reparación o sustitución de falsos techos siempre que no se reduzca la altura libre existente.
- Colocación, reparación o sustitución de carpinterías interiores.
- Reparación o sustitución de carpinterías exteriores.
- Instalación, sustitución o mejora en las instalaciones de fontanería, saneamiento o electricidad.
- Reparación o conservación de instalaciones eléctricas.
- Reparación de cerramientos.

CVE-2023-3791

JUEVES, 4 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 85

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA OBRAS MENORES

1.-DATOS DEL DECLARANTE			
En nombre propio:			
Nombre y apellidos			N.I.F.
Dirección			
Código Postal	Localidad	Municipio	
Teléfono de contacto	Dirección de correo electrónico		
En representación de:			
Empresa / Nombre y apellidos			N.I.F.
Dirección			
Código Postal	Localidad	Municipio	
Teléfono de contacto	Dirección de correo electrónico		
2.-NOTIFICACIONES			
2.1.- DESTINATARIO DE LA NOTIFICACIÓN (marque sólo una opción)			
<input type="checkbox"/>	Declarante	Representado	<input type="checkbox"/>
2.2.- MEDIO DE NOTIFICACIÓN (marque sólo una opción)			
<input type="checkbox"/>	Notificación Postal	Notificación Electrónica <input type="checkbox"/>	Recoger en mano en dependencias municipales
3. DATOS DE LA ACTUACIÓN SUJETA A DECLARACIÓN RESPONSABLE			
3.1.- LOCALIZACIÓN			
Dirección			
Código Postal	Localidad	Municipio	
Referencia Catastral			
3.2.- DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS O INSTALACIONES			

CVE-2023-3791

JUEVES, 4 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 85

#### 4. DOCUMENTACIÓN A APORTAR

- MEMORIA DESCRIPTIVA DE LAS ACTUACIONES A REALIZAR
- PRESUPUESTO DESGLOSADO DE LAS UNIDADES DE OBRA O AUTORIZACIÓN DE VALORACIÓN DE LA MISMA POR LOS SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES.
- FICHA CATASTRAL DEL INMUBLE SOBRE EL QUE SE PRETENDER INTERVENIR.
- AUTORIZACIONES SECTORIALES QUE SEAN NECESARIAS (CARRETERAS, PATRIMONIO, AGUAS, CROTU, ETC).

#### 5. DOCUMENTOS ADICIONALES

6. OPOSICIÓN EXPRESA DEL INTERESADO A LA CONSULTA DE DATOS OBRANTES EN LA ADMINISTRACIÓN: DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 28.2 DE LA LEY 39/2015 LA CONSULTA DE DATOS ES AUTORIZADA POR LOS INTERESADOS SALVO QUE CONSTE EN EL PROCEDIMIENTO SU OPOSICIÓN EXPRESA O LA LEY ESPECIAL APLICABLE REQUIERA CONSENTIMIENTO EXPRESO.

**PRESTA SU CONSENTIMIENTO** a que sean consultados o recabados mis datos o documentos necesarios para el trámite de la presente solicitud.

EN CASO DE QUE NO DE SU CONSENTIMIENTO SE HARÁN LOS REQUERIMIENTOS PARA APORTAR LOS DOCUMENTOS QUE SE CONSIDEREN OPORTUNOS

**NO PRESTA SU CONSENTIMIENTO** a que sean consultados o recabados mis datos o documentos necesarios para el trámite de la presente solicitud.

EN CASO DE QUE NO SE DE SU CONSENTIMIENTO, SE HARÁN LOS REQUERIMIENTOS PARA APORTAR LOS DOCUMENTOS QUE SE CONSIDEREN OPORTUNOS

#### PROTECCIÓN DE DATOS.

Responsable del tratamiento: Ayuntamiento de Bárcena de Pie de Concha|  
Finalidad: Tramitar y gestionar la solicitud presentada a la Alcaldía| Legitimación: El tratamiento de los datos incluidos en el presente formulario junto con la documentación que pueda ser adjuntada, se basa en los artículos 6.1.c) y/o 6.1.e) del RGPD y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales en función de la solicitud realizada, que será tratada por el área/departamento municipal correspondiente.|  
Destinatarios: No está prevista la comunicación de datos a terceros salvo que sea necesario para la correcta gestión de la solicitud realizada, y siempre que concurra alguno de los supuestos legalmente previstos en la vigente normativa de protección de datos | Derechos: Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como oponerse o limitar el tratamiento, ante Ayuntamiento de Bárcena de Pie de Concha (Cantabria) indicando en el asunto

El Alcalde-Presidente

CVE-2023-3791

JUEVES, 4 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 85

**ANEXO III**

**DECLARACIÓN RESPONSABLE PRIMERA OCUPACIÓN DE EDIFICIOS**

1.-DATOS DEL DECLARANTE			
En nombre propio:			
Nombre y apellidos			N.I.F.
Dirección			
Código Postal	Localidad	Municipio	
Teléfono de contacto	Dirección de correo electrónico		
En representación de:			
Empresa / Nombre y apellidos			N.I.F.
Dirección			
Código Postal	Localidad	Municipio	
Teléfono de contacto	Dirección de correo electrónico		
2.-NOTIFICACIONES			
2.1.- DESTINATARIO DE LA NOTIFICACIÓN (marque sólo una opción)			
Declarante		Representado	<input type="checkbox"/>
2.2.- MEDIO DE NOTIFICACIÓN (marque sólo una opción)			
Notificación Postal	Notificación Electrónica	<input type="checkbox"/>	Recoger en mano en dependencias municipales
3. DATOS DE LA ACTUACIÓN SUJETA A DECLARACIÓN RESPONSABLE			
3.1.- LOCALIZACIÓN			
Dirección			
Código Postal	Localidad	Municipio	
Referencia Catastral			
3.2.- DESCRIPCIÓN DEL ACTO DEL USO DEL EDIFICIO, SUELO O SUBSUELO			

CVE-2023-3791

JUEVES, 4 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 85

#### 4. DOCUMENTACIÓN A APORTAR

- ORIGINAL O COPIA COMPULSADA DE LA CERTIFICACIÓN FINAL DE OBRA EXPEDIDA POR DIRECTOR FACULTATIVO DE OBRAS, VISADA POR EL COLEGIO OFICIAL CORRESPONDIENTE DONDE SE ACREDITE ADEMÁS DE LA FECHA FINAL DE TERMINACIÓN DE LAS OBRAS, QUE LAS MISMAS SE HAN EJECUTADO CONFORME AL PROYECTO TÉCNICO APROBADO Y SUS MODIFICACIONES, QUE ESTAN EN CONDICIONES DE SER UTILIZADAS Y QUE CUMPLEN CON LA NORMATIVA APLICABLE.
- FOTOCOPIA DE DECLARACIÓN CATASTAL PRESENTADA -MODELO 990D.
- FOTOGRAFÍAS DE LA FACHADA EN CASOS DE PRIMERA OCUPACIÓN DE EDIFICIOS NUEVOS.
- BOLETÍN DE LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA, INSTALACIÓN DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DE TELECOMUNICACIONES.
- DOCUMENTO DE CESIÓN URBANÍSTICA EN CASOS DE PRIMERA OCUPACIÓN.
- CERTIFICACIÓN DEL ÓRGANO DE CONTROL AUTORIZADO (OCA) DEL CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES.

#### 5- DOCUMENTOS ADICIONALES

6. OPOSICIÓN EXPRESA DEL INTERESADO A LA CONSULTA DE DATOS OBRANTES EN LA ADMINISTRACIÓN: DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 28.2 DE LA LEY 39/2015 LA CONSULTA DE DATOS ES AUTORIZADA POR LOS INTERESADOS SALVO QUE CONSTE EN EL PROCEDIMIENTO SU OPOSICIÓN EXPRESA O LA LEY ESPECIAL APLICABLE REQUIERA CONSENTIMIENTO EXPRESO.

**PRESTA SU CONSENTIMIENTO** a que sean consultados o recabados mis datos o documentos necesarios para el trámite de la presente solicitud.  
EN CASO DE QUE NO DE SU CONSENTIMIENTO SE HARÁN LOS REQUERIMIENTOS PARA APORTAR LOS DOCUMENTOS QUE SE CONSIDEREN OPORTUNOS

**NO PRESTA SU CONSENTIMIENTO** a que sean consultados o recabados mis datos o documentos necesarios para el trámite de la presente solicitud.  
EN CASO DE QUE NO SE DE SU CONSENTIMIENTO, SE HARÁN LOS REQUERIMIENTOS PARA APORTAR LOS DOCUMENTOS QUE SE CONSIDEREN OPORTUNOS

#### PROTECCIÓN DE DATOS.

Responsable del tratamiento: Ayuntamiento de Bárcena de Pie de Concha | Finalidad: Tramitar y gestionar la solicitud presentada a la Alcaldía | Legitimación: El tratamiento de los datos incluidos en el presente formulario junto con la documentación que pueda ser adjuntada, se basa en los artículos 6.1.c) y/o 6.1.e) del RGPD y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales en función de la solicitud realizada, que será tratada por el área/departamento municipal correspondiente. | Destinatarios: No está prevista la comunicación de datos a terceros salvo que sea necesario para la correcta gestión de la solicitud realizada, y siempre que concurra alguno de los supuestos legalmente previstos en la vigente normativa de protección de datos | Derechos: Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como oponerse o limitar el tratamiento, ante Ayuntamiento de Bárcena de Pie de Concha (Cantabria) indicando en el asunto.

El Alcalde-Presidente

2023/3791

CVE-2023-3791

## 2.AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

#### MANCOMUNIDAD ORIENTAL DE TRASMIERA

**CVE-2023-3807** *Resolución de Presidencia de 25 de abril de 2023, de nombramiento de personal laboral fijo, Auxiliar Administrativo.*

Por Resolución de Presidencia, de fecha 25 abril de 2023, de la Mancomunidad Oriental de Trasmiera, se resuelve la contratación de la plaza vacante de auxiliar Administrativo, en el marco de estabilización de empleo temporal de larga duración prevista en la disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.

Una vez concluido el procedimiento selectivo incluido en el marco de estabilización de empleo temporal de larga duración de la convocatoria de una plaza de Aux. Administrativo en la Mancomunidad Oriental de Trasmiera, se propone el nombramiento como personal laboral fijo a jornada completa a favor de María-Magdalena Blanco Ochoa.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Ribamontán al Monte, 25 de abril de 2023.

El presidente,  
Joaquín Arco Alonso.

2023/3807

JUEVES, 4 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 85

## 2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

#### DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL DOCENTE Y ORDENACIÓN ACADÉMICA

**CVE-2023-3794** *Resolución de 24 de abril de 2023, por la que se resuelve, con carácter definitivo, el concurso general de traslados de los funcionarios del Cuerpo de Inspectores de Educación e Inspectores al Servicio de la Administración Educativa para la provisión de plazas dependientes de la Comunidad Autónoma de Cantabria, excepto el Cuerpo de Maestros.*

Por Orden EDU/56/2022, de 13 de octubre (BOC del 14 de octubre), se convocó concurso de traslados de ámbito estatal para provisión de plazas vacantes en la Inspección de Educación, dependientes de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

De conformidad con la base duodécima de la Orden EDU/56/2022, esta Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica, mediante Resolución de 15 de febrero de 2023 (BOC de 24 de febrero), aprobó la propuesta de resolución, con carácter provisional, del citado concurso de traslados y ordenó su exposición a fin de que los interesados pudieran presentar alegaciones o renunciaciones a su participación.

Consideradas las alegaciones y renunciaciones a que se refiere el apartado anterior y en cumplimiento de lo dispuesto en la base decimotercera de la Orden EDU/56/2022 de la convocatoria de los cuerpos docentes citados y previa publicación de las vacantes definitivas mediante Resolución de 24 de abril de 2023 (BOC de 3 de mayo) esta Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica

#### RESUELVE

Primero.- Aprobar la resolución definitiva de este concurso de traslados contenida en los listados que a continuación se relacionan:

Anexo I: Listado alfabético general de participantes y el destino obtenido.

Anexo II: Listado de renunciaciones a la participación en el concurso.

Segundo.- Ordenar la exposición de los listados indicados el día 4 de mayo de 2023 en el Tablón de Anuncios de esta Consejería de Educación y Formación Profesional. Asimismo, se efectuará una comunicación individualizada a través de mensaje SMS, en donde se hará constar el destino asignado y se podrá acceder con consulta personalizada en [www.educantabria.es](http://www.educantabria.es).

Tercero.- La toma de posesión de los destinos obtenidos por la presente Resolución será del 1 de septiembre de 2023.

Cuarto.- Los interesados quedan oficialmente notificados con la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria.

CVE-2023-3794

JUEVES, 4 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 85

Quinto.- Contra la presente Resolución los interesados podrán interponer recurso de Alzada, en el plazo de un mes contado a partir de su publicación, ante la Consejera de Educación y Formación Profesional del Gobierno de Cantabria.

Santander, 24 de abril de 2023.

El director general de Personal Docente y Ordenación Académica,  
Francisco Javier Gutiérrez Herrador.

2023/3794

CVE-2023-3794

JUEVES, 4 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 85

## CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

**CVE-2023-4022** *Relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo para el ingreso, mediante concurso-oposición, en el Cuerpo de Técnicos Auxiliares del Medio Natural, escala de Agentes Medio Ambientales, composición del Tribunal Calificador, lugar y fecha de celebración de la prueba de acreditación de la aptitud.*

### RESOLUCIÓN

En uso de las facultades que me han sido conferidas, y habiendo finalizado el plazo de alegaciones a la Resolución de relaciones provisionales de aspirantes admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo para el ingreso, mediante concurso-oposición, en el Cuerpo de Técnicos Auxiliares del Medio Natural, especialidad Escala de Agentes Medioambientales, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria convocado mediante Orden PRE/143/2022, de 28 de noviembre, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria extraordinario número 46, de fecha 1 de diciembre, por la presente,

### RESUELVO

1º.- Aprobar la relación definitiva de aspirantes admitidos, que se detalla como Anexo I, por reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.

2º.- Declarar excluidos definitivamente, por los motivos que se señalan, a los aspirantes que se relacionan como Anexo II.

3º.- A los aspirantes relacionados en los diferentes Anexos se unirán, en su caso, las interesadas cuyos datos hayan de omitirse en aplicación de las previsiones de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

4º.- Designar a los miembros del Tribunal Calificador que actuará en el proceso selectivo para el ingreso, mediante concurso-oposición, en el Cuerpo de Técnicos Auxiliares del Medio Natural, especialidad Escala de Agentes Medioambientales, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, que queda configurado como sigue:

Presidente: Don Felipe Bulnes Conde.

Presidente suplente: Don Fernando Arenaz Gombau.

Vocales titulares:

Doña Ana Díaz Pozueta.

Doña Ana Bella Díez Gutiérrez.

Don Vicente de la Fuente Royano.

Doña Inmaculada Ceballos Navas.

Don Manuel Vidal Núñez.

CVE-2023-4022

JUEVES, 4 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 85

Vocales suplentes:

Doña Elena Sainz-Maza Abascal.  
Don Javier Pedro Carrasco mayo.  
Don Eduardo Mantilla Díaz.  
Doña Ana Belén Escudero Martin.  
Doña Begoña Puerta García.

Secretario: Doña Natalia Zubiaurre Mier.

Secretario suplente: Don Víctor Manuel Fuente Ríos.

5º.- Anunciar la celebración de las pruebas físicas de acreditación de la aptitud que tendrán lugar el día 19 de mayo de 2023 en la siguiente sede y hora:

LLAMAMIENTO: 8:30 HORAS, De VALLEJO LINARES, SERGIO, a HOZ RIBADULLA, ENRIQUE.

11:00 HORAS, De IGLESIAS CALLEJA, ARKAITZ, a TUÑÓN ÁLVAREZ, DANIEL.

COMIENZO DE LA PRUEBA: 9:00 horas.

LUGAR: Complejo Municipal Deportivo Ruth Beitia, en Avenida del Deporte, s/n, 39011-Santander.

Todos los aspirantes deben acudir a esta prueba provistos de: ropa y calzado apropiado para realizar las pruebas en pista de atletismo, así como de un morral, mochila o elemento similar para poder portar la bolsa de 5 kilos de peso, que será proporcionada por el Tribunal.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Potestativamente se podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que dicta la Resolución en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Cumplase la anterior Resolución y trasládese para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 28 de abril de 2023.

La consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior  
(POR DELEGACIÓN, Resolución de 18 de diciembre de 2018),  
la directora general de Función Pública,  
Isabel Barragán Bohigas.

CVE-2023-4022

JUEVES, 4 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 85

**ANEXO I**  
**CUERPO DE TÉCNICOS AUXILIARES DEL MEDIO NATURAL**  
**ESCALA DE AGENTES MEDIOAMBIENTALES**  
**RELACIÓN DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS**

DNI	Apellidos y Nombre
***1538**	1. ACEVES ALONSO, ALFONSO
***7598**	2. AGUDO RODRIGUEZ, HECTOR
***9454**	3. ALONSO BERDAYES, DIEGO
***4440**	4. ALONSO MAESTRO, OMAR
***5123**	5. ALONSO SAGARNA, SERGIO
***5269**	6. ALVAREZ ALVAREZ, SERGIO
***3374**	7. ALVAREZ NECHES, IGNACIO
***7358**	8. ANDRES PRIETO, JORGE
***4852**	9. ARANA GONZALEZ, MERCEDES
***8013**	10. AROZAMENA PIÑERA, PEDRO
***0144**	11. AYLON PEREZ, JOSE ANTONIO
***5991**	12. BERMUDEZ DIEGO, PABLO
***1214**	13. BLAZQUEZ CASILLAS, ANGEL
***3684**	14. BORBOLLA RODRIGUEZ, SONIA
***7869*	15. BREDA ., SIMONE
***4481**	16. CACHO MESONES, DAVID
***7485**	17. CAMPOS FERNANDEZ, MARIA ANGELES
***9476**	18. CANAL DEL RIO, FCO. MIGUEL
***3636**	19. CASARES GARCIA, PILAR
***5296**	20. CASTAÑEDA BARRO, ALEJANDRO
***0091**	21. CASTRILLO MELGOSA, SAMUEL
***8832**	22. CASTRILLO PEREZ, JOSE MANUEL
***2613**	23. CAYON SAÑUDO, ALFONSO
***5535**	24. CEA ORTIZ, BORJA
***8136**	25. CEBALLOS SAN MIGUEL, MIGUEL
***8564**	26. CIDON DE PAZ, MARIA SOLEDAD
***2534**	27. CRESPO TALAVERA, DANIEL
***9093**	28. CRIADO GARCIA, ASIER
***4103**	29. CUENCA GUTIERREZ, ANTONIO
***2537**	30. CUESTA COBO, RAUL
***4451**	31. DIAZ PRIETO, HECTOR
***5389**	32. DIAZ SIMON, ADRIAN
***4303**	33. DIAZ-VEGA MANTECON, PABLO
***7538**	34. DIEGO MENDEZ, ALVARO
***4879**	35. DIEGO SAINZ-PARDO, DIEGO MIGUEL

CVE-2023-4022

JUEVES, 4 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 85

DNI	Apellidos y Nombre
***9318**	36. DIEZ LOPEZ, ICIAR
***6451**	37. ELORRIAGA VILLA, KIMETZ
***0753**	38. FERNANDEZ ARCAZ, MANUEL
***5360**	39. FERNANDEZ CABRERO, FERNADO
***9822**	40. FERNANDEZ CUEVAS, GERMAN
***3789**	41. FERNANDEZ FERNANDEZ, PAULINO
***4620**	42. FERNANDEZ LAVID, BORJA
***3713**	43. FERNANDEZ LOPEZ, JORGE
***7403**	44. FERNANDEZ ORTIZ, FATIMA
***3622**	45. FERNANDEZ RAMOS, DAVID
***0754**	46. FERNANDEZ SUAREZ, PABLO
***4094**	47. FERNANDEZ TIEMBLO, JULIO
***4820**	48. FERNANDEZ VALLE, PABLO
***3013**	49. FLORES SATERVAS, LORETO
***8794**	50. FONTANEDA ALONSO, ROBERTO
***4376**	51. FURIO RUIZ, ALFONSO
***3617**	52. GARCIA ALONSO, IGNACIO
***4937**	53. GARCIA DE LA RASILLA DIEGO, ADRIAN
***0227**	54. GARCIA GOMEZ, ALEJANDRO
***3732**	55. GARCIA GONZALEZ, LUIS PELAYO
***2033**	56. GARCIA MARTIN, CRISTINA
***2937**	57. GARCIA OTERO, SERGIO
***6519**	58. GARCIA RUIZ, JENIFER
***0871**	59. GARCIA SENAS, JONATHAN
***4885**	60. GARCIA VALCARCEL, ALVARO
***8537**	61. GARMA CERVERA, LARA
***3431**	62. GOICOCHEA CAYON, DIEGO
***3442**	63. GOMEZ ABASCAL, JOSE LUIS
***9781**	64. GOMEZ BOLADO, JESUS
***9546**	65. GOMEZ CORTINAS, OSCAR
***4295**	66. GOMEZ GUTIERREZ, BORJA
***3983**	67. GOMEZ GUTIERREZ, ISMAEL ANDRES
***5746**	68. GOMEZ HERRERO, DAVID
***4010**	69. GOMEZ HIGUERA, EMILIO
***3625**	70. GOMEZ MAROTO, ROBERTO
***6871**	71. GOMEZ POZA, JOSE ANGEL
***0439**	72. GOMEZ RUIZ, ANDRES
***4674**	73. GONZALEZ ANDRES, BELEN

CVE-2023-4022

JUEVES, 4 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 85

DNI	Apellidos y Nombre
***3224**	74. GONZALEZ DIAZ, SATURNINO
***0807**	75. GONZALEZ GARCIA, SANTIAGO
***3663**	76. GONZALEZ GOMEZ, TAMARA
***4241**	77. GONZALEZ GONZALEZ, ANTONIO
***5331**	78. GONZALEZ GONZALEZ, MARCOS
***4944**	79. GONZALEZ JIMENEZ, IVAN
***1921**	80. GONZALEZ MARTIN, DAVID
***5319**	81. GONZALEZ SAN EMETERIO, IGOR
***0670**	82. GUTIERREZ ABAD, MARIO
***5796**	83. GUTIERREZ CIBRIAN, DAVID
***2393**	84. GUTIERREZ COBO, SERGIO
***2579**	85. GUTIERREZ COLIO, IVAN
***7607**	86. GUTIERREZ RUIZ, ALVARO
***7980**	87. HERRERO ALVAREZ, JOSE LUIS
***4796**	88. HOYOS GONZALEZ, DIEGO
***8927**	89. HOZ RIBADULLA, ENRIQUE
***0349**	90. IGLESIAS CALLEJA, ARKAITZ
***8893**	91. IRIZABAL SAIZ, RAFAEL
***9412**	92. IZQUIERDO DIAZ, MANUEL
***3851**	93. JARAIZ GARCIA, JAVIER
***4706**	94. JIMENEZ SERNA, ADRIAN
***4060**	95. JORRIN FERNANDEZ, EMILIO DANIEL
***8972**	96. JOSE SANCHEZ, GONZALO ENRIQUE DE
***6083**	97. LAGO ALVAREZ, RUBEN
***4761**	98. LASTRA DOSAL, REBECA
***1168**	99. LAVIADA VEGA, SAMUEL
***4285**	100.LIROLA ESTARELLAS, GABRIEL
***7651**	101.LLINARES ALCARAZ, VERONICA
***4355**	102.LOPEZ BERTRAND, RAUL
***0339**	103.LOPEZ DE LA MANZANARA AREVALO, BORJA
***7908**	104.LOPEZ PERALES, VICTOR
***2114**	105.MACHO ALONSO, PABLO
***4347**	106.MANTECON HERRERA, PATRICIA
***5899**	107.MAOJO MOLINA, CARLOS
***5825**	108.MARTIN ANTOLINEZ, FRANCISCO
***4565**	109.MARTINEZ HARO, ALBERTO
***1566**	110.MARTINEZ PEREZ, ALEX
***4357**	111.MARTINEZ ROA, ALBERTO

CVE-2023-4022

JUEVES, 4 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 85

DNI	Apellidos y Nombre
***9224**	112.MARTINEZ RODRIGO, MIGUEL
***0596**	113.MARTINEZ RODRIGUEZ, REBECA
***0340**	114.MAZA PUENTE, MARIA
***4548**	115.MEDIAVILLA CLEMENTE, EMILIO
***2492**	116.MEDIAVILLA GARCIA, MANUEL
***3369**	117.MERINO DURAN, ANABEL
***5997**	118.MIRAVALLS PENDAS, ABEL
***4131**	119.MOLLEDA GOMEZ, ANGELA
***9637**	120.MONTERO SANTOVENIA, DANIEL
***1867**	121.MORANTE LAMADRID, FRANCISCO
***9924**	122.MORENO GIJON, CAROLINA
***1686**	123.MORO DEL CAMPO, ROBERTO
***7710**	124.MOZOTA HOLGUERAS, JESUS MARIA
***9710**	125.NOREÑA CANO, ALEJANDRO
***6000**	126.ORTIZ MAZA, DAVID
***7804**	127.PEDRAJA PAVON, ALMUDENA DE LA
***7372**	128.PEDRAJA SANTIAGO, DIEGO
***8222**	129.PEDROSA PUEBLA, GUZMAN
***5006**	130.PEÑA MARTIN, MOISES
***3839**	131.PERALES GOROSTIAGA, JUAN
***5014**	132.PERAMATO HERRERO, JORGE
***9558**	133.PEREZ GUERRERO, OSCAR
***2669**	134.PEREZ POZUELO, PABLO
***3833**	135.PEREZ RUIZ, RODRIGO
***6080**	136.PEREZ SANCHEZ, ADRIAN
***8751**	137.PESCADOR MARTINEZ, PABLO
***6552**	138.PRIETO LAJO, JAVIER
***2806**	139.QUEVEDO PEDROSA, FERNANDO
***4766**	140.QUINTANA COBO, ROCIO
***0809**	141.QUINTANA COTERO, JAIME
***7897**	142.RAIGOSO GARCIA, MARIA VIARCE
***8335**	143.REQUEJO PROAÑO, OSCAR
***5250**	144.REVUELTA CRESPO, ADELA
***5342**	145.REYES MORENO, RAUL
***7193**	146.RIOS MURIEL, ROSA ANA
***9319**	147.RIVA SANZ, ALBERTO DE LA
***9408**	148.RIVERO RENEADO, MODESTO
***0152**	149.ROMANO ROSEÑADA, RUBEN

CVE-2023-4022

JUEVES, 4 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 85

DNI	Apellidos y Nombre
***8111**	150.RUBIO GONZALO, EMILIO
***3388**	151.RUBIO MARCOS, PABLO
***8925**	152.RUIZ CALVO, ADRIAN
***0164**	153.SALVARREY SECUNZA, DAVID
***6601**	154.SAN ROMAN GARCIA, PALOMA
***9624**	155.SANCHEZ ELORDI, ANGEL
***6015**	156.SANCHEZ GARCIA, JONATHAN
***5275**	157.SANCHEZ QUESADA, JUAN
***4712**	158.SARMIENTO FRANCISCO, ELENA
***7752**	159.SETIEN ARAUJO, DAVID
***7343**	160.SIERRA BESOY, ANGEL
***8655**	161.SIERRA NALDA, BLANCA
***8906**	162.SUAREZ GONZALEZ, AIDA
***4370**	163.TUÑON ALVAREZ, DANIEL
***6887**	164.VALLEJO LINARES, SERGIO
***6318**	165.VEGA PALACIO, SILVIA
***1899**	166.VEGA VEGA, MAYKA
***7208**	167.VELASCO MARTINEZ, ROBERTO
***7120**	168.VIDANIA DIEZ, OLMO
***1563**	169.VIGIL SUAREZ, FAUSTINO
***9033**	170.VILDA GOMEZ, VICENTE
***4290**	171.VIOTA ECHEVARRIA, ISRAEL
***1841**	172.VIOTA FERNANDEZ, RUBEN
***6097**	173.VITA SASTRE, LUCIA
***9123**	174.ZUMEL DEL FRAILE, JUAN

JUEVES, 4 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 85

**ANEXO II**  
**CUERPO DE TÉCNICOS AUXILIARES DEL MEDIO NATURAL**  
**ESCALA DE AGENTES MEDIOAMBIENTALES**  
**RELACIÓN DEFINITIVA DE ASPIRANTES EXCLUIDOS**

DNI	Apellidos y Nombre	Causas Exclusión
***5666**	1. APARICIO ARGUMOSA, PABLO	FALTA ANEXO IV
***9886**	2. ARNAIZ SAN MILLAN, RAUL	FALTA ANEXO IV
***5492**	3. COBO GOMEZ, JOSE	FALTA ANEXO IV
***3832**	4. COLLADOS MAGDALENO, SAMUEL	FALTA ANEXO IV
***9743**	5. FERNANDEZ BRAVO, ALBERTO	FALTA ANEXO IV
***0091**	6. FONTES PLAZA, DANIEL	FALTA ANEXO IV
***1822**	7. FREITAS CARNEIRO, MANUEL JOSE DE	FALTA ANEXO IV
***4449**	8. GONZALEZ GONZALEZ, VICTOR MANUEL	FALTA ANEXO IV
***4077**	9. GRANADO CEPEDA, ADRIAN	FALTA ANEXO IV
***2136**	10. IGLESIAS APARICIO, CANDELAS	FALTA ANEXO IV
***3411**	11. LOPEZ GONZALEZ, SAMUEL	FALTA ANEXO IV
***8638**	12. MARTINEZ VIEJO, ALFREDO	FALTA ANEXO IV
***0490**	13. MAYORAL ORTEGA, ALVARO	FALTA ANEXO IV
***2644**	14. MORENO CASTANEDO, JUAN ANTONIO	FALTA ANEXO IV
***3640**	15. PEREZ PUENTE, ENRIQUE	FALTA ANEXO IV
***4262**	16. PIRIS GONZALEZ, CRISTINA	FALTA ANEXO IV TASAS NO ABONADAS
***7556**	17. RODRIGUEZ CUESTA, ADOLFO MANUEL	FALTA ANEXO IV
***3781**	18. RODRIGUEZ DE COS, JOSE CARLOS	SUBSANACION FUERA DE PLAZO
***7927**	19. RODRIGUEZ DIAZ, EMILIO	FALTA ANEXO IV
***3515**	20. RUBIO FERNANDEZ, SERGIO	FALTA ANEXO IV
***5486**	21. SANCHEZ ESQUINAS, JUAN MANUEL	FALTA ANEXO IV
***3152**	22. SANCHEZ-GIL PALOMARES, SARA	FALTA ANEXO IV
***1254**	23. SANTILLAN ORTEGA, NUÑO	FALTA ANEXO IV TASAS NO ABONADAS
***7706**	24. VALLE ESPEJA, RUBEN	FALTA ANEXO IV
***7966**	25. VIADERO FERNANDEZ, MARIA JOSE	FALTA ANEXO IV TASAS NO ABONADAS NO CUMPLE REQUISITO DESEMPLEO
***8396**	26. VILLAR PASTOR, IVAN	FALTA ANEXO IV

2023/4022

CVE-2023-4022

JUEVES, 4 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 85

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

### DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL DOCENTE Y ORDENACIÓN ACADÉMICA

**CVE-2023-3795** *Resolución de 24 de abril de 2023, por la que se resuelve, con carácter definitivo, el concurso general de traslados de los funcionarios de los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, de Profesores Técnicos de Formación Profesional, de Catedráticos y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, de Profesores de Música y Artes Escénicas, de Profesores de Artes Plásticas y Diseño, de Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño, y Maestros para la provisión de plazas dependientes de la Comunidad Autónoma de Cantabria, excepto el Cuerpo de Maestros.*

Por Orden EDU/55/2022, de 13 de octubre (BOC del 14 de octubre), se convocó concurso de traslados para personal funcionario docente de los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, de Profesores Técnicos de Formación Profesional, de Catedráticos y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, de Profesores de Música y Artes Escénicas, de Profesores de Artes Plásticas y Diseño, de Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño y de Maestros, para la provisión de plazas dependientes de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

De conformidad con la base decimotava de la Orden EDU/55/2022, esta Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica, mediante Resolución de 15 de febrero de 2023 (BOC de 24 de febrero), aprobó la propuesta de resolución, con carácter provisional, del citado concurso de traslados y ordenó su exposición a fin de que los interesados pudieran presentar alegaciones o renunciaciones a su participación.

Consideradas las alegaciones y renunciaciones a que se refiere el apartado anterior y en cumplimiento de lo dispuesto en la base decimonovena de la Orden EDU/55/2022 de la convocatoria de los cuerpos docentes citados, a excepción del Cuerpo de Maestros, y previa publicación de las vacantes definitivas mediante Resolución de 24 de abril de 2023 (BOC de 3 de mayo) esta Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica

#### RESUELVE

Primero. - Aprobar la resolución definitiva de este concurso de traslados contenida en los listados que a continuación se relacionan:

Anexo I: Listado de participantes a los que se les ha concedido destino, ordenados por especialidades y por orden de puntuación.

Anexo II: Listado alfabético general de participantes indicando las puntuaciones obtenidas, y en su caso, el destino obtenido o denegado.

Segundo. - Ordenar la exposición el día 4 de mayo de 2023 en el Tablón de Anuncios de esta Consejería de Educación y Formación Profesional de los siguientes listados:

— Los listados indicados en los apartados anteriores. Asimismo se efectuará una comunicación individualizada a través de mensaje SMS, en donde se hará constar el destino asignado y se podrá acceder con consulta personalizada en [www.educantabria.es](http://www.educantabria.es).

— Listado de excluidos y causa de exclusión.

— Listado de concursantes de los cuerpos citados que, habiendo participado con carácter forzoso según la base décima, de la orden de convocatoria, no han obtenido destino definitivo y se les declara, por tanto, pendientes de destino provisional para el curso 2023/2024.

CVE-2023-3795

JUEVES, 4 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 85

— Renuncias a la participación en el concurso.

Los interesados dentro de la consulta individualizada en la aplicación Puntal en [www.educantabria.es](http://www.educantabria.es) podrán acceder a las contestaciones de las alegaciones interpuestas contra las adjudicaciones provisionales.

Tercero. - Para aquellos concursantes que no hayan obtenido destino definitivo,

A) la adjudicación de destinos provisionales para el curso 2023-2024, se realizará conforme Orden EDU/22/2009 de 12 de marzo, por la que se regula la adscripción a puestos de trabajo, de los funcionarios de carrera de cuerpos docentes al servicio de la Consejería de Educación del Gobierno de Cantabria (BOC de 23 de marzo).

B) el profesorado que aún no ha obtenido su primer destino definitivo y que desee permanecer en el mismo centro donde prestó servicios durante el curso 2022/2023, deberá presentar petición en este sentido en el centro donde prestó servicio en dicho curso, a los efectos de la emisión del informe preceptivo del Director/a y enviarlo a la Consejería de Educación y Formación Profesional, utilizando la cuenta de correo: [soportectsecundaria@educantabria.es](mailto:soportectsecundaria@educantabria.es). Podrán realizar la petición, según modelo publicado en [www.educantabria.es](http://www.educantabria.es), desde el día 5 hasta el 18 de mayo de 2023, (ambos inclusive) que seguirá el procedimiento previsto en el artículo 11 apartado tercero de la Orden EDU/22/2009 de 12 de marzo.

Cuarto. - La toma de posesión de los destinos obtenidos por la presente Resolución será del 1 de septiembre de 2023.

Quinto. - Los interesados quedan oficialmente notificados con la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria.

Sexto. - Contra la presente Resolución los interesados podrán interponer recurso de Alzada, en el plazo de un mes contado a partir de su publicación, ante la consejera de Educación y Formación Profesional del Gobierno de Cantabria.

Santander, 24 de abril de 2023.

El director general de Personal Docente y Ordenación Académica,  
Francisco Javier Gutiérrez Herrador.

2023/3795

CVE-2023-3795

JUEVES, 4 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 85

## AYUNTAMIENTO DE LAREDO

**CVE-2023-3901** *Anuncio de designación de Tribunal y fecha de baremación para la provisión en propiedad, como funcionario de carrera, mediante el sistema de concurso, turno de acceso libre, de una plaza de 1 plaza de Ingeniero/a de Caminos, Canales y Puertos, de Administración Especial, Grupo A, Subgrupo A1 (Nº R.P.T. 32 Ingeniero/a Caminos, C y P. Jefe de Sección Infraestructuras y Vialidad), publicada en el Boletín Oficial de Cantabria nº 244, de fecha 22 de diciembre de 2022. Expediente 2022/4738.*

Vista la convocatoria para la provisión en propiedad, como funcionario de carrera, mediante el sistema de concurso, turno de acceso libre, de una plaza de 1 plaza de Ingeniero/a de Caminos, Canales y Puertos, de Administración Especial, Grupo A, Subgrupo A1 (Nº R.P.T. 32 Ingeniero/a Caminos, C y P. Jefe de Sección Infraestructuras y Vialidad), publicada en el Boletín Oficial de Cantabria nº 244, de fecha 22 de diciembre de 2022. EXP.2022/4738.

De conformidad con lo establecido en las bases por las que se rigen los procesos selectivos para la estabilización de empleo temporal de larga duración prevista en las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, base sexta, por decreto de alcaldía he resuelto:

PRIMERO.- Designar el Tribunal que estará compuesto por los siguientes miembros:

	TITULAR	SUPLENTE
Presidente	Ana Isabel Ramos Pérez	Laura Francisca Llorente Benito
Vocal	Asunción Vega Bolado	Jose Maria Del Dujo Martin
Vocal	Rosa Mercedes Blanco Gonzalez	Carmen Vielva Martinez
Vocal	Pedro María de Egaña Barrenechea	Lucia García Salgado
Secretario	José Emeterio Martín Sarobe	Paula Albors Ferreriro

SEGUNDO.- La baremación de los méritos de los aspirantes admitidos se efectuará el día 8 de mayo de 2023 a partir de las 9:00 horas en el Ayuntamiento de Laredo.

TERCERO.- Que el presente anuncio se exponga en el Tablón de Anuncios de la Corporación, en la página web municipal y en el Boletín Oficial de Cantabria

CUARTO.- Notificar la presente resolución a los miembros designados para su conocimiento.

Laredo, 26 de abril de 2023.

La alcaldesa-presidenta,  
Rosario Losa Martínez.

2023/3901

CVE-2023-3901

JUEVES, 4 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 85

## AYUNTAMIENTO DE LAREDO

**CVE-2023-3906** *Anuncio de designación de Tribunal y fecha de baremación para la provisión en propiedad, como personal laboral fijo, mediante el sistema de concurso, turno de acceso libre, de 1 plaza de Técnico/a Jurídico/a, Grupo A, Subgrupo A1 (Nº R.P.T. 103 Jefe/a Sección Personal y Contratación), publicada en el Boletín Oficial de Cantabria nº 244, de fecha 22 de diciembre de 2022. Expediente 2022/4774.*

Vista la convocatoria para la provisión en propiedad, como personal laboral fijo, mediante el sistema de concurso, turno de acceso libre, de 1 plaza de Técnico/a Jurídico/a, Grupo A, Subgrupo A1 (Nº R.P.T. 103 Jefe/a Sección Personal y Contratación), publicada en el Boletín Oficial de Cantabria nº 244, de fecha 22 de diciembre de 2022. EXP.2022/4774.

De conformidad con lo establecido en las bases por las que se rigen los procesos selectivos para la estabilización de empleo temporal de larga duración prevista en las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, base sexta, por decreto de alcaldía he resuelto:

PRIMERO.- Designar el Tribunal que estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente:	José Emeterio Martín Sarobe
Presidente suplente:	Paula Albors Ferreriro
Vocal:	Asunción Vega Bolado
Vocal suplente:	Jose Maria Del Dujo Martin
Vocal:	Rosa Mercedes Blanco Gonzalez
Vocal suplente:	Carmen Vielva Martinez
Vocal:	Ana Isabel Ramón Pérez
Vocal suplente:	Laura Francisca Llorente Benito
Secretario:	Pedro María de Egaña Barrenechea
Secretario suplente:	Baldomero Brígido Gabiola

SEGUNDO.- La baremación de los méritos de los aspirantes admitidos se efectuará el día 8 de mayo de 2023 a partir de las 10:30 horas en el Ayuntamiento de Laredo.

TERCERO.- Que el presente anuncio se exponga en el Tablón de Anuncios de la Corporación, en la página web municipal y en el Boletín Oficial de Cantabria

CUARTO.- Notificar la presente resolución a los miembros designados para su conocimiento.

Laredo, 26 de abril de 2023.  
La alcaldesa-presidenta,  
Rosario Losa Martínez.

2023/3906

CVE-2023-3906

JUEVES, 4 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 85

## AYUNTAMIENTO DE LAREDO

**CVE-2023-3908** *Anuncio de designación de Tribunal y fecha de baremación para la provisión en propiedad, como personal laboral fijo, mediante el sistema de concurso, turno de acceso libre, de 1 plaza de Monitor/a de Deportes, Grupo C, Subgrupo C1 (Nº R.P.T. 97 Monitor/a Deportivo Musculación), publicada en el Boletín Oficial de Cantabria nº 244, de fecha 22 de diciembre de 2022. Expediente 2022/5094.*

Vista la convocatoria para la provisión en propiedad, como personal laboral fijo, mediante el sistema de concurso, turno de acceso libre, de 1 plaza de Monitor/a de Deportes, Grupo C, Subgrupo C1 (Nº R.P.T. 97 Monitor/a Deportivo Musculación), publicada en el Boletín Oficial de Cantabria nº 244, de fecha 22 de diciembre de 2022. EXP.2022/5094.

De conformidad con lo establecido en las bases por las que se rigen los procesos selectivos para la estabilización de empleo temporal de larga duración prevista en las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, base sexta, por decreto de alcaldía he resuelto:

PRIMERO.- Designar el Tribunal que estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente:	Juan José Badiola Pierna
Presidente suplente:	David del Río San Sebastián
Vocal	Asunción Vega Bolado
Vocal suplente:	Jose Maria Del Dujo Martin
Vocal:	Rosa Mercedes Blanco Gonzalez
Vocal suplente:	Carmen Vielva Martinez
Vocal:	Ana Isabel Liaño Alonso
Vocal suplente:	Lucía García Salgado
Secretario:	Baldomero Brígido Gabiola
Secretario suplente:	Neftalí Santisteban Barrotabeña

SEGUNDO.- La baremación de los méritos de los aspirantes admitidos se efectuará el día 8 de mayo de 2023 a partir de las 12:00 horas en el Ayuntamiento de Laredo.

TERCERO.- Que el presente anuncio se exponga en el Tablón de Anuncios de la Corporación, en la página web municipal y en el Boletín Oficial de Cantabria

CUARTO.- Notificar la presente resolución a los miembros designados para su conocimiento.

Laredo, 26 de abril de 2023.

La alcaldesa-presidenta,  
Rosario Losa Martínez.

2023/3908

CVE-2023-3908

## AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO

**CVE-2023-3802** *Listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos del proceso de estabilización temporal, mediante sistema de concurso de méritos.*

Mediante Resolución de Alcaldía, de fecha 24 de abril de 2023 se ha aprobado la lista provisional de admitidos y excluidos al proceso selectivo convocado por el Ayuntamiento de Medio Cudeyo, relativo al procedimiento de estabilización de empleo para la provisión en propiedad, mediante concurso de méritos, de una plaza de Técnico de Patrimonio, una plaza de Educador Social, una plaza de Trabajador Social, una plaza de Orientador de Empleo, una plaza de Administrativo, una plaza de Auxiliar Administrativo, dos plazas de Técnico de Educación Infantil, una plaza de Oficial de Albañilería, cuatro plazas de Peón Especializado, dos plazas de Peón, cinco plazas de Limpiador, una plaza de Conserje de Instalaciones Deportivas, una plaza de Conserje, una plaza de Conserje de Colegio y una plaza de Monitor/a de Jardinería de Escuelas Taller, que se relaciona a continuación; al objeto de que los interesados en el plazo de diez días hábiles siguientes a la publicación puedan subsanar los defectos que hubieren motivado su exclusión u omisión, si ello fuera posible.

De conformidad con la base quinta de la convocatoria, se considerarán desistidos de su solicitud quienes no subsanen las causas motivo de exclusión dentro del plazo establecido.

### RELACIÓN PROVISIONAL DE SOLICITUDES ADMITIDAS

#### TECNICO/A DE PATRIMONIO

DNI	APELLIDOS, NOMBRE
**194****	CAGIGAS ABERASTURI, ANA ISABEL (R.E. 2022/6570)
**064****	RIVES PERIS, LAURA (R.E. 2023/312)

#### EDUCADOR/A SOCIAL

DNI	APELLIDOS, NOMBRE
**766****	CEA MANRIQUE, EVA (R.E. 2022/46)
**779****	GARCIA BAHILLO, BEATRIZ (R.E. 2023/359/360)
**921****	GONZALEZ FERNANDEZ, JOSEFA (R.E. 2022/6632)
**781****	LAMALFA DIAZ, MARTINA (R.E. 2022/326)
**202****	LOPEZ-DORIGA GARCIA, ANA MARIA (R.E. 2023/316)

JUEVES, 4 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 85

#### TRABAJADOR/A SOCIAL

DNI	APELLIDOS, NOMBRE
**205****	CRUZADO MONTE, MARGARITA (R.E. 2023/60)
**282****	GARCES LINO, MARIA GABRIELA (R.E. 2023/328)

#### ORIENTADOR/A DE EMPLEO

DNI	APELLIDOS, NOMBRE
**050****	BARREDA MONTEQUIN, MARIA ROSA (R.E. 2023/334)
**199****	SARO ORTIZ, SANTIAGO (R.E. 2023/310)
**305****	TENA CALDERON, MARIA JOSE DE (R.E. 2023/91)

#### ADMINISTRATIVO/A

DNI	APELLIDOS, NOMBRE
**067****	CIFRIAN CANALES, TERESA (R.E. 2022/6565)

#### AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A SERVICIOS SOCIALES

DNI	APELLIDOS, NOMBRE
**201****	ALONSO ORTIZ, BEGOÑA (R.E. 2023/45)
**357****	GUTIERREZ BUENO, BEATRIZ (R.E. 2023/96)
**043****	LOPEZ MARCANO, MARIA ESTHER (R.E. 2023/114)
**028****	VALENCIA CRESPO, HELENA (R.E. 2023/35)

#### TECNICO/A DE EDUCACION INFANTIL

DNI	APELLIDOS, NOMBRE
**201****	CAMPO LAVIN, ADELA (R.E. 2022/6707)
**069****	EZQUERRA ZORRILLA, MARIA (R.E. 2022/6643)
**056****	NAVARRO QUINTANA, MARIA (R.E. 2023/20)
**101****	RODRIGUEZ SANCHEZ, YADIRA (R.E. 2023/361)
**097****	RUIZ GUEMES, TAMARA (R.E. 2023/74)
**904****	VECI GOMEZ, LORENA (R.E. 2023/100)
**201****	VILLOSLADA ABASCAL, CRISTINA (R.E. 2022/6645)

#### OFICIAL/A DE ALBAÑILERIA

DNI	APELLIDOS, NOMBRE
**759****	RUEDA LLAMA, JESUS ANGEL (R.E. 2023/50)

#### PEON/A ESPECIALIZADO

DNI	APELLIDOS, NOMBRE
**871****	CALVIN RODIL, MARIA DEL CARMEN (R.E. 2023/38)
**037****	CAMINO GUTIERREZ, OSCAR (R.E. 2023/49)
**039****	CARRAL PALAZUELOS, MANUEL JESUS (R.E. 2023/27)
**781****	MALANDA VILLEGAS, JESUS (R.E. 2023/14)
**191****	ORTIZ GOMEZ, JOSE ALBERTO (R.E. 2023/75)
**780****	PEREZ CRESPO, ANTONIO (R.E. 2023/48)

CVE-2023-3802

JUEVES, 4 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 85

**PEON/A**

DNI	APELLIDOS, NOMBRE
**039****	CARRAL PALAZUELOS, MANUEL JESUS (R.E. 2023/25)
**046****	CRUCHAGA CALVIN, FRANCISCO JAVIER (R.E. 2023/69)
**982****	FERNANDEZ TEJERA, SERGIO (R.E. 2023/3)
**216****	RIOZ PACHECO, LUIS ANDRES (R.E. 2023/101)

**LIMPIADOR/A**

DNI	APELLIDOS, NOMBRE
**748****	BAHILLO MARTIN, MARIA MAR (R.E. 2022/6620)
**185****	BARRIENTOS HERRERA, ANA MARIA (R.E. 2022/6648)
**039****	CARRAL PALAZUELOS, MANUEL JESUS (R.E. 2023/26)
**726****	CARRANCIO GIL, MARIA GUADALUPE (R.E. 2022/6575)
**796****	DOMINGUEZ RODRIGUEZ, ANGEL CRISTOBAL (R.E. 2022/6642)
**769****	GUTIERREZ GARCIA, MARIA ANGELES (R.E. 2022/6566)
**792****	RAYO SAN PEDRO, MARIA GEMMA (R.E. 2022/6692)
**804****	VECI GOMEZ, LORENA (R.E. 2023/97)

**CONSERJE**

DNI	APELLIDOS, NOMBRE
**053****	FERNANDEZ FERNANDEZ, CRISTINA (R.E. 2022/6669)
**789****	SANTIAGO CAVADAS, DAVID DE (R.E. 2022/7)

**CONSERJE INSTALACIONES DEPORTIVAS**

DNI	APELLIDOS, NOMBRE
**752****	BOLIVAR IGLESIAS, LUIS A. (R.E. 2022/6649)

**CONSERJE COLEGIO**

DNI	APELLIDOS, NOMBRE
**737****	CARRERA OJEA, PEDRO (R.E. 2023/24)
**755****	FERNANDEZ LIAÑO, JOSE MANUEL (R.E. 2023/514)

**MONITOR/A DE JARDINERIA**

DNI	APELLIDOS, NOMBRE
**338****	CERRO SANCHEZ, LOURDES DEL (R.E. 2023/325)

**RELACIÓN PROVISIONAL DE SOLICITUDES EXCLUIDAS.**

**EDUCADOR/A SOCIAL**

DNI	APELLIDOS, NOMBRE	CAUSA DE EXCLUSIÓN
**073****	ORTIZ GARCIA, JULIA (R.E. 2023/77)	FALTA ACREDITACIÓN PAGO DE TASAS.

JUEVES, 4 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 85

**ADMINISTRATIVO/A**

DNI	APELLIDOS, NOMBRE	CAUSA DE EXCLUSIÓN
**031****	GUTIERREZ ESTEBANEZ, OSCAR (R.E. 2023/41)	FALTA ACREDITACIÓN PAGO DE TASAS.

**TECNICO/A DE EDUCACION INFANTIL**

DNI	APELLIDOS, NOMBRE	CAUSA DE EXCLUSIÓN
**081****	MARTINEZ SALAS, SHEILA (R.E. 2022/6686, R.E. 2022/6687)	FALTA ACREDITACIÓN PAGO DE TASAS.

**AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A SERVICIOS SOCIALES**

DNI	APELLIDOS, NOMBRE	CAUSA DE EXCLUSIÓN
**933****	GARRO CALVO, SUSANA (R.E. 2023/335/336)	ANEXOS I y II SIN FIRMAR.

Medio Cudeyo, 25 de abril 2023.

La alcaldesa,  
María Higuera Cobo.

2023/3802

CVE-2023-3802

## 4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

### 4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

#### AYUNTAMIENTO DE PESQUERA

**CVE-2023-3982** *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2023.*

Aprobado inicialmente en sesión de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 26 de abril de 2023, el presupuesto general, las bases de ejecución y los anexos que le acompañan para el ejercicio económico 2023, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

De conformidad con el acuerdo adoptado el presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Pesquera, 27 de abril de 2023.

El alcalde,

Rubén Ruiz Fernández.

2023/3982

## AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

**CVE-2023-3931** *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2023, bases de ejecución y plantilla de personal. Expediente 2023/1562.*

No habiéndose formulado reclamación alguna durante el plazo legal contra el acuerdo inicial de aprobación del presupuesto general, bases de ejecución y plantilla de personal de este Ayuntamiento para el ejercicio 2023 adoptado en sesión extraordinaria de fecha 22 de marzo de 2023, se considera definitivamente aprobado, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, se procede a la publicación del resumen por capítulos de dichos presupuestos, así como de la plantilla de personal para el 2023:

### 1.- PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE PIELAGOS

INGRESOS		GASTOS	
CAPITULOS	EUROS	CAPITULOS	EUROS
A) OPERACIONES CORRIENTES		A) OPERACIONES CORRIENTES	
1.- Impuestos Directos	8.908.000,00	1.- Remuneraciones de Personal	5.899.777,48
2.- Impuestos Indirectos	375.000,00	2.- Compra Bienes y Servicios	13.319.712,30
3.- Tasas y Otros Ingresos	4.468.900,00	3.- Gastos Financieros	65.000,00
4.- Transferencias Corrientes	7.927.360,21	4.- Transferencias Corrientes	1.788.445,00
5.- Ingresos Patrimoniales	10.100,00	5.- Fondo de contingencia y otros imprevistos	500.000,00
B) OPERACIONES DE CAPITAL		B) OPERACIONES DE CAPITAL	
6.- Enajenación de Inversiones Reales	0,00	6.- Inversiones Reales	293.000,00
7.- Transferencias de Capital	210.649,57	7.- Transferencias de Capital	9.000,00
8.- Variación de Activos Financieros	20.000,00	8.- Activos Financieros	45.075,00
9.- Variación de Pasivos Financieros	0,00	9.- Pasivos Financieros	0,00
<b>TOTAL ESTADO DE INGRESOS</b>	<b>21.920.009,78</b>	<b>TOTAL ESTADO DE GASTOS</b>	<b>21.920.009,78.</b>

JUEVES, 4 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 85

**2.- PLANTILLA DE PERSONAL**

	Nº PLAZAS	Vacantes	TOTALES
<b>A. PERSONAL FUNCIONARIO</b>			
I.- Escala de Habilitación Estatal	3	2	3
I.1.- Subescala Secretaría	1		1
I.2.- Subescala Intervención	1	1 vo	1
I.3.- Subescala Tesorería	1	1 vo	1
II.- Escala de Administración General	41	9	41
II.1.- Subescala Técnica	2		2
II.1.1.- Técnico de Administración General	2		2
II.2.-Subescala Técnica medio	1		1
II.2.1.- Técnico medio Gestión-Contabilidad	1		1
II.3.- Subescala Administrativa	16	2	16
II.3.1.- Administrativo	16	2 (1 vo)	16
II.4.- Subescala Auxiliar	21	6	21
II.4.1.- Auxiliar	21	6 (4 vo)	21
II.5.- Subescala Subalterna (AP)	1	1	1
II.5.1.- Conserje-telefonista	1	1	1
III.- Escala de Administración Especial	43	7	43
III.1.- Subescala Técnica	16	3	16
III.1.1.- Clase de Técnicos Superiores	5	2	5
III.1.1.1.- Ingeniero de Caminos	1	1 vo	1
III.1.1.2.- Arquitecto	2	1 vo	2
III.1.1.3.- Técnico Tesorería-Recaudación	1		1
III.1.1.4.- Letrado	1		1
III.1.2.- Clase de Técnicos Medios	10	1	10
III.1.2.1.- Arquitecto Técnico	1	1 vo	1

CVE-2023-3931

JUEVES, 4 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 85

III. 1.2.2.- Ingeniero Técnico de Obras Públicas	1		1
III. 1.2.3.- Técnico Gestión de Personal	1		1
III. 1.2.4.- Técnico Agente ADL	1		1
III. 1.2.5.- Trabajador Social	3		3
III. 1.2.6.- Educador Social	2		2
III. 1.2.7.- Formador Adultos	1		1
III.1.3.- Clase de Técnicos Auxiliar	4		4
III. 1.3.1.- Delineante	1		1
III. 1.3.2.- Informático	2		2
III. 1.3.3.- Archivista	1		1
III.2.- Subescala de Servicios Especiales	24	3	24
III.2.1.- Clase de Policía Local y Auxiliares	16	3	16
III.2.1.1.- Policía	16	1	16
III.2.1.1.1.- Oficial Jefe	1		1
III.2.1.1.2.- Oficial	2	2	2
III.2.1.1.3.- Agente	12	1	13
III.2.2.- Clase de Oficios	8	1	8
III.2.2.1.- Encargado Brigada Obras	1		1
III.2.2.2.- Oficial Obras	2		2
III.2.2.- Oficial Obras-Palista	1		1
III.2.2.4.- Peón Obras	1	1 vo	1
III.2.2.5.- Peón Instalaciones Deportivas	3		3

JUEVES, 4 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 85

	Nº PLAZAS	Vacantes	TOTALES
<b>B) PERSONAL LABORAL FIJO</b>	<b>2</b>		<b>2</b>
1.- Operario Instalaciones Deportivas	2		2
<b>C) PERSONAL EVENTUAL</b>	<b>3</b>	<b>1</b>	<b>3</b>
1.- Responsable Actividades Deportivas	1		1
2.- Responsable Actividades Culturales	1		1
3.- Coordinador Servicios Técnicos	1	1	1

TOTAL PERSONAL FUNCIONARIO	87	18	83
TOTAL PERSONAL LABORAL FIJO	2		2
TOTAL PERSONAL EVENTUAL	3	1	3
<b>TOTAL</b>	<b>92</b>	<b>20</b>	<b>92</b>

Contra esta aprobación definitiva, podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la presente publicación.

Piélagos, 24 de abril de 2023.

La alcaldesa,

Verónica Samperio Mazorra.

2023/3931

CVE-2023-3931

JUEVES, 4 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 85

## AYUNTAMIENTO DE POLANCO

**CVE-2023-3966** *Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria 5/2023. Expediente 277/2023.*

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario fecha 18 de marzo de 2022, sobre el expediente de modificación de créditos n.º MOD/5/2023 del presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario, suplemento de crédito financiado con cargo al Remanente de Tesorería para gastos generales, y modificación del Anexo de Subvenciones, que se hace público como sigue a continuación:

RESUMEN POR CAPÍTULOS GASTOS	IMPORTE
CAPÍTULO 2	198.000,00
CAPÍTULO 4	15.000,00
CAPÍTULO 6	384.547,07
<b>TOTAL</b>	<b>597.547,07</b>

RESUMEN POR CAPÍTULOS INGRESOS	IMPORTE
CAPÍTULO 8	597.547,07
<b>TOTAL</b>	<b>597.547,07</b>

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Polanco, 27 de abril de 2023.

La alcaldesa,  
Rosa Díaz Fernández.

2023/3966

CVE-2023-3966

JUEVES, 4 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 85

## AYUNTAMIENTO DE REINOSA

**CVE-2023-3981** *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2023, y plantilla de personal.*

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria celebrada el día 26 de abril de 2023 el presupuesto para el ejercicio 2023, así como la plantilla de personal, con arreglo a lo previsto en el artículo el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y, en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días, durante los cuales podrán examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

De conformidad con el Acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se presentaran reclamaciones.

Reinosa, 27 de abril de 2023.

El alcalde-presidente,

José Miguel Barrio Fernández.

2023/3981

JUEVES, 4 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 85

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2023-3956** *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de suplemento de crédito 21 del vigente presupuesto.*

A los efectos de lo dispuesto en los artículos 169, 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se hace público para general conocimiento que el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 27 de abril de 2023, aprobó la modificación de suplemento de crédito nº 21 del vigente presupuesto.

El expediente se encontrará expuesto al público en las oficinas de Intervención durante un plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC.

Durante dicho plazo los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que consideren oportunas ante el Pleno Municipal.

Santander, 27 de abril de 2023.

El concejal delegado de Economía, Hacienda, Patrimonio y Compras,  
Victoriano González Huergo.

2023/3956

CVE-2023-3956

JUEVES, 4 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 85

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2023-3957** *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito extraordinario 22 del vigente presupuesto.*

A los efectos de lo dispuesto en los artículos 169, 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se hace público para general conocimiento que el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 27 de abril de 2023, aprobó la modificación de crédito extraordinario nº22 del vigente presupuesto.

El expediente se encontrará expuesto al público en las oficinas de Intervención durante un plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC.

Durante dicho plazo los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que consideren oportunas ante el Pleno Municipal.

Santander, 27 de abril de 2023.

El concejal delegado de Economía, Hacienda, Patrimonio y Compras,  
Victoriano González Huergo.

2023/3957

CVE-2023-3957

JUEVES, 4 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 85

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2023-3958** *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de suplemento de crédito 23 del vigente presupuesto.*

A los efectos de lo dispuesto en los artículos 169, 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se hace público para general conocimiento que el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 27 de abril de 2023, aprobó la modificación de suplemento de crédito nº 23 del vigente presupuesto.

El expediente se encontrará expuesto al público en las oficinas de Intervención durante un plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC.

Durante dicho plazo los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que consideren oportunas ante el Pleno Municipal.

Santander, 27 de abril de 2023.

El concejal delegado de Economía, Hacienda, Patrimonio y Compras,  
Victoriano González Huergo.

2023/3958

CVE-2023-3958

JUEVES, 4 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 85

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2023-3959** *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito extraordinario 24 del vigente presupuesto.*

A los efectos de lo dispuesto en los artículos 169, 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se hace público para general conocimiento que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 27 de abril de 2023, aprobó la modificación de crédito extraordinario nº24 del vigente presupuesto.

El expediente se encontrará expuesto al público en las oficinas de Intervención durante un plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC.

Durante dicho plazo los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que consideren oportunas ante el Pleno Municipal.

Santander, 27 de abril de 2023.

El concejal delegado de Economía, Hacienda, Patrimonio y Compras,  
Victoriano González Huergo.

2023/3959

CVE-2023-3959

JUEVES, 4 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 85

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2023-3960** *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de suplemento de crédito 25 del vigente presupuesto.*

A los efectos de lo dispuesto en los artículos 169, 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se hace público para general conocimiento que el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 27 de abril de 2023, aprobó la modificación de suplemento de crédito nº 25 del vigente presupuesto.

El expediente se encontrará expuesto al público en las oficinas de Intervención durante un plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC.

Durante dicho plazo los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que consideren oportunas ante el Pleno Municipal.

Santander, 27 de abril de 2023.

El concejal delegado de Economía, Hacienda, Patrimonio y Compras,  
Victoriano González Huergo.

2023/3960

CVE-2023-3960

JUEVES, 4 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 85

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2023-3962** *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de suplemento de crédito 27 del vigente presupuesto.*

A los efectos de lo dispuesto en los artículos 169, 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se hace público para general conocimiento que el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 27 de abril de 2023, aprobó la modificación de suplemento de crédito nº 27 del vigente presupuesto.

El expediente se encontrará expuesto al público en las oficinas de Intervención durante un plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC.

Durante dicho plazo los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que consideren oportunas ante el Pleno Municipal.

Santander, 27 de abril de 2023.

El concejal delegado de Economía, Hacienda, Patrimonio y Compras,  
Victoriano González Huergo.

2023/3962

CVE-2023-3962

JUEVES, 4 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 85

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2023-3963** *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de suplemento de crédito 28 del vigente presupuesto.*

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169,170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se hace público para general conocimiento que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 27 de abril de 2023, aprobó la modificación de suplemento de crédito nº 28 del vigente presupuesto.

El expediente se encontrará expuesto al público en las oficinas de Intervención durante un plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC.

Durante dicho plazo los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que consideren oportunas ante el Pleno Municipal.

Santander, 27 de abril de 2023.

El concejal delegado de Economía, Hacienda, Patrimonio y Compras,  
Victoriano González Huergo.

2023/3963

CVE-2023-3963

JUEVES, 4 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 85

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2023-3964** *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito extraordinario 29 del vigente presupuesto.*

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169,170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se hace público para general conocimiento que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 27 de abril de 2023, aprobó la modificación de crédito extraordinario nº 29 del vigente presupuesto.

El expediente se encontrará expuesto al público en las oficinas de Intervención durante un plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC.

Durante dicho plazo los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que consideren oportunas ante el Pleno Municipal.

Santander, 27 de abril de 2023.

El concejal delegado de Economía, Hacienda, Patrimonio y Compras,  
Victoriano González Huergo.

2023/3964

CVE-2023-3964

JUEVES, 4 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 85

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2023-3965** *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de suplemento de crédito 30 del vigente presupuesto.*

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169, 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se hace público para general conocimiento que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 27 de abril de 2023, aprobó la modificación de suplemento de crédito nº 30 del vigente presupuesto.

El expediente se encontrará expuesto al público en las oficinas de Intervención durante un plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC.

Durante dicho plazo los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que consideren oportunas ante el Pleno Municipal.

Santander, 27 de abril de 2023.

El concejal delegado de Economía, Hacienda, Patrimonio y Compras,  
Victoriano González Huergo.

2023/3965

CVE-2023-3965

JUEVES, 4 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 85

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2023-3967** *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito extraordinario 32 del vigente presupuesto.*

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169, 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se hace público para general conocimiento que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 27 de abril de 2023, aprobó la modificación de crédito extraordinario nº 32 del vigente presupuesto.

El expediente se encontrará expuesto al público en las oficinas de Intervención durante un plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC.

Durante dicho plazo los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que consideren oportunas ante el Pleno Municipal.

Santander, 27 de abril de 2023.

El concejal delegado de Economía, Hacienda, Patrimonio y Compras,  
Victoriano González Huergo.

2023/3967

CVE-2023-3967

JUEVES, 4 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 85

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2023-3968** *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de suplemento de crédito 33 del vigente presupuesto.*

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169, 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se hace público para general conocimiento que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 27 de abril de 2023, aprobó la modificación de suplemento de crédito nº 33 del vigente presupuesto.

El expediente se encontrará expuesto al público en las oficinas de Intervención durante un plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC.

Durante dicho plazo los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que consideren oportunas ante el Pleno Municipal.

Santander, 27 de abril de 2023.

El concejal delegado de Economía, Hacienda, Patrimonio y Compras,  
Victoriano González Huergo.

2023/3968

CVE-2023-3968

JUEVES, 4 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 85

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2023-3969** *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de suplemento de crédito 34 del vigente presupuesto.*

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169, 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se hace público para general conocimiento que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 27 de abril de 2023, aprobó la modificación de suplemento de crédito nº 34 del vigente presupuesto.

El expediente se encontrará expuesto al público en las oficinas de Intervención durante un plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC.

Durante dicho plazo los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que consideren oportunas ante el Pleno Municipal.

Santander, 27 de abril de 2023.

El concejal delegado de Economía, Hacienda, Patrimonio y Compras,  
Victoriano González Huergo.

2023/3969

CVE-2023-3969

JUEVES, 4 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 85

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2023-3970** *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de suplemento de crédito 35 del vigente presupuesto.*

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169, 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se hace público para general conocimiento que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 27 de abril de 2023, aprobó la modificación de suplemento de crédito nº 35 del vigente presupuesto.

El expediente se encontrará expuesto al público en las oficinas de Intervención durante un plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC.

Durante dicho plazo los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que consideren oportunas ante el Pleno Municipal.

Santander, 27 de abril de 2023.

El concejal delegado de Economía, Hacienda, Patrimonio y Compras,  
Victoriano González Huergo.

2023/3970

CVE-2023-3970

JUEVES, 4 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 85

## AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR

**CVE-2023-3914** *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito 7/2023, por suplemento de crédito y crédito extraordinario. Expediente 507/2023.*

Según disponen los artículos 169 y 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete a trámite de información pública el expediente de modificación del presupuesto nº 7/2023, por suplemento de crédito y crédito extraordinario.

El expediente ha sido aprobado, con carácter provisional, por acuerdo del Ayuntamiento Pleno adoptado en la sesión celebrada, el día 26 de abril de 2023.

Las personas que tengan la condición de interesadas de conformidad con el artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aleguen alguno de los motivos enumerados en el artículo 170.2 del mismo, podrán presentar reclamaciones durante el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, que serán resueltas en el plazo de un mes por el Ayuntamiento Pleno.

Como se expresa en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, si durante el referido plazo no se presentaran reclamaciones, las modificaciones presupuestarias se considerarán aprobadas definitivamente; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Santillana del Mar, 26 de abril de 2023.

El alcalde,

Ángel Rodríguez Uzquiza.

2023/3914

CVE-2023-3914

JUEVES, 4 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 85

## AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR

**CVE-2023-3915** *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de las bases de ejecución del presupuesto general de 2023. Expediente 338/2023.*

Según disponen los artículos 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete a trámite de información pública el expediente de modificación de las bases de ejecución del presupuesto general de 2023.

El expediente ha sido aprobado, con carácter provisional, por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de la Corporación, adoptado en la sesión celebrada el día 26 de abril de 2023.

Las personas que tengan la condición de interesadas de conformidad con el artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aleguen alguno de los motivos enumerados en el artículo 170.2 del mismo, podrán presentar reclamaciones durante el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, que serán resueltas en el plazo de un mes por el Ayuntamiento Pleno.

Como se expresa en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, si durante el referido plazo no se presentaran reclamaciones, la modificación de las bases de ejecución del presupuesto general 2023, se considerará aprobada definitivamente; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Santillana del Mar, 26 de abril de 2023.

El alcalde,

Ángel Rodríguez Uzquiza.

2023/3915

CVE-2023-3915

JUEVES, 4 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 85

## AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR

**CVE-2023-3916** *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación del Anexo de Subvenciones Nominativas del Presupuesto General de 2023. Expediente 509/2023.*

Según disponen los arts.169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete a trámite de información pública el expediente de modificación del Anexo de Subvenciones Nominativas del Presupuesto General 2023.

El expediente ha sido aprobado, con carácter provisional, por acuerdo del Ayuntamiento Pleno adoptado en la sesión celebrada, el día 26 de abril de 2023.

Las personas que tengan la condición de interesadas de conformidad con el artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aleguen alguno de los motivos enumerados en el artículo 170.2 del mismo, podrán presentar reclamaciones durante el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, que serán resueltas en el plazo de un mes por el Ayuntamiento Pleno.

Como se expresa en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, si durante el referido plazo no se presentaran reclamaciones, la modificación del Anexo de Subvenciones Nominativas del Presupuesto General 2023, se considerará aprobada definitivamente; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Santillana del Mar, 26 de abril de 2023.

El alcalde,

Ángel Rodríguez Uzquiza.

2023/3916

CVE-2023-3916

JUEVES, 4 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 85

## JUNTA VECINAL DE AÉS

**CVE-2023-3863** *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 1/2022.*

En la Junta, en sesión celebrada el día 23 de abril de 2023, se ha aprobado inicialmente el expediente 1/2022 de modificación presupuestaria de la Junta Vecinal de Aés para el ejercicio 2022.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

Aés, 23 de abril de 2023.

El presidente,

Jesús Carmona Arroyo.

2023/3863

CVE-2023-3863

JUEVES, 4 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 85

## CONCEJO ABIERTO DE HORTIGAL

**CVE-2023-3798** *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2022.*

La Junta Vecinal de Hortigal, reunido en sesión celebrada el día 24 de abril de 2023, aprobó inicialmente el presupuesto para el año 2022 junto con las bases de ejecución, quedando expuesto al público dicho expediente por el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, a efectos de que los interesados legítimos puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones ante la Junta, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 169 y 170 del RD Leg. 2/2004. De no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado.

Hortigal, 24 de abril de 2023.  
El presidente,  
Fernando Sebastián Gutiérrez.

2023/3798

CVE-2023-3798

JUEVES, 4 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 85

## JUNTA VECINAL DE VILLAFUFRE

**CVE-2023-3910** *Exposición pública de la cuenta general de 2022.*

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el 24 de marzo de 2023, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2022 por un plazo de quince días, durante los cuales, quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Villafufre, 24 de marzo de 2023.

El presidente,  
Fernando Villegas Villegas.

2023/3910

CVE-2023-3910

## 4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

### AYUNTAMIENTO DE ANIEVAS

**CVE-2023-3847** *Aprobación, exposición pública del padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del ejercicio 2023, y apertura de periodo voluntario de cobro. Expediente 1160405Z.*

Por Resolución de Alcaldía de fecha 13 de abril de 2023, han sido aprobados los padrones fiscales del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del ejercicio económico 2023 del Ayuntamiento de Anievas.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, significando que dichos documentos están a disposición de los contribuyentes en las oficinas municipales de este Ayuntamiento, donde podrán examinarlo durante el plazo de veinte días hábiles contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

El plazo de ingreso de las cuotas en periodo voluntario será el comprendido entre los días 14 de abril de 2023 y el 14 de junio de 2023, ambos incluidos. Transcurrido el plazo de ingreso señalado en este anuncio, sin haberse hecho efectivas las deudas, las mismas serán exigibles por el procedimiento de apremio, devengando el correspondiente recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan hasta la fecha del pago, de acuerdo con lo establecido en la Ley General Tributaria y el Reglamento General de Recaudación.

Los contribuyentes obligados al pago harán efectivas sus deudas en cualquier oficina de Liberbank, con presentación de los recibos, que previamente les habrá remitido por correo a su domicilio tributario. Asimismo, se podrán hacer uso de la domiciliación en entidades bancarias.

Contra el acto de aprobación de los padrones y las liquidaciones incorporadas en los mismos, podrá formularse, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, recurso de reposición ante el Alcalde - Presidente, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública de los correspondientes padrones.

Contra el Canon de Saneamiento podrá interponer reclamación económica-administrativa ante la Consejería de Medio Ambiente del Gobierno de Cantabria.

El presente anuncio tendrá la consideración de notificación colectiva a todos los efectos.

Cotillo de Anievas, 13 de abril de 2023.

El alcalde,  
Agustín Pernía Vaca.

2023/3847

CVE-2023-3847

## AYUNTAMIENTO DE ANIEVAS

**CVE-2023-3883** *Aprobación, exposición pública del padrón de la Tasa por Prestación de los Servicios de Agua, Basura y Canon de Saneamiento del primer trimestre de 2023, y apertura de periodo voluntario de cobro. Expediente 1165867K.*

Por Resolución de Alcaldía de fecha 26 de abril de 2023, han sido aprobados los padrones fiscales de la Tasa por Prestación de los Servicios de Agua, Basura y Canon de Saneamiento del primer trimestre de 2023 del Ayuntamiento de Anievas.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, significando que dichos documentos están a disposición de los contribuyentes en las oficinas municipales de este Ayuntamiento, donde podrán examinarlo durante el plazo de veinte días hábiles contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

El plazo de ingreso de las cuotas en periodo voluntario será el comprendido entre los días 5 de mayo de 2023 y el 5 de julio de 2023, ambos incluidos. Transcurrido el plazo de ingreso señalado en este anuncio, sin haberse hecho efectivas las deudas, las mismas serán exigibles por el procedimiento de apremio, devengando el correspondiente recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan hasta la fecha del pago, de acuerdo con lo establecido en la Ley General Tributaria y el Reglamento General de Recaudación.

Los contribuyentes obligados al pago harán efectivas sus deudas en cualquier oficina de Liberbank, con presentación de los recibos, que previamente les habrá remitido por correo a su domicilio tributario. Asimismo, se podrán hacer uso de la domiciliación en entidades bancarias.

Contra el acto de aprobación de los padrones y las liquidaciones incorporadas en los mismos, podrá formularse, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, recurso de reposición ante el Alcalde - Presidente, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública de los correspondientes padrones.

Contra el Canon de Saneamiento podrá interponer reclamación económico-administrativa ante la Consejería de Medio Ambiente del Gobierno de Cantabria.

El presente anuncio tendrá la consideración de notificación colectiva a todos los efectos.

Cotillo de Anievas, 26 de abril de 2023.

El alcalde,  
Agustín Pernía Vaca.

2023/3883

CVE-2023-3883

JUEVES, 4 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 85

## AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SAL

**CVE-2023-3819** *Aprobación, exposición pública de los padrones del Servicio de Teleasistencia, de Ayuda a Domicilio, Catering Social y de Madrugadores del mes de marzo de 2023, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de Alcaldía, de fecha 25 de abril de 2023, han sido aprobados los siguientes padrones municipales correspondientes al mes de marzo - ejercicio 2023:

- Padrón del Servicio de Teleasistencia Domiciliaria.
- Padrón del Servicio de Ayuda a Domicilio.
- Padrón del Servicio Catering Social.
- Padrón del Servicio de Madrugadores.

Dichos padrones se exponen al público durante el periodo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, al objeto de que puedan examinarse por los interesados y presentar, en su caso, las reclamaciones que estimen pertinentes.

**EL PERIODO VOLUNTARIO DE INGRESO:** Los recibos que estén domiciliados se cargarán en la cuenta facilitada por los usuarios, el día 30 de abril de 2023. Los recibos no domiciliados podrán ser abonados por los usuarios del servicio en el plazo que transcurra entre la fecha de finalización del servicio y el 30 de abril de 2023

Transcurrido el plazo de pago en periodo voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se procederá, sin más aviso, a su cobro por vía ejecutiva, con los recargos e intereses de demora exigibles, según lo establecido en los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

**LUGAR DE PAGO:** Los contribuyentes obligados al pago harán efectivas sus deudas en la Oficina de Recaudación, sita en el edificio del Ayuntamiento de Cabezón de la Sal, de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, en el periodo anteriormente marcado.

Los interesados podrán interponer Recurso de Reposición, ante la Alcaldía del Ayuntamiento de Cabezón de la Sal, en el plazo de un mes, a contar desde la finalización del periodo de exposición al público de los citados padrones y de las liquidaciones incorporadas al mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la desestimación expresa o presunta del Recurso de Reposición, se podrá interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo.

Cabezón de la Sal, 25 de abril de 2023.

El alcalde,

Víctor Manuel Reinoso Ortiz.

2023/3819

CVE-2023-3819

JUEVES, 4 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 85

## AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SAL

**CVE-2023-3821** *Aprobación, exposición pública de los padrones de la Tasa por la Prestación de los Servicios de Abastecimiento de Agua Potable, Alcantarillado y de Recogida y Eliminación de Residuos Sólidos Urbanos del primer trimestre de 2023, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de Alcaldía, de fecha 24 de abril de 2023, ha sido aprobado el padrón municipal de la Tasa por Prestación de los Servicios de Abastecimiento de Agua Potable, los servicios de Alcantarillado y los servicios de Recogida y Eliminación de Residuos Sólidos Urbanos, así como Canon de Saneamiento correspondientes al primer trimestre del año 2023.

El período voluntario para el pago de las cuotas abarcará desde el día 1 de mayo al 30 de junio de 2023.

**LUGAR DE PAGO:** Los contribuyentes obligados al pago y cuyos recibos no estén domiciliados harán efectivas sus deudas en las oficinas del Banco Santander, presentando la factura emitida por el Servicio de Aguas recibida en su domicilio. Veinte días antes de la fecha de inicio del periodo voluntario de cobro, se abrirá un plazo de información pública del padrón a efectos de comprobación y de reclamación. Durante el plazo de exposición pública de un mes, el padrón estará a disposición de los interesados en las Oficinas del Ayuntamiento Igualmente con el recibo de las Tasas Municipales anteriormente mencionadas, se pondrá al cobro el Canon de Saneamiento del Gobierno de Cantabria.

**RECURSOS:** Contra el acto de aprobación del padrón y las liquidaciones incorporadas al mismo podrá formularse recurso de reposición ante la Alcaldía del Ayuntamiento de Cabezón de la Sal en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública del padrón.

Contra el Canon de Saneamiento podrá interponer reclamación económico-administrativa ante la Consejería de Medio Ambiente del Gobierno de Cantabria.

**ADVERTENCIA:** Al día siguiente, al vencimiento del plazo para el pago en periodo voluntario, se iniciará el periodo ejecutivo, lo que determinará la exigencia de intereses de demora y recargos del periodo ejecutivo de acuerdo con lo establecido en los artículos 26 y 28 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria.

Cabezón de la Sal, 24 de abril de 2023.

El alcalde,

Víctor Manuel Reinoso Ortiz.

2023/3821

CVE-2023-3821

JUEVES, 4 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 85

## AYUNTAMIENTO DE LIENDO

**CVE-2023-3825** *Aprobación, exposición pública de los padrones de Suministro de Agua Potable, Alcantarillado, Servicio de Recogida Domiciliaria de Basuras, Canalones y Canon de Agua Residual para el primer trimestre de 2023, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 177/2023.*

Se ha aprobado el padrón de Suministro de Agua Potable, Alcantarillado, Servicio de Recogida Domiciliaria de Basuras, Canalones y Canon de Agua Residual, para el primer trimestre de 2023, lo que se hace público al objeto de que se puedan realizar cuantas alegaciones o reclamaciones se consideren oportunas, por los interesados legítimos durante el plazo de quince días contados a partir de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

El plazo de ingreso de las cuotas en periodo voluntario se fija entre el 28 de abril al 28 de junio 2023, transcurrido el mismo las deudas se exigirán en vía de apremio con el recargo correspondiente devengado más los intereses de demora y las costas de procedimiento que se produzcan.

Contra dicho acto y las liquidaciones correspondientes podrá formularse recurso de reposición ante la Alcaldía, previo al contencioso administrativo, en el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación del Padrón, conforme establece el artículo 14.4 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, reguladora.

Liendo, 21 de abril de 2023.

El alcalde,

Francisco Javier Villanueva Gandarillas.

2023/3825

CVE-2023-3825

JUEVES, 4 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 85

## AYUNTAMIENTO DE LIMPIAS

**CVE-2023-3827** *Aprobación, exposición pública del padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica de 2023, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Decreto de 25 de abril de 2023, se han aprobado los siguientes padrones:

TIPO DE INGRESO: Impuesto Bienes Inmuebles Rústica.

EJERCICIO: 2023.

PERIODO: 1.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y lo estipulado en las ordenanzas fiscales vigentes en el municipio, se exponen al público dichos padrones durante un plazo de 15 días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante este plazo las personas interesadas podrán examinar las liquidaciones correspondientes en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y formular las alegaciones que estimen oportunas.

Finalizado el plazo citado los interesados podrán presentar:

- Recurso de reposición ante el Alcalde en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública, de conformidad con lo dispuesto en el art. 14.2.c) del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Transcurrido un mes, desde la interposición del recurso, sin que hubiera recaído resolución expresa, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

- El recurso contencioso-administrativo podrá interponerse ante el juzgado del dicho orden jurisdiccional en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición si es expreso. Si no lo fuera, el plazo será de seis meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

La interposición del recurso de reposición, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.2.i) del RDL 2/2004.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se pone en conocimiento de todos los contribuyentes que durante los días comprendidos entre el 15/05/2022 y el 14/07/2022, ambos inclusive, se pondrán al cobro en período voluntario los recibos correspondientes a los tributos referidos pudiéndose hacer efectivo el pago mediante domiciliación bancaria y mediante el documento de pago (recibo) en el horario de atención al público de cualquier oficina de las entidades colaboradoras que figuran en el mismo.

El Ayuntamiento remitirá los recibos a los interesados que no hayan domiciliado el pago del tributo. No obstante, si dicho documento de pago no ha sido recibido antes de 15 días de la finalización del período voluntario de pago, los interesados deberán solicitarlo en las oficinas de recaudación de este Ayuntamiento.

CVE-2023-3827

JUEVES, 4 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 85

El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario sin haber satisfecho la deuda determinará el inicio del período ejecutivo, la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del período ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 161 de la citada Ley General Tributaria.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Limpias, 25 de abril de 2023.

La alcaldesa,

María del Mar Iglesias Arce.

2023/3827

CVE-2023-3827

JUEVES, 4 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 85

## AYUNTAMIENTO DE RUESGA

**CVE-2023-3803** *Aprobación, exposición pública de los padrones-listas cobratorias de la Tasa de Basura de 2023, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Aprobados por Resolución de esta Alcaldía nº 38/2023, los padrones y listas cobratorias de la Tasa de Recogida de Basura para 2023, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público en el Boletín Oficial de Cantabria y tablón municipal de edictos, por el plazo de quince días hábiles, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario de la Tasa de Recogida de Basura para 2023, entre el 19 de mayo y el 21 de julio de 2023.

Los contribuyentes que hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo presentando el aviso en la oficina de recaudación sita en calle Bulevar de Luciano Demetrio Herrero, 1 entresuelo, de Torrelavega o en cualquier oficina del Banco Santander.

Los contribuyentes que no hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo en la oficina de recaudación en el plazo establecido.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Riba de Ruesga, 24 de abril de 2023.

El alcalde,  
Jesús Ramón Ochoa.

2023/3803

CVE-2023-3803

JUEVES, 4 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 85

## AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR

**CVE-2023-3801** *Aprobación, exposición pública del padrón cobratorio del Precio Público por la prestación del Servicio de Gimnasio y Sala de Fitness del pabellón polideportivo municipal del mes de abril de 2023, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Una vez aprobado por Resolución de la Alcaldía de 25/04/2023, el padrón del Precio Público por Prestación de Servicio de Gimnasio y Sala de Fitness del Pabellón Polideportivo Municipal, correspondiente al mes de abril de 2023, estarán al cobro en período voluntario los recibos correspondientes en el periodo comprendido entre el 1 y el 30 de abril de 2023.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el padrón fiscal y la lista cobratoria estarán expuestos al público a efectos de comprobación y de alegaciones por los legítimos interesados en el Departamento de Recaudación Municipal, durante el plazo de un mes desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Lugar de pago: Los contribuyentes obligados al pago harán efectivas sus deudas en cualquier oficina de Unicaja Banco y Banco Santander, con el recibo emitido por la Recaudación Municipal. En caso de no recibir el mismo, se personará en la Oficina de Recaudación, sita en Plaza mayor n.º 1 de Santillana del Mar, desde las 10 a las 14 horas, de lunes a jueves y durante dicho plazo.

Asimismo, se podrá hacer uso de la domiciliación en entidades de crédito según lo dispuesto en los artículos 25 y 38 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por R.D.939/2005, de 29 de julio.

Recursos: Contra el acto de aprobación del padrón y de las liquidaciones incorporadas en el mismo, podrá formularse recurso de reposición ante el alcalde-presidente en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición del correspondiente padrón.

Advertencia: Al día siguiente al vencimiento del plazo en período voluntario se iniciará el periodo ejecutivo, lo que determina la exigencia de intereses de demora y los recargos del periodo ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Santillana del Mar, 25 de abril de 2023.

El alcalde,

Ángel Rodríguez Uzquiza.

2023/3801

CVE-2023-3801

## AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR

**CVE-2023-3816** *Aprobación, exposición pública del padrón de la Tasa por Prestación del Servicio de Guardería Municipal del mes de abril de 2023, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Una vez aprobado por Resolución de la Alcaldía de fecha de firma electrónica, el padrón de la Tasa por la Prestación del Servicio de la Guardería Municipal, correspondiente al mes de abril de 2023, estarán al cobro en período voluntario, del 1 al 30 de abril de 2023.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el padrón fiscal y la lista cobratoria estarán expuestos al público a efectos de comprobación y de alegaciones por los legítimos interesados en el Departamento de Recaudación Municipal, durante el plazo de un mes desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

**LUGAR DE PAGO:** Los contribuyentes obligados al pago harán efectivas sus deudas en cualquier oficina de Unicaja y Banco Santander, con el recibo emitido por la Recaudación Municipal. En caso de no recibir el mismo, se personará en la Oficina de Recaudación, sita en Plaza mayor nº 1 de Santillana del Mar, desde las 10 a las 14 horas, de lunes a jueves y durante dicho plazo.

Asimismo, se podrá hacer uso de la domiciliación en entidades de crédito según lo dispuesto en los artículos 25 y 38 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por R.D. 939/2005, de 29 de julio.

**RECURSOS:** Contra el acto de aprobación del padrón y de las liquidaciones incorporadas en el mismo, podrá formularse recurso de reposición ante el alcalde-presidente en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición del correspondiente padrón.

**ADVERTENCIA:** Al día siguiente al vencimiento del plazo en período voluntario se iniciará el periodo ejecutivo, lo que determina la exigencia de intereses de demora y los recargos del período ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Santillana del Mar, 25 de abril de 2023.

El alcalde,

Ángel Rodríguez Uzquiza.

2023/3816

CVE-2023-3816

## 4.4. OTROS

### AYUNTAMIENTO DE RASINES

**CVE-2023-3804** *Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.*

Acuerdo del Pleno de fecha 8 de marzo de 2023, del Ayuntamiento de Rasines (Cantabria), por el que se aprueba provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

Aprobada provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, por Acuerdo del Pleno de fecha 8 de marzo de 2023, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

Rasines, 5 de abril de 2023.  
El alcalde,  
Sergio Castro González.

2023/3804

## 6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

**CVE-2023-3812** *Orden PRE/70/2023, de 25 de abril, por la que se procede a la convocatoria para el año 2023 del Concurso Escolar de Dibujo y Relato Corto en materia de protección civil y emergencias con la denominación Cantabria Segura.*

Conforme a lo establecido en el artículo 4 de la Ley 3/2019, de 8 de abril, del Sistema de Protección Civil y Gestión de Emergencias de Cantabria, todas las Administraciones Públicas deben facilitar que los ciudadanos adquieran conciencia de sus responsabilidades en materia de protección civil. A tal efecto se garantizará que el sistema educativo suministre formación e información suficientes acerca de la protección civil, con especial atención al principio de solidaridad que subyace a la misma.

Además, el artículo 19.3 de la citada Ley especifica que en los diferentes ciclos educativos de los centros escolares será obligatorio programar actividades de información, prevención y divulgación en materia de protección civil.

Una de las actuaciones prioritarias de la Estrategia de Protección Civil que se recoge en el Plan Estratégico de Protección Civil aprobado por el Consejo de Gobierno en su sesión de 27 de diciembre de 2019 es la de fortalecer las políticas de educación, información a los ciudadanos, y autoprotección, promoviendo una cultura preventiva.

Por la Dirección General de Interior del Gobierno de Cantabria se llevan a cabo actuaciones para hacer llegar a la sociedad unos conocimientos básicos en materia de autoprotección, promoviendo una cultura preventiva para mitigar los efectos que las emergencias pueden ocasionar, especialmente a través de la realización de simulacros, colaboraciones con Asociaciones para sensibilización social, carteles divulgativos en playas, y divulgación en página web.

Se ha considerado necesario llevar a cabo actuaciones en edades tempranas para concienciar y fomentar actuaciones responsables, para preparar a la población con actitudes adecuadas frente a situaciones de grave riesgo y emergencias.

Además de la realización de jornadas informativas en los centros escolares, el concurso de dibujo y relato corto denominado "Cantabria Segura" tiene como finalidad que el alumnado adquiera conciencia sobre los riesgos en materia de Protección Civil y la necesidad de adoptar una cultura preventiva frente a las emergencias que pueden afectar a la sociedad en algún momento determinado.

Así pues, con el fin de hacer posible la convocatoria en el año 2023 y para asegurar el cumplimiento de los principios de publicidad, objetividad y libre concurrencia que deben presidir la concesión de subvenciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.1 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Orden PRE/67/2021, de 11 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras del Concurso Escolar de Dibujo y Relato Corto en materia de protección civil y emergencias denominado "Cantabria Segura" modificada por la Orden PRE/193/2022, de 30 de diciembre de 2022, y en el ejercicio de las competencias atribuidas en el artículo 35.f) de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria

JUEVES, 4 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 85

## DISPONGO

### Artículo 1. Objeto.

1. La presente Orden tiene por objeto la convocatoria para el año 2023 del concurso escolar de dibujo y relato corto en materia de protección civil y emergencias denominado "Cantabria Segura", en régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

2. El concurso de dibujo y relato corto con la denominación "Cantabria Segura" tiene por objeto reconocer y premiar los dos mejores dibujos y el mejor relato corto que, de acuerdo con las bases y la convocatoria, se presenten al certamen y reflejen la percepción que el alumnado tiene sobre los riesgos en materia de Protección Civil y la necesidad de adoptar una cultura preventiva frente a las emergencias que pueden afectar a la sociedad en algún momento determinado, visto desde la perspectiva de la población infantil.

### Artículo 2. Destinatarios.

Podrán participar en el concurso alumnos y alumnas que cursen 3º a 6º de Primaria de centros escolares públicos y concertados de la Comunidad Autónoma de Cantabria que, presenten sus trabajos a candidatura en la forma y plazo previsto en la presente convocatoria.

### Artículo 3. Características de los dibujos y de los relatos cortos.

1. Temática común: Los Riesgos de Protección Civil en Cantabria y adopción de actitudes preventivas y de autoprotección en el ámbito cotidiano del alumnado participante.

2. Técnica a utilizar en los dibujos: Libre (lápices de color, acuarela, cera, pastel, collage u otros).

3. Formato de los dibujos: Los dibujos originales se presentarán en cartulina tamaño 50 x 65 cm.

4. Extensión de los relatos: Los relatos cortos o microrrelatos tendrán una extensión mínima de 1 folio y máxima de 2 folios mecanografiados con letra Arial 12 y con interlineado sencillo.

5. Autoría de las obras: Los dibujos y relatos habrán de ser originales y deberán ser realizados por el alumnado del curso de forma grupal, esto es, cada clase podrá presentar un único dibujo o relato corto realizado específicamente para la convocatoria del certamen. En el Anexo III deberán figurar los datos de los/las alumnos/as creadores (nombre y curso), título del trabajo presentado, datos de un/a profesor/a responsable, junto con el nombre del centro educativo y su dirección, email y teléfono de contacto.

### Artículo 4. Premios y dotación.

1. Se otorgarán los siguientes premios para las clases que hayan realizado los dos mejores dibujos y el mejor relato corto:

a) Premios a los mejores dibujos:

Primer premio: Realización de una actividad de multiaventura en Cantabria que no requerirá entrenamiento previo, así como transporte desde el centro escolar. La actividad estará dirigida por monitores, e incluirá además una charla divulgativa sobre emergencias de protección civil por técnicos de la Dirección General de Interior y diploma acreditativo para el centro escolar.

Segundo premio: Una visita al hangar del helicóptero de rescate del Gobierno de Cantabria en el Aeropuerto "Seve Ballesteros-Santander". Durante la visita, se impartirá una charla divulgativa sobre emergencias de protección civil por técnicos de la Dirección General de Interior y diploma acreditativo para el centro escolar.

b) Premio al mejor relato corto: Una visita al hangar del helicóptero de rescate del Gobierno de Cantabria en el Aeropuerto "Seve Ballesteros-Santander". Durante la visita, se impartirá una charla divulgativa sobre emergencias de protección civil por técnicos de la Dirección General de Interior y diploma acreditativo para el centro escolar.

CVE-2023-3812

JUEVES, 4 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 85

Asimismo, podrá otorgarse una Mención Especial a aquellos dibujos y relatos cortos que, sin ser merecedores de obtener alguno de los premios, merezcan un reconocimiento especial por el trabajo realizado. La Mención Especial no dará derecho a premio alguno, salvo el diploma acreditativo para el centro escolar.

2. Los premios tendrán la consideración de ayudas en especie, de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, y el artículo 3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por la que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de la Ley General de Subvenciones. La adquisición de los bienes o servicios que deban realizarse con la finalidad exclusiva de entregarlos a los ganadores del concurso como premios, se someterá a la normativa sobre contratación de las Administraciones Públicas.

3. La financiación del concurso se realizará con cargo a los créditos dispuestos en la aplicación presupuestaria 02.04.134M.486 por un importe máximo de 5.000,00 euros. Con dicha dotación económica, se sufragarán tres premios, para las clases que hayan realizado los dos mejores dibujos y el mejor relato corto.

Artículo 5. Plazo, requisitos y forma de presentación de dibujos y relatos.

1. El plazo de presentación de los trabajos será de 20 días a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

2. La candidatura se formalizará mediante la presentación del dibujo o relato concursante y la solicitud de participación en modelo normalizado y será suscrita y firmada por el director del centro educativo.

3. Las solicitudes, según el modelo que figura como Anexo I a esta Orden, y que estará a disposición en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria en el portal [www.cantabria.es](http://www.cantabria.es), irán dirigidas a la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior y podrán ser presentadas por medios electrónicos, a través del Registro Electrónico General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, o bien a través del resto de registros previstos en el artículo 134.8 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, acompañadas de la siguiente documentación:

1. Las correspondientes autorizaciones, según Anexo II.

2. Declaración responsable de no incurrir en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, así como de la veracidad de los datos consignados en la solicitud y en la documentación que la acompaña y de cumplimiento de todos los requisitos dispuestos en la normativa vigente para obtener la condición de beneficiario.

3. Datos de los/las alumnos/as creadores (nombre y curso), título del trabajo presentado, datos de un/a profesor/a responsable, junto con el nombre del centro educativo y su dirección, email y teléfono de contacto según el Anexo III.

Artículo 6. Subsanación de solicitudes.

1. Una vez recibida la solicitud con la documentación exigida en la convocatoria, si presentara defectos o resultase incompleta, la Dirección General de Interior requerirá al solicitante para que, en el plazo de 10 días hábiles a contar del siguiente a la recepción de la notificación correspondiente, subsane el defecto o acompañe los documentos preceptivos de conformidad con lo establecido en el artículo 23.5 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

2. Si el interesado no subsanase las deficiencias o no aportase la documentación requerida, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos de la ley reguladora del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CVE-2023-3812

JUEVES, 4 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 85

#### Artículo 7. Instrucción y tramitación del procedimiento.

1. Admitidas las solicitudes y subsanados los posibles defectos, se procederá a la instrucción de los expedientes por la Dirección General de Interior, a través del Servicio de Asesoría Jurídica y Coordinación Administrativa. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de las condiciones para adquirir la condición de beneficiario de la subvención. La comprobación de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en el resto de documentación que se hubiese presentado, podrá comportar, en función de su importancia, la denegación de la ayuda solicitada, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran derivarse.

2. La valoración de los trabajos corresponderá a un Comité de Valoración formado por el titular de la Subdirección General de Interior, que actuará como Presidente, por el Jefe de Servicio de Protección Civil y Emergencias, un Técnico Auxiliar de Protección Civil de la Dirección General y por un funcionario de la Dirección General de Interior designado por el Presidente, que actuará como secretario de la misma, con voz y sin voto.

3. El Comité valorará las propuestas presentadas de acuerdo con los siguientes criterios objetivos que se detallan a continuación y según la ponderación que sobre un total de 50 puntos, igualmente se indica:

- a) Adecuación del trabajo a los riesgos de Protección Civil de Cantabria. Máximo 18 puntos.
- b) Adecuación del trabajo a adopción de actitudes preventivas y de autoprotección frente a los riesgos de Protección Civil. Máximo 18 puntos.
- b) Creatividad: Máximo 7 puntos.
- c) Originalidad del enfoque: Máximo 7 puntos.

4. Corresponderá al Comité emitir un informe con la valoración de los trabajos, elevándolo al órgano instructor del procedimiento. Asimismo, podrá proponer que quede desierta la convocatoria por no existir concurrencia o si a juicio del Comité, ninguno de los trabajos candidatos se considera meritorio para ser galardonado con los premios objeto de la presente Orden. Todas las incidencias que pudiesen surgir durante el concurso serán resueltas por el Comité.

5. El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder, se desprende que las personas beneficiarias propuestas cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

6. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del Comité formulará propuesta de resolución que será remitida al órgano competente para resolver. Dicha propuesta de resolución tendrá el carácter de definitiva, de acuerdo con el artículo 24.5 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

#### Artículo 8. Resolución y notificación.

1. La resolución de concesión de las subvenciones se dictará por la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior.

2. Contra la citada resolución de concesión o denegación podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde la notificación de dicha resolución, o bien interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde la notificación de dicha resolución.

3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de tres meses, computándose a partir de la publicación del extracto de la correspondiente convocatoria de la subvención.

4. Vencido el plazo máximo sin haberse notificado la resolución expresa a los interesados, éstos podrán entender desestimadas sus solicitudes de concesión de la subvención por silencio administrativo.

CVE-2023-3812

JUEVES, 4 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 85

5. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

#### Artículo 9. Compatibilidad.

La concesión del premio será compatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En cualquier caso, el importe de la subvención no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste total de la actividad subvencionada.

#### Artículo 10. Obligaciones de los beneficiarios.

1. La participación en el certamen supone la aceptación expresa de las bases reguladoras establecidas en la Orden PRE/67/2021, de 11 de septiembre modificada por Orden PRE/193/2022, de 30 de diciembre de 2022, y el sometimiento de los participantes a las mismas.

2. Las personas beneficiarias deberán cumplir los requisitos y las obligaciones establecidas en los artículos 12 y 13 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, y en particular, facilitarán cuanta información les sea requerida por la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el Tribunal de Cuentas y otros órganos competentes.

3. Los premios que se entreguen no requerirán otra justificación ante el órgano concedente, que el cumplimiento por las personas participantes que resulten beneficiarias de los requisitos previstos en bases reguladoras establecidas en la Orden PRE/67/2021, de 11 de septiembre, modificada por la Orden PRE/193/2022, de 30 de diciembre de 2022 y en la presente convocatoria.

4. La Dirección General de Interior se reserva el derecho de reproducción, publicación, difusión, distribución y comunicación pública de los trabajos presentados.

#### Artículo 11. Publicidad.

Serán de aplicación las disposiciones que en materia de publicidad se contienen en el artículo 20 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en lo relativo a la información a suministrar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

### DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

#### Régimen Supletorio

En todo lo no previsto expresamente en la presente Orden de convocatoria, serán de aplicación las bases reguladoras contenidas en la Orden PRE/67/2021, de 11 de septiembre, modificada por la Orden PRE/193/2022, de 30 de diciembre de 2022, en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa en materia de subvenciones y ayudas públicas que resulte de aplicación.

### DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

La presente Orden comenzará a producir sus efectos al día siguiente de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 25 de abril de 2023.

La consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior,  
Paula Fernández Viaña.

CVE-2023-3812

JUEVES, 4 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 85

**ANEXO I**

Nombre del centro educativo..... Dirección..... email ..... teléfono  
de contacto.....

**EXPONE**

Que, a la vista de la convocatoria del Concurso Escolar de Dibujo y Relato Corto  
"Cantabria Segura" publicada en el Boletín Oficial de Cantabria de ..... de .....  
de 20.. y considerando reunir todos los requisitos exigidos en la misma,

**PRESENTA**

El dibujo concursante que se adjunta titulado "....."  
O  
El Relato corto que se adjunta titulado "....."

**DOCUMENTACION QUE SE ACOMPAÑA**

- a) Relación de alumnos/as participantes en el concurso y nombre de el/la profesor/a responsable, firmada por el/la director/a del centro educativo.
- b) Declaración responsable de no incurrir en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, así como de la veracidad de los datos consignados en la solicitud y en la documentación que la acompaña y de cumplimiento de todos los requisitos dispuestos en la normativa vigente para obtener la condición de beneficiario.

En ..... a ..... de ..... de 20...

**SRA. CONSEJERA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR**

JUEVES, 4 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 85

## ANEXO II

Al ser los participantes del concurso menores de edad, la autorización para participar en el concurso debe ser otorgada por sus padres o tutores. En el presente caso, el tratamiento de los datos debe ser expresamente autorizado por éstos y, por este motivo, se solicitan determinados datos de la persona que actúa en nombre del menor, según lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

AUTORIZACIÓN PARA participación en el concurso Escolar de Dibujo y Relato Corto en materia de protección civil y emergencias "Cantabria Segura".

D./D<sup>a</sup>.....  
con DNI....., autorizo a mi  
hijo/a.....  
a participar en el concurso de dibujo para escolares del Centro Educativo.....  
....., con motivo de que se celebra  
en Cantabria.

Con la firma de la presente autorización, acepto expresamente en su totalidad las bases del concurso, la política de Protección de Datos y la cesión de la obra.

Edad del niño/a:.....  
Curso:.....  
Núm. de teléfono móvil padre/madre/ tutor:.....

En..... a..... de..... de 2023.

Firma



## CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

**CVE-2023-3905** *Orden HAC/09/2023, de 25 de abril, por la que se convoca una beca para postgraduados destinada a impulsar la especialización en la Dirección General de Fondos Europeos en 2023 y 2024.*

La Consejería de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General de Fondos Europeos, desarrolla actividades de formación y especialización de postgraduados en materias europeas propias de su competencia, en orden a facilitar su mejor conocimiento y aplicación práctica.

Siendo de interés para esta Consejería, en particular, el fomento de la formación y la realización de prácticas orientadas a la inserción en el mundo profesional de los titulados universitarios, que permitan proporcionar expertos especialistas concededores de las distintas materias europeas, se considera oportuna la convocatoria de becas de formación en esta área.

De otra parte, la legislación presupuestaria exige que las subvenciones y ayudas que sean concedidas con cargo a los créditos presupuestarios que no tengan asignación nominativa y que afecten a un colectivo de beneficiarios potenciales cumplan con los criterios en objetividad, publicidad y libre concurrencia en la concesión, principios que recoge la presente Orden.

Por todo ello, en el marco de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 35 f) de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

### DISPONGO

#### ARTÍCULO 1.- Objeto.

1. La presente Orden tiene por objeto establecer la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de una beca de formación práctica y colaboración con la Dirección General de Fondos Europeos de la Consejería de Economía y Hacienda para la realización de actividades, trabajos y estudios de formación y especialización en el conocimiento de las diferentes materias europeas propias de la dirección general, así como en las tareas de información a los ciudadanos en temas europeos.

2. Esta convocatoria se regirá por lo establecido en la Orden HAC/55/2016, de 10 de noviembre (BOC nº 223 de 21 de noviembre), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de becas para postgraduados destinadas a impulsar la especialización en asuntos europeos, modificada por la Orden HAC/13/2019, de 26 de febrero de 2019 (BOC nº 46 de 6 de marzo) y la Orden HAC/08/2021, de 11 de marzo (BOC 56 de 23 de marzo de 2021).

#### ARTÍCULO 2.- Campo de especialización.

1. Grupo II área comunicación europea: 1 beca para titulados universitarios, licenciados, graduados, cuyas enseñanzas hayan tenido una duración mínima de 4 años, en las especialidades de Periodismo /Comunicación

#### ARTÍCULO 3.- Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de las becas todas aquellas personas que sean naturales de Cantabria o que residan en Cantabria a la fecha de publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del extracto de la presente convocatoria y que reúnan los siguientes requisitos:

JUEVES, 4 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 85

a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea.

b) Estar en posesión el título exigido en el artículo 2 de esta Orden, expedido por el Estado español o debidamente homologado, con justificación acreditativa de esta circunstancia, y que no hayan transcurrido más de cuatro años desde la expedición del mismo o, en su caso, desde la fecha de pago de los correspondientes derechos de expedición y la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes.

c) Conocimientos de inglés y/o francés, siendo el nivel mínimo requerido el B1 del Marco Europeo Común de referencia para las lenguas del Consejo de Europa.

d) No haber disfrutado con anterioridad de la misma beca, ni haber sido beneficiario de una beca de formación en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria durante dos o más años.

Podrán acceder a la condición de beneficiario aquellas personas que hayan disfrutado de otra beca de formación de la Comunidad Autónoma de Cantabria hasta completar el plazo máximo de dos años.

e) No disfrutar de ninguna otra beca o ayuda de naturaleza análoga procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, durante el período de duración de la convocada por la presente Orden.

2. No podrán tener la condición de beneficiarias aquellas personas incursas en alguna de las circunstancias contempladas en el artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

#### ARTÍCULO 4.- Desarrollo de las funciones.

1. El cometido del becario se desarrollará, bajo la dirección técnica de un tutor, en las dependencias de la Dirección General de Fondos Europeos.

2. El becario cumplirá el horario y los cometidos que, en cada caso, determine la Dirección General de Fondos Europeos.

3. Los estudios, informes, documentación y demás resultados de la actividad desarrollada por los beneficiarios de esta beca serán propiedad de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

#### ARTÍCULO 5.- Duración.

1. El período de duración de la beca será de un año desde el día en que se produzca la incorporación a la misma de la persona beneficiaria, que no será antes del 1 de mayo de 2023.

2. La beca podrá prorrogarse, con carácter excepcional y por una sola vez, por un periodo máximo de doce meses.

3. En el caso de que se hubiera disfrutado con anterioridad de alguna otra beca en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el tiempo de duración de la beca de formación o de las posibles prórrogas de la misma será el de la parte proporcional que corresponda hasta completar el plazo máximo de dos años.

4. En el caso de que la beca se adjudicara a alguno de los suplentes, conforme a lo establecido en el artículo 9, estos podrían continuar hasta la fecha de finalización de la beca inicial, pudiendo contemplarse una única prórroga por un período máximo de doce meses.

5. La Directora General de Fondos Europeos podrá proponer las prórrogas reguladas en este artículo a la Consejera de Economía y Hacienda, en las mismas condiciones en las que se concedieron las becas originarias.

CVE-2023-3905

JUEVES, 4 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 85

#### ARTÍCULO 6.- Financiación, cuantía y abono.

1. La beca se financiará con cargo a los créditos consignados en la aplicación presupuestaria 06.04.141M.483 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para los años 2023 y 2024, por un importe máximo de 6.400,00 € en 2023, y 3.200,00 € en 2024, siempre que exista crédito adecuado y suficiente para ello en los presupuestos correspondientes a esos ejercicios.

2. El importe individual de la beca será de 800 euros brutos mensuales durante el tiempo de duración de la misma, que se abonarán a mes vencido y, en todo caso, dentro de los 10 primeros días siguientes del mes que corresponde.

Al importe de la beca se le practicará, en su caso, las correspondientes retenciones a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y las cotizaciones al Régimen General de la Seguridad Social, de acuerdo con la normativa vigente.

3. Asimismo, esta convocatoria llevará aparejados los gastos correspondientes a la cotización de la cuota patronal a la Seguridad Social, fijados por la normativa correspondiente, que se financiará con cargo a los créditos consignados en la aplicación presupuestaria 06.04.141M.483 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para los años 2023 y 2024, por un importe máximo de 420,00 € en 2023, y 300,00 € en 2024, siempre que exista crédito adecuado y suficiente para ello en los presupuestos correspondientes a esos ejercicios.

4. El abono mensual de la beca se realizará previa emisión por la directora general de Fondos Europeos, con el visto bueno del tutor, de un certificado de desempeño satisfactorio de las funciones encomendadas al becario.

5. Si el comienzo o finalización del periodo de disfrute de la beca no coincidiera con el primer o último día hábil del mes, se percibirá la parte proporcional correspondiente a ese mes en relación con los días en que se haya desarrollado la actividad formativa.

#### ARTÍCULO 7.- Solicitudes y documentación.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación del extracto de convocatoria de las becas en el Boletín Oficial de Cantabria.

Las solicitudes se presentarán según modelo que figura en esta Orden dirigidas a la Consejera de Economía y Hacienda, en el registro delegado de la Dirección General de Fondos Europeos (Hernán Cortés 9, 1ª planta Santander), sin perjuicio de lo establecido en el artículo 134 y 135 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Asimismo, podrán presentarse a través del Registro Electrónico Común de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria en la dirección electrónica "sede.cantabria.es".

Si la solicitud se enviara por correo, deberá presentarse en sobre abierto con objeto de que en la cabecera de la primera hoja del documento, se hagan constar, con claridad, el nombre de la oficina y la fecha, el lugar, la hora y minuto de su admisión por el personal de correos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31 del Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, que aprueba el Reglamento por el que se regula la prestación de los servicios postales en cuanto no se oponga a la Ley 43/2010, de 30 de diciembre, del servicio postal universal, de los derechos de los usuarios y del mercado postal.

El Anexo I de solicitud y todos aquellos a los que hace referencia esta Orden estarán también disponibles en la página Web [www.cantabriaeuropa.es](http://www.cantabriaeuropa.es), así como en el portal institucional del Gobierno de Cantabria, [www.cantabria.es](http://www.cantabria.es), en su apartado "Atención a la ciudadanía. 012" en el apartado Ayudas y subvenciones.

2. Las solicitudes irán acompañadas o contendrán, la siguiente documentación:

a) DNI o pasaporte en vigor.

JUEVES, 4 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 85

b) Documentación acreditativa de ser natural de Cantabria o residente en Cantabria a la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

c) Certificación del expediente académico con calificaciones, y titulación exigida en el artículo 2 de la presente Orden, o en su defecto, justificación del pago de los derechos de expedición de la titulación requerida. Acreditación, en su caso, de la homologación del título.

d) Declaración responsable de renuncia a otras becas, remuneraciones o ayudas de carácter público o privado para la misma finalidad, en el caso de ser seleccionado.

e) Curriculum vitae del solicitante con exposición de los méritos académicos o profesionales que se posean, justificados documentalmente mediante los documentos que sirvan para acreditar cada mérito alegado. El conocimiento y nivel de idiomas deberá acreditarse con certificado oficial que lo indique.

En ningún caso, y respecto a ninguno de los aspirantes presentados, podrá presumir la comisión de valoración la concurrencia de mérito alguno distinto de los alegados y justificados documentalmente dentro del periodo de presentación de instancias. Así mismo no serán tenidos en cuenta aquellos referidos a estudios o programas no concluidos por el solicitante a la fecha de presentación de solicitudes.

f) Carta de motivación, explicando las razones por las que se solicita la beca y la importancia que para la actividad futura del candidato tiene la realización de la misma.

g) Declaración responsable de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como del resto de las obligaciones con la Comunidad Autónoma de Cantabria.

h) Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el art. 12 de la ley de subvenciones de Cantabria.

i) Declaración responsable de no haber sido beneficiario de una beca de formación en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria durante dos o más años.

Estos datos se acreditarán junto con la solicitud de participación y deberán poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

El órgano instructor podrá requerir a las personas interesadas, en cualquier momento, para que justifiquen aquellos méritos sobre los que se planteen dudas o reclamaciones.

2.1 En aplicación del Decreto 20/2012, de 12 de abril, de Simplificación Documental en los Procedimientos Administrativos (Boletín Oficial de Cantabria número 80, de 25 de abril), la persona solicitante puede autorizar al órgano gestor a que consulte y recabe sus datos de identificación personal, los datos de residencia y aquellos que, en su caso, estén en poder de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria por haber sido previamente aportado o que puedan ser expedidos por la propia Administración o que obren en sus archivos o que puedan obtenerse de otra Administración a través de medios electrónicos, en aplicación de los artículos 7 a 13 de dicho Decreto.

3. La participación en la convocatoria supone la aceptación expresa de las bases y resolución de la misma.

4. La Dirección General de Fondos Europeos, comprobará si, según su criterio, la documentación presentada por el solicitante es incompleta o defectuosa, en cuyo caso lo notificará al interesado, para que, en un plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, de conformidad con lo establecido en los arts. 68 y 69 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 21 de dicha Ley.

CVE-2023-3905

JUEVES, 4 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 85

#### ARTÍCULO 8.- Instrucción, tramitación y Comité de Selección.

1. La instrucción y tramitación del procedimiento de selección será realizada por la Oficina de Asuntos Europeos de la Dirección General de Fondos Europeos.

2. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, el estudio y valoración de los méritos acreditados por los solicitantes de la beca corresponderá a un Comité de Selección que será competente para resolver todas las cuestiones derivadas de la aplicación de estas bases y la fijación de los criterios para su aplicación en los casos no previstos. Este Comité estará compuesto por la directora general de Fondos Europeos, que actuará como presidenta o persona en quien delegue, el jefe de Sección de Coordinación y Documentación de la Dirección General de Fondos Europeos, que intervendrá como vocal o un funcionario de la Dirección General de Fondos Europeos nombrado por la directora general, y la jefa de la Oficina de Asuntos Europeos que actuará como secretaria con voz y voto. De los acuerdos del Comité se levantará acta que certificará la secretaria con el visto bueno de la presidenta.

#### ARTÍCULO 9.- Valoración de méritos.

La valoración de los méritos se efectuará en dos fases:

1ª Fase:

Se aplicarán los siguientes criterios:

a) Expediente académico: se valorará la nota media del expediente académico, entendiendo por ésta el resultado de dividir el conjunto de calificaciones obtenidas en cada asignatura de la licenciatura entre el número total de asignaturas previsto en el plan docente cursado por el solicitante. Se valorará hasta 25 puntos. A los efectos del cálculo de la nota media del expediente académico y para unificar el criterio aplicable a cada uno de los mismos, se establece la siguiente valoración de las notas: Matrícula Honor, 10 puntos; Sobresaliente, 9 puntos; Notable, 8 puntos; Aprobado, 6 puntos.

b) Formación específica en materias europeas y experiencia en temas relacionados con la Unión Europea y/o con el campo de especialización del solicitante. Se valorará de 0 a 22 puntos.

- Doctorado, Master, cursos de postgrado o especialización incluidos cursos de cátedras Jean Monnet, relacionados con las políticas y el proceso de integración de la UE. Se puntuará hasta un máximo de 13 puntos. Doctorado, 6; Master, 4; cursos de postgrado o de especialización, 3.

- Asistencia a cursos o seminarios organizados por centros de formación reconocidos oficialmente, por instituciones públicas o impartidos por estas (duración mínima de 15 horas) relacionados con las políticas europeas y el proceso de integración de la UE. Máximo 3 puntos:

- 0,5 puntos por cada curso de duración igual o superior a 15 horas.

- 1 punto por cada curso de duración igual o superior a 30 horas.

- 1,5 puntos por cursos de duración igual o superior a 60 horas.

- Experiencia práctica relacionada con las políticas europeas y el proceso de integración de la Unión Europea; experiencia como periodista (grupo II). Se valorará con 1 punto por cada mes en el que se acredite experiencia práctica, bien sea en régimen de prácticas, formación, participación en proyectos europeos o situaciones asimilables, hasta un máximo de 6 puntos.

No se valorarán en este apartado, como formación específica, las asignaturas con contenido europeo presentadas en el expediente académico.

c) Idiomas: inglés y/o francés, siempre que excedan del nivel B1 del Marco europeo común de referencia para las lenguas del Consejo de Europa. Se valorará hasta 10 puntos.

CVE-2023-3905

JUEVES, 4 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 85

La atribución de puntos se realizará del siguiente modo:

- Nivel B2 del marco europeo. 3 puntos (1,5 puntos por idioma francés o inglés).
- Nivel C1. 6 puntos (3 puntos por idioma francés o inglés).
- Nivel C2. 10 puntos (5 puntos por idioma francés o inglés).

Superarán la primera fase los seis candidatos mejor calificados en cada uno de los grupos, a quienes se convocará para la realización de una entrevista.

2ª Fase:

Consistirá en una entrevista a los candidatos preseleccionados que versará sobre madurez, conocimientos y disponibilidad del solicitante a recibir formación en relación con la UE y sobre otros extremos que permitan comprobar que las condiciones del solicitante le posibilitarán para adquirir una formación práctica sólida. Se valorará:

- La capacidad de comunicación oral del candidato, incluyendo la corrección lingüística, la claridad de expresión y la propiedad de los términos técnicos empleados durante la entrevista.
- La capacidad de reacción ante cuestiones relacionadas con el objeto de la beca que se le pudieran plantear durante la entrevista.
- Las habilidades de interrelación con los entrevistadores.
- Los conocimientos específicos demostrados.
- El interés mostrado por el candidato por la beca de cara a su formación y actividad futuras.

Cada uno de estos elementos tendrá idéntico peso para otorgar la puntuación de esta segunda fase.

A los efectos de comprobar el nivel de conocimiento de los idiomas, una parte de la entrevista podrá realizarse en inglés y/o francés, quedando excluido del proceso el candidato que no acredite el nivel mínimo exigido en la convocatoria. A estos efectos el Comité podrá disponer de la incorporación de asesores especialistas, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en su especialidad técnica.

La entrevista se valorará hasta 15 puntos.

Previamente al inicio de la entrevista el Comité de Selección podrá requerir a los solicitantes para que aporten los documentos originales exigidos en el apartado dos del artículo 7 de esta Orden.

No será necesaria la entrevista cuando no haya más aspirantes que número de becas a conceder o cuando la puntuación de la segunda fase no pueda alterar la adjudicación de las becas a los candidatos con mayor puntuación en la primera fase, por seguir siendo los mejor posicionados para obtener la beca. En caso de empate, la concesión de la beca se realizará a favor del candidato que haya obtenido mayor puntuación en el expediente académico.

La puntuación final será el resultado de sumar la puntuación obtenida en las dos fases.

#### ARTÍCULO 10.- Resolución.

1. El citado Comité en el plazo de un mes, contado a partir de la terminación del plazo de subsanación de solicitudes, a través del órgano instructor, elevará a la Consejera de Economía y Hacienda para su Resolución, la correspondiente propuesta para adjudicar la beca al candidato que hubiera obtenido la mayor puntuación.

2. El Comité propondrá asimismo una lista de suplentes, con el número de aspirantes que considere suficientes, por orden de la puntuación obtenida, para el caso de que se produzca

JUEVES, 4 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 85

alguna renuncia o pérdida de la condición de becario. La convocatoria podría ser declarada desierta, ya sea por no haber concurrencia o por no alcanzar ningún candidato los requisitos mínimos exigidos o los méritos necesarios para el desarrollo y realización de las tareas de formación.

3. La Resolución será motivada y además de contener el solicitante al que se concede la beca y a los suplentes, hará constar, en su caso, la desestimación del resto de las solicitudes.

4. La Resolución y notificación se dictará, por el órgano competente, en un plazo máximo de tres meses a partir de la finalización del periodo de presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo sin que haya recaído resolución expresa se entenderá desestimada la solicitud.

5. La Resolución agotará la vía administrativa, siendo susceptible de recurso potestativo de reposición desde el día siguiente a la notificación de la Resolución, de acuerdo con el artículo 149 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, o ser directamente impugnada ante el orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su notificación.

6. La Resolución será publicada en el tablón de anuncios de la Dirección General de Fondos Europeos (Hernán Cortés, 9, 1ª planta de Santander), en la web [www.cantabriaeuropa.es](http://www.cantabriaeuropa.es) y se notificará personalmente al solicitante que resultara becado y a los suplentes.

7. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de estas becas podrán dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

#### ARTÍCULO 11.- Cometidos de los becarios.

Serán cometidos del becario, bajo la dirección técnica de un tutor:

- a) Colaborar en las tareas que desarrolla la dirección general de Fondos Europeos en el ámbito europeo.
- b) Colaborar en la elaboración de los estudios e informes que se le encomienden.
- c) Preparar documentación y dossiers sobre temas específicos.
- d) Colaborar en las labores de información al ciudadano.
- e) Prestar cuantas otras funciones le sean encomendadas en el ámbito de sus cometidos.

#### ARTÍCULO 12.- Obligaciones de los becarios.

Además de las obligaciones establecidas en el art. 13 de la Ley de Cantabria 10/2006, de Subvenciones de Cantabria, son obligaciones de los becarios las siguientes:

- a) Cumplir las bases de la convocatoria y las demás normas que resulten de aplicación como consecuencia de la misma.
- b) Aceptar la beca por escrito e incorporarse a su destino dentro del plazo de 10 días naturales a partir de la notificación de la concesión.
- c) Aceptar las normas de régimen interno del centro donde se realice la formación.
- d) Dedicarse de manera plena al cumplimiento de las tareas que le sean encomendadas.
- e) Velar por la confidencialidad de los documentos e informaciones a que tenga acceso con ocasión de la beca.
- f) Hallarse, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de sus obligaciones frente a la Seguridad Social y con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

JUEVES, 4 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 85

g) Facilitar cuanta información le sea requerida por la Intervención General del Gobierno de Cantabria, el Tribunal de Cuentas u otros organismos competentes, sin perjuicio de lo establecido en la normativa de protección de datos.

h) Cumplir con los cometidos previstos en el artículo 11 de la presente Orden.

i) Cumplir el horario establecido para su formación.

j) Asistir a los cursos y actividades de formación que la dirección general estime oportuno.

k) Cumplir con las obligaciones relativas a suministro de información que le pueda ser requerida por la Administración concedente de la beca a efectos de la Ley 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública.

#### ARTÍCULO 13.- Incompatibilidad.

La beca convocada en la presente Orden será incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

#### ARTÍCULO 14.- Pérdida de la condición de becario.

1. El incumplimiento por el becario de las obligaciones previstas en la presente orden, así como la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la beca, el falseamiento o la ocultación de datos que hubieran sido determinantes para la concesión de la beca, la no realización de los trabajos/tareas para su formación práctica en condiciones satisfactorias, la ausencia injustificada, el bajo interés y rendimiento, serán causas de pérdida de la condición de becario y consecuentemente de la privación de la beca por el tiempo que quedase pendiente, sin perjuicio de las responsabilidades que resultasen exigibles.

En su caso, el beneficiario deberá proceder al reintegro de las cantidades percibidas conforme al artículo 17 de esta Orden.

2. La resolución motivada que acuerde la pérdida de la condición de becario se dictará, por el órgano concedente, previo informe del tutor y de la directora general de Fondos Europeos y audiencia al interesado.

#### ARTÍCULO 15.- Renuncia a la condición de becario.

1. Si durante el periodo de duración de la beca, el becario renunciare expresamente a la misma, ésta podrá ser adjudicada al suplente designado según el orden establecido. Esto mismo será de aplicación en el supuesto de pérdida de la condición de becario previsto en el artículo anterior.

2. Asimismo se entenderá que el becario renuncia a la beca si no se incorpora en la fecha señalada en la correspondiente notificación, salvo causa debidamente justificada, que será apreciada por la Dirección General de Fondos Europeos.

#### ARTÍCULO 16.- Ausencia de vínculo contractual.

La concesión y disfrute de la beca, dado su carácter formativo, no supondrá vinculación funcional, laboral o contractual alguna entre los becario/a y la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, ni constituirá mérito alguno para el acceso a la condición de funcionario de carrera, interino o personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, siendo asimilado como trabajador por cuenta ajena, a efectos de su inclusión en el Régimen General, de acuerdo con el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad

CVE-2023-3905

JUEVES, 4 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 85

Social de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social.

#### ARTÍCULO 17.- Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la beca hasta el momento en que se acuerde la procedencia del reintegro cuando concurra alguna de las causas previstas en la Ley de Subvenciones de Cantabria.

#### ARTÍCULO 18.- Certificado del desempeño de las funciones desarrolladas.

1. Con una antelación de 15 días al vencimiento de la última mensualidad, sin perjuicio de la posibilidad de prórroga prevista en el artículo 4, los beneficiarios elevarán al tutor un informe escrito sobre las funciones desarrolladas durante el período de formación, al que se unirá informe de la Dirección General de Fondos Europeos. La no presentación por parte de los becarios del citado informe en el plazo establecido dará lugar a la pérdida de la última mensualidad de la beca.

2. La Dirección General de Fondos Europeos emitirá, en su caso, certificado referido a los becarios sobre las tareas desarrolladas por éste, a los efectos de su currículum vitae, previa presentación por los becarios del informe al que se refiere el apartado anterior.

3. La propiedad de los estudios y trabajos realizados por los becarios corresponde a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL

En lo no previsto en la presente Orden se estará a lo dispuesto en la Ley 10/2006 de Subvenciones de Cantabria, en la Ley 38/2003, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que regula el reglamento que la desarrolla.

#### DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 25 de abril de 2023.  
La consejera de Economía y Hacienda,  
Ana Belén Álvarez Fernández.

JUEVES, 4 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 85



CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA



Dirección General de Fondos  
Europeos

**SOLICITUD**

Datos de la persona solicitante							
NIF/ N.º Pasaporte		Nombre		Apellido 1		Apellido 2	
Fecha de nacimiento							
Domicilio							
Tipo de vía	Nombre de la vía	N.º	Piso	Puerta	Otros	Código postal	Localidad
Municipio	Provincia		Teléfono		Fax	Dirección de correo electrónico	

Datos a efectos de notificación ( sólo si es distinto al del solicitante )							
Tipo de vía	Nombre de la vía	N.º	Piso	Puerta	Otros	Código postal	Localidad
Municipio	Provincia		Teléfono		Fax	Dirección de correo electrónico para realizar todas las notificaciones relativas a este procedimiento	
<b>No deseo recibir notificaciones en formato electrónico</b>							

**Solicita**

La concesión de una beca destinada a impulsar la especialización en la Dirección General de Fondos Europeos, en el siguiente grupo:

- **Grupo comunicación europea**

**Documentación adjunta (marque lo que proceda)**

TIPO DE DOCUMENTO	SE APORTA CON LA SOLICITUD
1. DNI o Pasaporte	<input type="checkbox"/>
2. Documentación acreditativa de ser natural de Cantabria o residir en esta Comunidad a la fecha de publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de la presente convocatoria.	<input type="checkbox"/>
3. Certificación del expediente académico con calificaciones y título correspondiente, o en su defecto, justificación del pago de los derechos de expedición de la titulación requerida. Acreditación, en su caso, de la homologación del título.	<input type="checkbox"/>
4. Carta de motivación	<input type="checkbox"/>
5. Curriculum vitae del solicitante con los documentos acreditativos de los méritos alegados	<input type="checkbox"/>

**Autorizaciones**

Autorizo a este órgano gestor de la Consejería de Economía y Hacienda, para que pueda comprobar los siguientes datos, eximiéndome de la necesidad de aportarlos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2.b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos:	
No <input type="checkbox"/>	Los acreditativos de la identidad mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI).
No <input type="checkbox"/>	Los acreditativos del domicilio o residencia mediante el Sistema de Verificación de Datos de Residencia (SVDR).

**DIRECCIÓN GENERAL DE FONDOS EUROPEOS**

Hernán Cortés, 9 -1ª planta. 39003 - Santander - Tfno. 942 208 385 / 942 208 874

Para cualquier modificación de datos o consulta relacionada con el procedimiento, puede dirigirse a los teléfonos de información administrativa arriba indicados.

CVE-2023-3905



JUEVES, 4 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 85

Dirección General de Fondos  
Europeos



CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA



SOLICITUD

SRA. CONSEJERA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Información básica sobre Protección de Datos Personales	
En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016) se informa:	
Tratamiento	Gestión de los datos identificativos de los solicitantes de ayuda.
Responsable del tratamiento	Directora General de Fondos Europeos. C/ Hernán Cortés nº 9, 1ª planta, 39003 Santander.
Finalidad	Con los datos recogidos en el presente formulario se realizará una actividad de tratamiento para la gestión de las solicitudes de participación en la convocatoria de las becas de formación.
Legitimación	El interesado dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos.
Destinatarios	Persona, órgano o unidad al que se dirige la solicitud registrada. No están previstas transferencias de datos
Derechos	Acceso, rectificación, supresión y el resto de derechos que se explican en la información adicional.

Información adicional sobre Protección de Datos Personales	
En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016) se informa:	
Tratamiento	Gestión de los datos identificativos de los solicitantes de ayuda.
Responsable del tratamiento	Directora General de Fondos Europeos. C/ Hernán Cortés nº 9, 1ª planta, 39003 Santander.
Delegado de Protección de Datos	Delegado de Protección de Datos. Gobierno de Cantabria. Peña Herbosa, 29, 4ª Planta. CP 39003 Santander. Correo electrónico: delegadoprotecciondatos@cantabria.es
Finalidad (descripción breve)	Facilitar la participación en la convocatoria de becas.
Finalidad (descripción detallada)	Con los datos recogidos en el presente formulario se realizará una actividad de tratamiento para la gestión de las solicitudes de participación en la convocatoria de becas.....
Plazos previstos de conservación	Los datos serán destruidos cinco años después de la terminación del procedimiento.
Elaboración de perfiles y decisiones automatizadas	No se elaboran perfiles ni se toman decisiones automatizadas.
Legitimación (artículo 6.1)	a) El interesado dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos.
Legitimación (descripción detallada)	El interesado dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para su participación en la presente convocatoria de becas. Orden HAC/55/2016, de 10 de noviembre (BOC nº 223 de 21 de noviembre), por la que se establecen bases reguladoras para la concesión de becas para postgraduados destinadas a impulsar la especialización en asuntos europeos, modificada por la Orden HAC/13/2019, de 26 de febrero de 2019 (BOC nº 46 de 6 de marzo) y la Orden HAC/08/2021, de 11 de marzo (BOC 56 de 23 de marzo de 2021)
Consecuencias de no facilitar los datos	Si no se cumplimentan los datos personales solicitados no resultará posible realizar los trámites administrativos necesarios para la concesión de la subvención, y por lo tanto la tramitación de la solicitud quedaría suspendida.
Consecuencias de eliminar los datos por el ejercicio de derechos	Así mismo, si en el ejercicio de los derechos del interesado relativos a sus datos personales supusiera que la Dirección General de Fondos Europeos no dispusiera de ellos durante la tramitación, tampoco serían posibles los citados trámites administrativos y por lo tanto la tramitación de la solicitud quedaría suspendida.
Datos tratados	Datos identificativos: nombre y apellidos, NIF, dirección postal, correo electrónico, teléfono, datos de cuenta bancaria y firma.
Origen de los datos	Datos identificativos: formulario relleno por el interesado e imágenes.
Destinatarios	Persona, órgano o unidad al que se dirige la solicitud registrada. No están previstas transferencias de datos
Derechos	El interesado tiene los siguientes derechos: acceso, rectificación, supresión, limitación de tratamiento, portabilidad de los datos, oposición y retirada del consentimiento prestado. Estos derechos los puede ejercitar poniéndose en contacto con el Delegado de Protección de Datos. También tiene derecho a reclamar ante la siguiente autoridad de control: Agencia Española de Protección de Datos ( <a href="http://www.aepd.es">www.aepd.es</a> )

DIRECCIÓN GENERAL DE FONDOS EUROPEOS

Hernán Cortés, 9 - 1ª planta. 39003 - Santander - Tfno. 942 208 385 / 942 208 874

Para cualquier modificación de datos o consulta relacionada con el procedimiento, puede dirigirse a los teléfonos de información administrativa arriba indicados.

2023/3905

CVE-2023-3905

## CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

**CVE-2023-3907** *Extracto de la Orden HAC/09/2023, de 25 de abril, por la que se convoca una beca para postgraduados destinada a impulsar la especialización en la Dirección General de Fondos Europeos en 2023 y 2024.*

BDNS (Identif.): 690659.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/690659>).

Así mismo podría consultarse su texto completo en la página institucional del Gobierno de Cantabria, [www.cantabria.es](http://www.cantabria.es) (área de Atención a la Ciudadanía) y en la página web, [www.cantabriaeuropa.es](http://www.cantabriaeuropa.es).

Primero. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto establecer la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de una beca de formación práctica y colaboración con la Dirección General de Fondos Europeos de la Consejería de Economía y Hacienda para la realización de actividades, trabajos y estudios de formación y especialización en el conocimiento de las diferentes materias europeas propias de la dirección general, así como en las tareas de información a los ciudadanos en temas europeos.

Segundo. - Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de las becas todas aquellas personas que sean naturales de Cantabria o que residan en Cantabria a la fecha de publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de la presente convocatoria y que reúnan los siguientes requisitos:

a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea.

b) Estar en posesión el título exigido en el artículo 2 de esta Orden, expedido por el Estado español o debidamente homologado, con justificación acreditativa de esta circunstancia, y que no hayan transcurrido más de cuatro años desde la expedición del mismo o, en su caso, desde la fecha de pago de los correspondientes derechos de expedición y la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes.

c) Conocimientos de inglés y/o francés, siendo el nivel mínimo requerido el B1 del Marco Europeo Común de referencia para las lenguas del Consejo de Europa.

d) No haber disfrutado con anterioridad de la misma beca, ni haber sido beneficiario de una beca de formación en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria durante dos o más años.

Podrán acceder a la condición de beneficiario aquellas personas que hayan disfrutado de otra beca de formación de la Comunidad Autónoma de Cantabria hasta completar el plazo máximo de dos años.

e) No disfrutar de ninguna otra beca o ayuda de naturaleza análoga procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, durante el período de duración de la convocada por la presente Orden.

JUEVES, 4 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 85

2. No podrán tener la condición de beneficiarias aquellas personas incursoas en alguna de las circunstancias contempladas en el artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Tercero. Campo de especialización.

Grupo II área comunicación europea: 1 beca para titulados universitarios, licenciados, graduados, cuyas enseñanzas hayan tenido una duración mínima de 4 años, en las especialidades de Periodismo /Comunicación.

Cuarto. Bases reguladoras.

Orden HAC/55/2016, de 10 de noviembre, por la que se establecen bases reguladoras para la concesión de becas para postgraduados destinadas a impulsar la especialización en asuntos europeos, publicada el 21 de noviembre de 2016, en el Boletín Oficial de Cantabria nº 223, modificadas por la Orden HAC/13/2019, de 26 de febrero de 2019, publicada, el 6 de marzo de 2019, en el Boletín Oficial de Cantabria nº 46 y la Orden HAC/08/2021, de 11 de marzo (BOC 56 de 23 de marzo de 2021).

Quinto. Cuantía.

El importe de la beca será de ochocientos euros (800,00 €) brutos mensuales durante el tiempo de duración de la misma, que se abonarán a mes vencido.

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de este extracto de convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 25 de abril de 2023.  
La consjera de Economía y Hacienda,  
Ana Belén Álvarez Fernández.

2023/3907

CVE-2023-3907

JUEVES, 4 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 85

## CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES, IGUALDAD, CULTURA Y DEPORTE

**CVE-2023-3826** *Orden UIC/9/2023, de 19 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el fomento de la transferencia de conocimiento destinadas a entidades públicas.*

En virtud del artículo 24.19 del Estatuto de Autonomía para Cantabria aprobado por Ley Orgánica 8/1981, la Comunidad Autónoma de Cantabria tiene competencia exclusiva sobre la investigación científica y técnica, en coordinación con la Administración General del Estado.

Uno de los objetivos prioritarios de la Dirección General de Universidades, Investigación y Transferencia de la Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte es el fomento en la Comunidad Autónoma de la Investigación y la Transferencia del Conocimiento (I+T). Por tal se entiende el conjunto de actividades dirigidas a la difusión de conocimientos, experiencia y habilidades con el fin de facilitar el uso, la aplicación y la explotación del conocimiento y las capacidades en I+T de la universidad fuera del ámbito académico, ya sea por otras instituciones de I+T, el sector productivo o la sociedad en general.

Dentro de los objetivos de la transferencia del conocimiento se encuentran:

- El incremento del impacto y el rendimiento social de la investigación generada en la Comunidad Autónoma de Cantabria, que involucra a la comunidad universitaria y sus institutos y centros de investigación como principal fuerza impulsora del cambio estructural hacia una economía basada en el conocimiento.
- La contribución a la integración del conocimiento generado por el profesorado, el personal investigador y el alumnado del ámbito universitario con los agentes de transferencia y las empresas innovadoras. De esta forma es posible identificar potenciales sinergias y vías de colaboración específicas entre ellos, poniendo el acento en aquellas que posibilitan el incremento de la transferencia del conocimiento e impulsan la incorporación de talento, como por ejemplo a través de la inserción de sus titulados universitarios.
- La mejora de la visibilidad interna y externa del potencial competitivo generado en la universidad, los institutos y los centros de investigación, reconociendo el esfuerzo de transferencia que se realiza.
- La potenciación de la empleabilidad del alumnado universitario y la conexión entre la universidad a través de sus diferentes entidades y el tejido productivo de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

La presente Orden de bases reguladoras viene a establecer los principios rectores a que habrán de someterse las convocatorias específicas a realizar para fomentar la transferencia de conocimiento en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Por todo ello, en el marco de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley, en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y en uso de las atribuciones conferidas en esta Ley y en el artículo 35.f) de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

CVE-2023-3826

JUEVES, 4 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 85

## DISPONGO

### Artículo 1. Objeto y finalidad.

1. La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras de las subvenciones que conceda, en régimen de concurrencia competitiva, la Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte, con cargo a los créditos de sus presupuestos, que tengan por objeto el fomento de la transferencia de conocimiento en la Comunidad Autónoma de Cantabria, entendiendo como transferencia de conocimiento el conjunto de actividades dirigidas a la difusión de conocimientos, experiencia y habilidades con el fin de facilitar el uso, la aplicación y la explotación del conocimiento y las capacidades en I+T de la universidad y centros de investigación fuera del ámbito académico, ya sea por otras instituciones de I+T, el sector productivo o la sociedad en general.

2. Las subvenciones tienen como finalidad la asistencia de carácter económico a las entidades públicas que propicien la transferencia de conocimiento.

En función del crédito disponible, las diferentes convocatorias podrán establecer que éste se distribuya diferenciadamente y por partes iguales entre las siguientes cinco líneas subvencionales, correspondientes a cada una de las cinco grandes áreas de conocimiento según clasificación de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA):

- Artes y Humanidades.
- Ciencias.
- Ciencias de la salud.
- Ciencias Sociales y Jurídicas.
- Ingeniería y arquitectura.

Dicha transferencia de conocimiento puede adoptar alguna de las siguientes modalidades:

— Transferencia de conocimiento derivada de la realización de trabajos de Fin de Grado, Fin de Máster o Doctorado Industrial de interés para el usuario final de la transferencia de conocimiento.

— Transferencia de conocimiento derivada de la realización de Proyectos de Investigación colaborativos entre el agente que desarrolla el conocimiento y el posible usuario final del mismo.

Las respectivas órdenes de convocatoria concretarán si se dirigen a una u otra modalidad, o bien a ambas.

3. Las entidades públicas que desarrollan actividades de investigación no tienen la consideración de actividades económicas al encontrarse comprendidas en las excepciones del concepto de "Ayudas de Estado" según la Comunicación de la Comisión sobre el Marco de Ayudas de Estado de Investigación y Desarrollo e Innovación (2012/C198/01), y la Comunicación de la Comisión relativa al concepto de ayuda estatal conforme a lo dispuesto en el artículo 107, apartado 1, del tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (2016/01).

### Artículo 2. Beneficiarios.

1. Podrán acogerse a estas ayudas las personas jurídicas públicas cuya sede social radique en la Comunidad Autónoma de Cantabria, o que dispongan de centro de trabajo en ésta, que se encuentren en la situación que fundamenta la concesión de la subvención. No se admitirá la solicitud por personas físicas, por comunidades de bienes ni por cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que carezca de personalidad jurídica.

CVE-2023-3826

JUEVES, 4 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 85

2. Tendrá la consideración de beneficiario de las subvenciones el destinatario de los fondos públicos que haya de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión.

3. No podrán obtener la condición de beneficiario aquellas entidades que no se hallen al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de sus obligaciones frente a la Seguridad Social y con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, ni tampoco aquéllas que se encuentren en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 12.2 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

### Artículo 3. Gastos Subvencionables.

1. Se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en estas bases reguladoras, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido por las diferentes convocatorias. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor del mercado. Cada convocatoria podrá establecer los gastos que tendrán esta consideración.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, la convocatoria podrá establecer motivadamente la posibilidad de que los gastos se refieran a actividades, proyectos, objetivos o comportamientos realizados en ejercicios anteriores o en futuros ejercicios.

2. Se subvencionarán en régimen de concurrencia competitiva los gastos corrientes y de inversión realizados y pagados por la entidad beneficiaria durante el año natural en el que tenga lugar la publicación de la convocatoria y el inmediato siguiente que sean precisos para la adecuada ejecución de la actividad de transferencia de conocimiento, siempre que estén debidamente acreditados. Cada convocatoria podrá determinar los gastos que tendrán esta consideración. La actividad subvencionada deberá ser ejecutada de manera íntegra en el plazo máximo de un año desde su fecha de inicio.

3. Como regla general podrán ser subvencionados en concepto de costes directos todos aquellos que deriven de la ejecución de las acciones de transferencia de conocimiento objeto de cada convocatoria, entre otros los siguientes:

- Gastos derivados de la adquisición de material fungible.
- Gastos derivados de la adquisición de inventariable.
- Gastos derivados de la adquisición de material bibliográfico.
- Gastos de difusión de los resultados como patentes o jornadas.
- Gastos derivados de viajes y dietas.
- Coste de los contratos en prácticas o formativos ligados a la actividad subvencionada.

4. Los impuestos indirectos sólo serán subvencionables cuando no sean susceptibles de recuperación o compensación, es decir, sólo en el caso de no ser deducibles en la declaración del impuesto. En caso de justificarse como gasto subvencionable el importe de impuestos indirectos, el beneficiario deberá aportar declaración responsable de ser destinatario final del impuesto indirecto del cual se trate.

5. Se podrán imputar como costes indirectos de la actividad subvencionada por importe equivalente al 20% de los costes directos que sean acreditados. Como justificación de los costes indirectos será suficiente la presentación de la documentación acreditativa de los costes directos o de la cuenta justificativa simplificada prevista en el art. 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

CVE-2023-3826

JUEVES, 4 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 85

6. En ningún caso se entenderán subvencionables los siguientes costes:

- Los costes de personal de la entidad beneficiaria.
- Los costes asociados a publicaciones de carácter científico: artículos, libros, capítulos de libros, revistas científicas, o similares, salvo que se trate de publicaciones en acceso abierto (Publicaciones Open Access")
- Los gastos derivados de adquisición de equipamiento informático u ofimática.
- Los que estén expresamente excluidos en la convocatoria efectuada.

7. En ningún caso serán gastos subvencionables los intereses deudores de las cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales y los gastos de procedimientos judiciales.

Artículo 4. Solicitudes: plazo, lugar y forma de presentación.

1. Al amparo de las presentes bases reguladoras se efectuarán las correspondientes convocatorias, cuyo extracto se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria. El texto íntegro de la convocatoria será publicado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), que operará como sistema de publicidad en los términos previstos en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 17 de la Ley 10/2026, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2. Las solicitudes, dirigidas al Consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte, deberán suscribirse por el representante de la entidad, formalizadas en el modelo oficial que se publicará como Anexo a la respectiva convocatoria.

3. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del extracto de la convocatoria a que se refiere el artículo 20.8.a) de la Ley 38/3003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Si el último día del plazo fuera inhábil, se entenderá prorrogado al siguiente día hábil.

4. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas jurídicas eventualmente beneficiarias deberán presentar su solicitud por medios electrónicos. Las solicitudes se podrán presentar en el Registro Electrónico Común <https://rec.cantabria.es/rec/bienvenida.htm>, o en cualquiera de los registros electrónicos de los lugares establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o en el art. 134.8 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

No obstante, se admitirán otras formas de presentación de la solicitud de permitirlo la legislación vigente en el momento de realizar la convocatoria.

5. A la solicitud se adjuntará Memoria Descriptiva del Proyecto conforme al modelo que se publicará como Anexo junto a la convocatoria, así como una relación estimativa de gastos subvencionables correspondientes al periodo al que la convocatoria se refiera formalizada, asimismo, en el modelo oficial que se publicará como Anexo a la respectiva convocatoria.

6. Se adjuntará a la solicitud Anexo-Declaración responsable conforme al modelo que se publicará junto a la convocatoria. El Anexo-Declaración responsable habrá de incluir al menos el siguiente contenido:

a) Declaración de ser ciertos cuantos datos figuran en la solicitud y, en su caso, la documentación adjunta.

b) Declaración de conocimiento, aceptación y compromiso de cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases reguladoras y convocatoria de la ayuda.

CVE-2023-3826

JUEVES, 4 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 85

c) Declaración de los importes eventualmente recibidos en concepto de subvención o ayuda con la misma finalidad, o en su caso indicación de no haber recibido subvención o ayuda alguna con idéntica finalidad.

d) Declaración de no estar incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición para obtener subvenciones establecidas en el artículo 12 de la Ley 10/2006 de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria

7. Se adjuntará a la solicitud relación estimativa de gastos subvencionables correspondientes al periodo al que la convocatoria se refiera, conforme al modelo de Anexo-Estimación de gastos subvencionables que se publicará junto con la convocatoria.

8. Conforme a lo previsto en el artículo 28 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, y sin perjuicio de los derechos reconocidos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, la presentación de la solicitud supone la prestación del consentimiento por parte de la persona interesada para que el órgano instructor del procedimiento pueda recabar de los organismos competentes información relativa a:

- a) Datos acreditativos de la identidad y residencia del solicitante.
- b) El cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- c) El cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.
- d) El cumplimiento de sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- e) Resto de datos o documentos emitidos e en poder de cualquier Administración Pública.

9. No obstante, el solicitante podrá denegar o revocar de forma expresa este consentimiento a través de comunicación escrita a la Dirección General competente en materia de Universidades, Investigación y Transferencia, manifestando su voluntad en tal sentido. En este supuesto deberá presentar los documentos acreditativos correspondientes, siendo la no aportación de éstos causa de requerimiento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 68.1 y 73.22 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

10. No será necesario aportar la documentación exigida que ya obrase en poder de cualquier órgano o unidad de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que se identifique el documento o documentos afectados.
- b) Que se haga constar la fecha y órgano o dependencia y procedimiento en que fueron entregados.
- c) Que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.
- d) Que conste expresamente que no existe oposición a la consulta y comprobación de dicha documentación.

11. El órgano instructor podrá recabar en cualquier momento la documentación complementaria que considere necesaria para acreditar mejor el exacto cumplimiento de las condiciones exigidas en estas bases reguladoras y en la convocatoria.

12. La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación de las presentes bases reguladoras. La comprobación de la falsedad de alguno de los datos en los documentos requeridos implicará la denegación de la subvención, sin perjuicio de que se inicien aquellas otras medidas legales que se estimen oportunas.

CVE-2023-3826

JUEVES, 4 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 85

#### Artículo 5. Procedimiento de concesión y criterios objetivos de otorgamiento

1. La concesión de subvenciones al amparo de estas bases reguladoras se hará conforme a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, mediante la comparación de las solicitudes presentadas.

2. Las subvenciones serán concedidas mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.2 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

3. Cada procedimiento de concesión se iniciará de oficio mediante convocatoria pública aprobada por la persona titular de la Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte, conforme a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

4. Todas las notificaciones a realizar a los interesados durante las fases de instrucción y resolución de las convocatorias se practicarán a través de la página web [www.cantabria.es](http://www.cantabria.es) (apartado "Universidades e I+D+I/Universidades/Información actualizada de la Dirección General de Universidades, Investigación y Transferencia/ Novedades). Estas publicaciones sustituirán a las notificaciones individuales con los mismos efectos, por aplicación de lo que se establece en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. Para la concesión de las subvenciones se valorarán los siguientes criterios con una puntuación máxima de 100 puntos, no pudiéndose conceder subvención en el caso de no alcanzar una puntuación mínima de 50 puntos:

a) Adecuación de la/s empresa/s o entidad/es al objeto del proyecto y los fines del mismo: entre 0 y 40 puntos.

b) Oportunidad e interés de la propuesta: entre 0 y 20 puntos.

c) Retorno esperado: entre 0 y 20 puntos.

Se entiende como retorno esperado la contribución del conocimiento a transferir a la mejora de los procesos, productos o servicios.

d) Adecuación del presupuesto y cofinanciación por la entidad solicitante de la ayuda: entre 0 y 10 puntos.

En cuanto al criterio de cofinanciación por la entidad solicitante de la ayuda se considerará como muestra de su interés por el desarrollo de la actividad de transferencia de conocimiento el importe de los gastos que la misma conlleve financiado por la entidad solicitante con medios propios.

e) Actuaciones desarrolladas por la entidad solicitante en el desarrollo de políticas o actuaciones dirigidas a la igualdad de mujeres y hombres y de las personas con discapacidad: entre 0 y 10 puntos.

6. En caso de empate en las valoraciones entre dos o más solicitudes, prevalecerá aquella con registro de entrada anterior. Si persistiere el empate tras la aplicación de dicho criterio y el crédito disponible no permitiera la concesión íntegra de los solicitado por ambas solicitudes, se prorrateará el crédito disponible entre ellas.

7. La distribución del crédito por líneas subvencionales conforme a lo dispuesto en el artículo 1.2 de esta Orden, supondrá que el comité de valoración previsto en el art. 6.2) deberá valorar las solicitudes y establecer la prelación entre ellas dentro de cada línea.

Cuando del crédito presupuestario en cada línea subvencional resultase un remanente cuya cuantía no fuera posible adjudicar dentro de cada una de las líneas, bien por no alcanzar la cuantía solicitada, bien por inexistencia de solicitudes presentadas, o por no alcanzar éstas

CVE-2023-3826

JUEVES, 4 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 85

el umbral mínimo de valoración, será posible su transferencia como saldo disponible para la financiación del resto de proyectos de investigación presentados. Para su distribución se unificarán el resto de proyectos en un único listado ordenado de mayor a menor puntuación, adjudicándose la totalidad del importe siguiendo el orden de prelación establecido hasta agotar el crédito disponible.

#### Artículo 6. Instrucción del procedimiento de concesión.

1. La instrucción del procedimiento de concesión de ayudas corresponderá a la Dirección General competente en materia de Universidades, Investigación y Transferencia y comprenderá la realización de oficio de cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución. Las actividades de instrucción comprenderán:

a) Petición de cuantos informes estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención, de acuerdo a lo establecido en la convocatoria.

b) Emisión de informe en el que conste que, de la información que obra en su poder, se depende que los solicitantes propuestos como beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a la mismas.

c) Formulación de propuesta de resolución a la vista del informe del comité de valoración.

2. Se constituirá un órgano colegiado denominado "comité de valoración" que estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente: El/La Director/a General de Universidades, Investigación y Transferencia.

Vocales: Dos funcionarios/as del Servicio de Universidades e Investigación designados por el/la Directora/a General de Universidades, Investigación y Transferencia.

Secretario: Un/a funcionario/a de la Dirección General de Universidades, Investigación y Transferencia designado por el Director General, que actuará con voz y sin voto.

Para efectuar dicha valoración, el comité podrá contar con el apoyo técnico de una entidad experta en la materia, imparcial, externa y no radicada en la Comunidad Autónoma de Cantabria, entre cuyas actividades ordinarias se encuentre la valoración de proyectos de Investigación y Transferencia.

El régimen jurídico de dicho órgano colegiado será el previsto con carácter general en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

3. Será competente para dictar las resoluciones que procedan la persona titular de la Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte.

4. Recibidas las solicitudes, el órgano instructor verificará que cumplen los requisitos exigidos en estas bases y en la convocatoria y, en caso de advertir defectos formales o la omisión de alguno de los documentos exigidos, se requerirá al solicitante para que, en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

5. El comité de valoración, procederá a la valoración de los proyectos sobre la base de la documentación presentada y emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada de acuerdo a los criterios de valoración que se indican en artículo 5.5.

6. El órgano instructor, a la vista de los expedientes y del informe del comité de valoración, formulará propuesta de resolución provisional que deberá expresar la relación de solicitantes a los que se propone la concesión de las ayudas por orden de puntuación.

CVE-2023-3826

JUEVES, 4 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 85

7. La propuesta de resolución provisional será notificada a los interesados a través de la página web [www.cantabria.es](http://www.cantabria.es) (apartado "Universidades e I+D+I/Universidades/Información actualizada de la Dirección General de Universidades, Investigación y Transferencia/ Novedades). Dicha propuesta concederá un plazo de diez días hábiles para presentar alegaciones, y en su caso para que puedan reformularse las solicitudes en los términos previstos en el artículo 27 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. No obstante, no se admitirá la reformulación de solicitudes si el importe de la subvención propuesta resultase inferior al 50% del que figura en la solicitud presentada, con la salvedad establecida en dicho precepto para las entidades locales y las entidades dependientes o vinculadas a las mismas. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Cuando la subvención propuesta lo sea por una cantidad inferior a la solicitada, el interesado podrá desistir de su petición por escrito durante el citado plazo, entendiéndose que de no hacerlo, cubrirá la diferencia con sus propios medios obligándose a realizar la actividad subvencionada en los términos expuestos en su solicitud. En aquellos casos en que no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos y otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados, se podrá prescindir del trámite de audiencia y la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

8. Examinadas las alegaciones aducidas y las reformulaciones realizadas, en su caso, por los interesados, y previo informe del comité de valoración, el órgano instructor elaborará la propuesta de resolución definitiva, que elevará al órgano competente para resolver y que habrá de expresar el solicitante o relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

En la propuesta de resolución definitiva se hará constar que, de la información que obra en poder del órgano instructor, se desprende que los beneficiarios propuestos cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

9. Las propuestas de resolución provisional y/o definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto en tanto no se haya notificado la resolución de concesión.

#### Artículo 7. Resolución.

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, la competencia para resolver corresponderá al titular de la consejería que ostente las competencias en materia de universidades.

2. El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses a contar desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los solicitantes para entender desestimada por silencio administrativo su solicitud.

3. La resolución será motivada y contendrá el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, con indicación del nombre del proyecto y la cuantía de la misma, haciéndose constar de manera expresa la desestimación del resto de las solicitudes. La resolución acordará tanto el otorgamiento de las subvenciones como la desestimación y la no concesión, por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida. Se indicará la puntuación otorgada a cada una de las solicitudes presentadas en función de los criterios de valoración establecidos en estas bases.

4. En la resolución de concesión se incluirá, si así lo prevé la convocatoria, una relación ordenada que indicará expresamente, en aplicación de los criterios de valoración, la puntuación obtenida por aquellos interesados que reuniendo los requisitos establecidos para poder adquirir la condición de beneficiarios no han visto estimada su solicitud por insuficiencia del

JUEVES, 4 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 85

crédito fijado en la correspondiente convocatoria, con el fin de contemplar una relación de suplentes que puedan llegar a sustituir a los beneficiarios inicialmente declarados, sin necesidad de nueva convocatoria en caso de que, posteriormente, quede crédito disponible.

5. Dicha resolución se publicará en la página web [www.cantabria.es](http://www.cantabria.es) (apartado "Universidades e I+D+I/Universidades/Información actualizada de la Dirección General de Universidades, Investigación y Transferencia/ Novedades). La Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), operará como sistema de publicidad en los términos previstos en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 17 de la Ley 10/2026, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. Sin perjuicio de lo anterior, y a efectos informativos se podrá efectuar una comunicación individual a los interesados.

6. Contra la resolución del procedimiento, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la persona titular de la Consejería competente en materia de Universidades, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su publicación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Tribunal de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución.

#### Artículo 8. Modificación de la resolución de concesión.

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en su caso, la obtención concurrente de subvenciones otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, que sobrepase el importe total del coste de la actividad subvencionada, deberá ser notificada a la Dirección General de Universidades, Investigación y Transferencia, pudiendo dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

2. La entidad beneficiaria, una vez recaída resolución de concesión, podrá solicitar la modificación de su contenido cuando durante la ejecución de la intervención subvencionada se manifiesten circunstancias objetivas que alteren o dificulten gravemente el desarrollo de la actuación. Se considerarán modificaciones sustanciales aquellas que afecten al cambio en la composición de los equipos de trabajo, así como la creación de partidas presupuestarias no previstas inicialmente y/o las variaciones en las partidas que, sin alterar la cuantía total de la subvención y del coste total del proyecto, superen un porcentaje máximo de desviación presupuestaria superior al 10% entre las partidas presupuestarias subvencionadas por el Gobierno de Cantabria.

3. Para proceder a las modificaciones sustanciales señaladas en el párrafo anterior será necesario presentar una solicitud motivada ante el órgano gestor a través del registro electrónico común de la administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria o en cualquiera de los registros a los que hace referencia en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el momento que se produzcan las circunstancias que la justifique o en un plazo no superior a 1 mes desde la aparición de las mismas y, en todo caso, antes de que finalice el plazo de ejecución previsto de la actuación subvencionada, en la que indicará las actuaciones que se proponen modificar y las repercusiones presupuestarias y temporales que impliquen.

4. El órgano que concedió la subvención dictará, si procede, la resolución aprobando o denegando la modificación solicitada, notificándose en el plazo máximo de quince días contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud de modificación. Transcurrido el plazo máximo sin resolver se podrá entender desestimada la solicitud de acuerdo con lo previsto en el artículo 25. 1 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sin que ello exima de la obligación de resolver.

#### Artículo 9. Cuantía y pago de la subvención.

1. La dotación máxima anual de las subvenciones será la que se determine la respectiva Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria, con cargo a los créditos presupuestarios que se indicarán en las correspondientes convocatorias, y su concesión quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en dichos presupuestos.

CVE-2023-3826

JUEVES, 4 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 85

2. Se podrán conceder ayudas individuales por un importe máximo de 50.000,00 €, regulándose conforme a lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. En todo caso no sobrepasarán las cuantías que se establezcan en cada convocatoria.

3. Con el importe máximo referido en el punto 1º de este artículo, la cuantía de la subvención será del 100 % de los costes que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen y paguen en los periodos establecidos en las sucesivas convocatorias de ayudas para la realización de la actividad de transferencia de conocimiento, dentro de los incluidos en la estimación de costes que sea presentada por la entidad solicitante hasta agotar el crédito presupuestario, en función del orden de prelación establecido en virtud de las valoraciones establecidas por el comité de valoración. A tal efecto el órgano instructor podrá, motivadamente, excluir como conceptos subvencionables aquellos costes que considere innecesarios para la realización de la actividad subvencionada. Igualmente podrá, motivadamente, minorar aquellos costes que entienda desproporcionados o excesivos en razón a la actividad cuya subvención se solicita.

En el caso de que, dentro del importe máximo y de la estimación de costes presentada por el solicitante, en atención a la prelación correspondiente a la valoración obtenida, no fuera posible subvencionar la cuantía del 100% de la totalidad de los costes del proyecto presentado por insuficiencia del crédito, se le adjudicará, de existir, el remanente correspondiente, sin perjuicio de su derecho a reformular su solicitud conforme a lo establecido en el artículo 6 de esta Orden.

4. No podrá realizarse el pago de las subvenciones en tanto el beneficiario no se halle al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y frente a la Seguridad Social, ni tampoco aquéllas que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 12.2 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

5. Las subvenciones reguladas en la presente orden serán compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

En ningún caso el importe total de las subvenciones recibidas podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procediendo en tal caso el reintegro del exceso percibido.

6. El pago de las subvenciones concedidas a entidades públicas se realizará de una sola vez, mediante el anticipo del 100% de la subvención, sin que se requiera la prestación de ninguna garantía o aval, de conformidad con lo dispuesto en el artículo art. 42.2 a) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

7. Se podrá presentar renuncia a la subvención, siempre que esta renuncia esté motivada y no existan terceros interesados en la continuación del procedimiento ni un interés público que aconseje proseguirlo.

El beneficiario podrá devolver de forma voluntaria los fondos recibidos mediante el documento de ingreso 046 que será facilitado por la Dirección General con competencia en universidades y remitir posteriormente a la misma el justificante de haber efectuado el ingreso.

Cuando se produzca la devolución voluntaria, se tramitará el correspondiente expediente de revocación sin dar lugar a la apertura de expediente sancionador. La Administración calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte de la entidad.

CVE-2023-3826

JUEVES, 4 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 85

Artículo 10. Prohibición de la subcontratación de la actividad subvencionada.

No será admisible la subcontratación de la actividad subvencionada. A tal efecto se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierne con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir la persona beneficiaria para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

Artículo 11. Obligaciones de los beneficiarios.

1. Son obligaciones del beneficiario de la subvención:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

Será igualmente obligación de las entidades beneficiarias facilitar cuanta información relacionada con la subvención les sea requerida por la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el Tribunal de Cuentas, el órgano concedente u otro órgano competente al respecto, sin perjuicio de lo establecido en la normativa en materia de protección de datos.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión.

En orden a la acreditación de dicha circunstancia, los beneficiarios podrán otorgar autorización expresa a los órganos encargados del trámite de la subvención para que recaben la documentación precisa de las administraciones públicas correspondientes. En el caso de no aportarse la referida autorización expresa, deberá ser aportada la documentación acreditativa por el beneficiario.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 17 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 38 de Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

j) Cumplir con las obligaciones dispuestas en el artículo 28.6 de la Ley 1/2018, de 21 de marzo de Transparencia de la Actividad Pública.

CVE-2023-3826

JUEVES, 4 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 85

2. La comprobación de la falsedad de alguno de los datos en los documentos presentados como justificación o requeridos para la misma implicará la revocación inmediata de la subvención, sin perjuicio que se inicie el procedimiento sancionador regulado en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y Real Decreto 887/2006 de 21 de julio.

#### Artículo 12. Justificación de la subvención.

1. La actividad subvencionada deberá desarrollarse íntegramente dentro del ámbito temporal subvencionable que establezca cada convocatoria.

2. El beneficiario tiene la obligación de justificar, en tiempo y forma, la realización de la actividad subvencionada y el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención. La justificación de la subvención se hará conforme a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, debiendo justificarse el importe total subvencionado.

3. La presentación de la documentación justificativa deberá realizarse en el plazo máximo de tres meses desde la finalización de la actuación subvencionada. El plazo máximo para la realización de esta actuación será el establecido en el apartado segundo del artículo tercero de la presente Orden.

4. La justificación por el beneficiario se realizará mediante aportación de cuenta justificativa con aportación de facturas y justificantes de gasto, la cual deberá ajustarse a lo establecido en el artículo 75 Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, debiendo contener la siguiente información:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención con indicación de la fecha de inicio de la ejecución del proyecto, las actividades realizadas y los resultados obtenidos, y que incluirá referencia expresa al impacto ambiental, impacto social e impacto económico del proyecto subvencionado.

b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. Dado que la subvención se otorga conforme a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.

c) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

5. Deberá adjuntarse declaración responsable suscrita por el representante de la entidad beneficiaria acreditativa de la no recepción de otras ayudas que hayan financiado la actividad subvencionada o, en otro caso, declaración responsable en que se detallen las restantes ayudas recibidas con idéntica finalidad, debiendo especificar dicha declaración los respectivos órganos concedentes y cuantías otorgadas.

6. La Dirección General con competencia en materia de Universidades, Investigación y Transferencia podrá requerir al beneficiario para que aporte cualquier otra documentación que se considere necesaria para la justificación de la subvención.

7. La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario. La Ley de Cantabria 10/2006 de 17 de julio, señala que reglamentariamente se establecerá un sistema de estampillado de justificantes de gastos que permita el control de la concurrencia de subvenciones. Este desarrollo no se ha producido en la actualidad por lo que no se procederá al estampillado de aquellos documentos con valor probatorio en el tráfico jurídico que sean emitidos de forma electrónica, procediéndose al estampillado solamente en aquellas facturas o documentos que no sean electrónicos y por el importe concedido en la resolución de concesión.

CVE-2023-3826

JUEVES, 4 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 85

8. Si vencido el plazo de justificación no se presenta la correspondiente cuenta justificativa, se entenderá incumplida la obligación de justificar con las consecuencias previstas en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

9. Se entenderá incumplida la obligación de justificar cuando el órgano gestor en sus actuaciones de comprobación detecte que en la justificación aportada se hubieren incluidos gastos que no corresponden a la actividad subvencionada, que no supongan un coste susceptible de subvención o que hayan sido subvencionados por otras subvenciones o ayudas públicas o que se hayan justificado mediante documentos que no reflejen la realidad de las operaciones. En este supuesto, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder, procederá al reintegro o la pérdida de derecho al cobro de la subvención correspondiente a cada uno de los gastos cuya justificación indebida hubiera detectado la Administración.

10. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio se establecen los siguientes criterios para la graduación de los incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo del otorgamiento de la subvención, con indicación de los porcentajes de reintegro de la subvención que se exigirá en cada caso:

a) Incumplimiento total de la actividad subvencionada o de los fines para los que se otorgó la subvención o incumplimiento sustancial de las obligaciones contraídas por el beneficiario durante la ejecución de la actuación sin causa justificada, así como introducción de modificaciones sustanciales que hayan sido denegadas expresamente: revocación y reintegro del 100 por 100 de la subvención, con los correspondientes intereses de demora.

b) Incumplimiento parcial de la actividad subvencionada o de los fines para los que se otorgó la subvención o incumplimiento sustancial de las obligaciones contraídas por el beneficiario durante la ejecución de la actuación, como consecuencia de circunstancias objetivas que alteren o dificulten gravemente el desarrollo de la actuación, justificado mediante informe final explicativo de las circunstancias que dieron lugar a dicho incumplimiento: reintegro de los fondos no ejecutados hasta ese momento, con los correspondientes intereses de demora.

c) Introducción de modificaciones sustanciales no comunicadas, o sin la preceptiva autorización: reintegro del 100 por 100 de los gastos en que se haya incurrido a causa de la modificación, con los correspondientes intereses de demora.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión: reintegro del 2 por 100 de la subvención concedida, con los correspondientes intereses de demora.

e) Exceso de subvenciones percibidas de distintas entidades públicas respecto del coste del proyecto siempre que aquellas fueran compatibles entre sí: reintegro del exceso, junto con los intereses de demora, uniendo las cartas de pago a la correspondiente justificación. El reintegro del exceso se hará a favor de las entidades concedentes en proporción a las subvenciones concedidas por cada una de ellas. No obstante, cuando sea la Administración la que advierte del exceso de financiación exigirá el reintegro por el importe total del exceso, hasta el límite de la subvención otorgada por ella.

11. El órgano concedente adoptará la decisión que corresponda previo expediente incoado por el órgano directivo competente y audiencia del beneficiario.

### Artículo 13. Revocación y reintegro de subvenciones.

1. Procederá la revocación de la subvención, y en su caso el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, con la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se reintegren voluntariamente los fondos percibidos o se acuerde por el órgano competente la precedencia del reintegro, cuando se produzca incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente y, en general, cuando concurra cualquier de las causas de reintegro tipificadas en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

CVE-2023-3826

JUEVES, 4 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 85

2. El procedimiento de reintegro se tramitará conforme a lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 27 de julio, siendo competente para la incoación del expediente el director General con competencia en materia de Universidades, Investigación y Transferencia, y para su resolución el órgano concedente de la subvención.

#### Artículo 14. Responsabilidad y régimen sancionador.

Las entidades beneficiarias de las subvenciones estarán sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones se establecen en el Título IV de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

En lo no previsto en la presente Orden serán de aplicación las disposiciones de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley de Cantabria 10/2006, de 27 de julio de Subvenciones de Cantabria, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

Todas las referencias contenidas en esta Orden expresadas en masculino gramatical, cuando se refieran a personas físicas, deben entenderse referidas indistintamente a hombres y mujeres y a sus correspondientes adjetivaciones masculinas o femeninas.

#### DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA

Queda derogada expresamente la Orden UIC/4/2022, de 14 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el fomento de la transferencia de conocimiento y todas aquellas disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a lo dispuesto en esta Orden.

#### DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 19 de abril de 2023.

El consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte,  
Pablo Zuloaga Martínez.

2023/3826

CVE-2023-3826

## AYUNTAMIENTO DE CARTES

**CVE-2023-3909** *Ayuntamiento de Cartes. Ayudas al Estudio Universitario, curso académico 2022-2023.*

BDNS (Identif.): 690905.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/690905>).

### PRIMERO.- OBJETO.

El Ayuntamiento de Cartes convoca, para el curso 2022/2023, ayudas al estudio para estudiantes de Estudios Universitarios. Estas ayudas se convocan como subvención para apoyar a los estudiantes que acceden o continúan estudios universitarios.

En ningún caso serán objeto de subvención las matrículas de másteres universitarios.

### SEGUNDO.- FINANCIACIÓN.

La financiación se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 2023.326.48.02 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Cartes para el ejercicio 2023, con un límite de doce mil euros (12.000,00).

### TERCERO.- BENEFICIARIOS Y REQUISITOS.

Podrá ser beneficiario de estas ayudas el alumnado que cumpla los siguientes requisitos/condiciones:

Estar inscrito en el Padrón Municipal de Habitantes, con al menos un año de antigüedad, desde la fecha de publicación de estas bases.

Estar cursando, en el curso 2022/2023, estudios universitarios, que conduzcan a la obtención de títulos de Grado, en centros públicos o privados, siempre y cuando la enseñanza que lleven cabo sea pública o privada.

El solicitante no debe tener deudas con el Ayuntamiento de Cartes. Dicho requisito se acreditará mediante la presentación de declaración responsable que indique que tal condición se cumple. No obstante, el servicio instructor de la convocatoria comprobará de oficio a través de la Recaudación Municipal, el cumplimiento de este requisito.

### CUARTO.- SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR Y PLAZO.

Las solicitudes, firmadas por el solicitante, de conformidad con el modelo de instancia general del Ayuntamiento de Cartes, disponible en las Oficinas Generales del Ayuntamiento de Cartes, así como en la Sede Electrónica del mismo, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o en su Sede Electrónica conjuntamente con la siguiente documentación:

- DNI.
- Copia de la matrícula universitaria.
- Fotocopia del número de cuenta bancaria, en la que el solicitante figure como titular.
- Declaración responsable de no mantener deudas con el Ayuntamiento de Cartes.

JUEVES, 4 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 85

El plazo de presentación de las solicitudes junto con la documentación será de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria. Cuando el último día del plazo sea inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes y documentación, el procedimiento se resolverá en un plazo máximo de 10 días hábiles.

#### QUINTO.- CUANTÍA, JUSTIFICACIÓN Y ABONO.

La cuantía de la subvención será como máximo de doscientos cincuenta euros (250,00) por solicitante y curso académico, con el límite de la cuantía de la partida presupuestaria que asciende a doce mil euros (12.000,00).

La concesión de las subvenciones se encuentra sometida al régimen de concurrencia competitiva.

Excepcionalmente, se procederá al prorrateo entre los beneficiarios de la subvención, del importe global máximo destinado a las subvenciones.

La concesión de las ayudas que se convocan en estas bases no requerirá otra justificación que la acreditación previa a la concesión de que el solicitante reúne los requisitos establecidos en esta convocatoria.

Resuelta la convocatoria, por la Alcaldía, se procederá al pago de las ayudas a cada beneficiario mediante transferencia bancaria en el número de cuenta bancaria que figure en la documentación aportada y cuya titularidad ha de corresponder al beneficiario de la ayuda.

#### SEXTO.- COMPATIBILIDADES.

La ayuda recibida por esta convocatoria es compatible con la percepción de otras ayudas procedentes de cualquier otra administración o ente público o privado.

Cartes, 13 de abril de 2023.

El alcalde,

Agustín Molleda Gutiérrez.

2023/3909

CVE-2023-3909

## AYUNTAMIENTO DE LAREDO

**CVE-2023-3800** *Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 45, de 6 de marzo de 2023, de Bases de ayudas a la compra de recursos educativos para alumnado de enseñanzas no obligatorias para el curso 2023-2024. Expediente 2023/485.*

Habiéndose detectado errores en el anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria nº 45, de 6 de marzo de 2023: Bases de ayudas a la compra de recursos educativos para alumnado de enseñanzas no obligatorias Ayuntamiento de Laredo, Curso 2023-2024; se procede a la nueva publicación de las bases corregidas.

PRIMERA.- Objeto.

Establecimiento de las bases que regularán la concesión, por el Ayuntamiento de Laredo, de las ayudas para recursos educativos del curso escolar 2023/24. Estos recursos son: conjunto de libros, materiales educativos, recursos digitales y/o el acceso a los mismos, en ningún caso se contempla la compra de Tablets ni ordenadores.

SEGUNDA.- Régimen aplicable.

Los fondos destinados a la financiación lo serán en régimen de concurrencia competitiva y tendrán carácter de subvención. Por lo que se registrarán por las bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento.

TERCERA.- Destinatarios.

Podrán solicitar estas ayudas los tutores legales de los alumnos matriculados en Bachiller, Ciclos Formativos y Universidad durante el curso 2023/2024. En caso de ser mayor de edad el alumno podrá cursar él mismo la solicitud

CUARTA.- Importe de las ayudas.

Los importes de las ayudas serán:

- 75 € para alumnos de Educación Infantil.
- 200 € para alumnos de Bachillerato, Ciclos formativos, Formación Profesional.
- 500 € para alumnos universitarios.

QUINTA.- Incompatibilidades.

Estas ayudas son incompatibles con las concedidas por el mismo concepto por parte de otras instituciones públicas.

SEXTA.- Modelo de Solicitud y lugar de presentación.

El modelo de solicitud se podrá obtener una vez abierto el plazo de la convocatoria en: el Ayuntamiento de Laredo, en la Casa de Cultura, en los servicios Sociales Municipales, o bien puede ser descargada de la web del ayuntamiento. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayto. de Laredo.

JUEVES, 4 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 85

SÉPTIMA.- Requisitos de las solicitudes, los solicitantes y documentación.

1.- El solicitante y los alumnos beneficiarios deberán estar empadronados en Laredo al menos un año antes de solicitar esta ayuda.

2.- La renta familiar durante el año 2022 no podrá superar los 22.000 €

3.- La solicitud firmada por el/la tutor/a legal debidamente cumplimentada se entregará en el Registro de Entrada del Ayuntamiento acompañada de la siguiente documentación:

— Libro de familia, en caso de no disponer de libro de familia, caso de familias extranjeras, se deberá aportar la documentación oficial acreditativa de los miembros de la unidad familiar y sus fechas de nacimiento.

— DNI o NIE de los solicitantes.

— En los casos de separación o divorcio de los tutores legales, se deberá aportar copia de la sentencia o convenio regulador.

— Cuando se trate de progenitores sin vínculo matrimonial entre los que no exista convivencia se comprobará con volante o certificado de empadronamiento.

— Certificado de matriculación del centro educativo.

— Ficha de Terceros (se facilita con la solicitud)

— Si procede, certificado acreditativo de discapacidad igual o superior al 33% de algún miembro de la unidad familiar (solicitante, tutores, hermanos).

— Si procede, título de familia numerosa.

— Declaración jurada de no percibir ninguna otra ayuda por el mismo concepto.

— Fotocopia declaración IRPF; en los casos de no haber obligación de presentar la declaración deberá presentarse el certificado acreditativo (certificado de imputaciones del IRPF de 2022 emitido por Agencia Tributaria)

— En los casos de hermanos cuya solicitud sea presentada por el mismo tutor solo será necesario presentar la documentación común a todos, una sola vez.

OCTAVA.- Criterios de Valoración.

1.- Determinación de la Renta Familiar. Para el cálculo se tomará en consideración todos los ingresos de la unidad familiar, es decir, los tutores legales y los hermanos solteros menores de 25 años (teniendo en cuenta la base líquida general sometida a gravamen y la base liquidable del ahorro).

2.- En el caso de que la edad del solicitante sea 25 años o más, será considerado como unidad económica independiente siempre que tenga ingresos iguales o superiores al SMI del año en curso. En caso contrario se considerará al solicitante como dependiente económico de la unidad familiar.

3.- La renta per cápita será el resultado de dividir la renta familiar entre el número de miembros computables.

4.- Criterios para la concesión de ayudas:

— Renta per cápita familiar hasta 2000€: 10 puntos

— Renta per cápita familiar desde 2001€ hasta 3500€: 8 puntos

— Renta per cápita familiar desde 3501€ hasta 4500€: 6 puntos

CVE-2023-3800

JUEVES, 4 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 85

- Renta per cápita familiar desde 4501€ hasta 5500€: 4 puntos
- Renta per cápita familiar desde 5501€ hasta 6500€: 2 punto
- Renta per cápita familiar desde 6501€ hasta 9500€: 1 punto
- Renta per cápita familiar desde 9501€: 0 puntos.
- Situaciones sociofamiliares a tener en cuenta:
  - Familia numerosa: 3 puntos.
  - Familia numerosa especial: 4 puntos.
  - Familia monoparental: 1 punto.
  - Familia con un hijo: 1 punto.
  - Familia con 2 hijos: 2 puntos.
  - Discapacidad de algún miembro computable de la unidad familiar: 1 punto.

Nota: En el caso de que el reconocimiento de título de familia numerosa se haya producido por la discapacidad acreditada de alguno de sus miembros, se valorará únicamente el apartado de familia numerosa.

#### NOVENA.- Tratamiento de las solicitudes.

1.- Una vez finalizada la presentación de las solicitudes, transcurridos 5 días, se expondrá en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, Servicios Sociales y Casa de Cultura, listado de solicitudes pendientes de aportar documentación con la finalidad de subsanar tal situación; pudiéndose presentar en el registro del Ayuntamiento durante 5 días naturales.

2.- Pasados 7 días, se expondrá las listas provisionales que se publicarán en la web y se expondrán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y la Casa de Cultura.

3.- La exposición de listas servirá de requerimiento a los interesados para que, en el plazo de 5 días realicen las alegaciones que consideren, revisión, aporten la documentación oportuna a tal efecto, etc. Pasado este trámite se publicarán las listas definitivas.

4.- Si el crédito presupuestario disponible no alcanzara a cubrir la totalidad de las ayudas se concederán atendiendo a la mayor puntuación obtenida en las valoraciones.

#### DÉCIMA.- Comité de Evaluación.

El Comité de Evaluación estará presidido por el Concejal de Cultura y Educación, y estará integrado por al menos un trabajador de cada uno de los departamentos de Cultura, Servicios Sociales y Servicios Económicos del Ayuntamiento de Laredo.

#### DECIMOPRIMERA.- Abono de la ayuda.

Resuelta la convocatoria el Ayuntamiento de Laredo Procederá al pago de las ayudas que se abonarán mediante transferencia bancaria.

#### DECIMOSEGUNDA.- Obligaciones de los beneficiarios.

1.- Estar matriculado durante el curso 2023/24 en cualquier centro docente de Laredo, salvo para el caso de las universidades y los ciclos formativos que no se impartan en el municipio.

2.- Declarar la concesión de ayudas de otras entidades.

JUEVES, 4 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 85

3.- Las ayudas para la Universidad no se harán efectivas hasta la presentación del documento acreditativo de la resolución de denegación de otras ayudas que se pudiesen haber solicitado.

DECIMOTERCERA.- Justificación y plazo.

Las personas beneficiarias de las presentes ayudas deberán acreditar, antes del 31 de enero de 2024, la afectación de los importes percibidos a los fines propuestos en la convocatoria, para lo cual deberán presentar debidamente rellena y firmada la declaración responsable que se adjunta al boletín de solicitud. La no justificación de la subvención conllevará la devolución de la misma.

Aprobado en Junta de Gobierno Local a fecha 20 de abril de 2023.

Laredo, 20 de abril de 2023.  
La alcaldesa,  
María Rosario Losa Martínez.

2023/3800

CVE-2023-3800

JUEVES, 4 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 85

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2023-3911** *Extracto del Acuerdo de fecha 24 de abril de 2023, de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, por el que se convocan subvenciones a instituciones y asociaciones sin ánimo de lucro con destino a financiar programas sobre Prevención, Promoción y Educación para la Salud.*

BDNS (Identif.): 690934.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/690934>).

Primero. Beneficiarios.

Asociaciones, fundaciones y demás entidades sin ánimo de lucro incluidas dentro del ámbito de aplicación de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación. Las Asociaciones deberán estar inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Santander; las Fundaciones deberán estar inscritas en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Segundo. Objeto.

Financiar actuaciones de promoción de la salud orientadas a programas y actividades de interés sanitario que incrementen los conocimientos y capacidades de los individuos para el cuidado de la salud individual y colectiva, así como que tengan un impacto positivo en la salud individual y modifiquen las condiciones personales y socioambientales que la perjudiquen.

Tercero: Bases reguladoras.

Acuerdo del Pleno, de 22 de diciembre de 2022, publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 11, de 17 de enero de 2023.

Cuarto: Cuantía.

La cuantía del crédito destinado a esta convocatoria es de 17.000 euros. En todo caso, la cuantía de la subvención concedida por el Ayuntamiento de Santander no podrá exceder del 60% del coste total de la actuación, debiendo ser financiado el resto por el propio beneficiario o a través de otras fuentes de financiación, públicas o privadas. En el caso de que el importe total de las ayudas a conceder exceda o no alcance el total disponible, se procederá a reducir o distribuir el déficit o excedente de manera proporcional a la cuantía de la ayuda inicialmente concedida, previo acuerdo de la Comisión de Seguimiento.

Quinto: Plazo de presentación de solicitudes.

Veinte días naturales a partir del día siguiente al de la publicación de este extracto en el Boletín Oficial de Cantabria.

CVE-2023-3911

JUEVES, 4 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 85

Sexto: Otros datos.

Todas las solicitudes deberán ir acompañadas de memoria técnica y memoria económica del programa, proyecto o actividad objeto de subvención. Una vez notificada la concesión, y de conformidad con el artículo 35, apartado 6 de la Ley 10/2006 de Subvenciones de Cantabria, la subvención concedida se abonará siguiendo la modalidad anticipada previa a la justificación. Antes del 31 de enero de 2024, las entidades beneficiarias deberán presentar, en orden a la justificación, la documentación relativa al programa, proyecto y/o actividad subvencionada, así como justificantes de los ingresos y gastos derivados de la misma a que se refiere el artículo 9.5 de las Bases reguladoras.

Santander, 25 de abril de 2023.

La concejala delegada de Juventud, Educación y Salud,  
Noemí Méndez Fernández.

2023/3911

CVE-2023-3911

## 7. OTROS ANUNCIOS

### 7.1. URBANISMO

#### CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

##### DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

**CVE-2023-1098** *Información pública de solicitud de autorización para instalación de puntos de recarga de vehículos eléctricos en Limpias. Término municipal de Limpias. Expediente 07/23 AC.*

De conformidad con el artículo 228 de la Ley 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, se somete a información pública por espacio de quince días, el expediente promovido por GESVICAN, S. L. para instalación de puntos de recarga de vehículos eléctricos en suelo rústico de Limpias, en el municipio de Limpias, a efectos de formular las correspondientes alegaciones.

Durante el indicado periodo de información pública el expediente administrativo podrá ser consultado introduciendo el número de expediente 07/23 AC en el siguiente enlace: <https://aplicacionesweb.cantabria.es/gevamur/publico/expedientes/consultar>.

Del mismo modo podrá ser igualmente consultado en las dependencias de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, sitas en C/ Lealtad 14, 1ª planta, de Santander, en horario de 09:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, excepto festivos.

Santander, 8 de febrero de 2023.

El secretario de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo,  
J. Emilio Misas Martínez.

2023/1098

JUEVES, 4 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 85

## CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

### DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

**CVE-2023-3564** *Información pública de solicitud de autorización para construcción de piscina vinculada a vivienda en parcela 5449401VN1454N, en Bárcena de Ebro, en el municipio de Valderredible. Expediente 314258.*

De conformidad con el artículo 228 de la Ley 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, se somete a información pública por espacio de quince días, el expediente promovido por Vicente Javier Torro Martínez para construcción de piscina vinculada a vivienda en suelo rústico de Bárcena de Ebro, parcela 5449401VN1454N, en el municipio de Valderredible, a efectos de formular las correspondientes alegaciones.

Durante el indicado periodo de información pública el expediente administrativo podrá ser consultado introduciendo el número de expediente 314258 en el siguiente enlace:

<https://aplicacionesweb.cantabria.es/gevamur/publico/expedientes/consultar>

Del mismo modo podrá ser igualmente consultado en las dependencias de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio sitas en C/ Lealtad 14, 1ª planta de Santander, en horario de 09:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, excepto festivos.

Santander, 18 de abril de 2023.

El secretario de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo,  
J. Emilio Misas Martínez.

2023/3564

CVE-2023-3564

JUEVES, 4 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 85

## AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE ENMEDIO

**CVE-2022-10001** *Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar en calle Santa Lucía, 22 A de Villaescusa.*

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 190.2 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, en su redacción dada por Ley 6/2010, de 30 de julio, se hace público que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada 05/12/2022, ha otorgado licencia de primera ocupación a:

— M.O.G. - Vivienda unifamiliar, en Villaescusa – Calle Santa Lucia nº22 A - Referencia catastral 4976014VN0547N0001PF.

Los citados acuerdos ponen fin a la vía administrativa.

De conformidad con el artículo 8 de la Ley 29/1.998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra el mismo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Santander.

También se podrá potestativamente, de conformidad con el artículo 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto administrativo que se publica, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el BOC.

No obstante, podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime procedente.

Matamorosa, 19 diciembre de 2022.

El alcalde,

Pedro Manuel Martínez García.

2022/10001

CVE-2022-10001

JUEVES, 4 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 85

## AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

**CVE-2023-3496** *Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda sita en barrio Talledo, 15-A. Expediente URB/1870/2022.*

DECRETO DEL CONCEJAL DELEGADO UOA Nº 414/2023 DE FECHA 14-04-2023 DE CONCESIÓN DE LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN PARA VIVIENDA SITA EN Bº TALLEDO Nº 15-A (CASTRO URDIALES), A INSTANCIA DE D. ABEL GARCÍA FERNÁNDEZ.

A efectos de lo dispuesto en los artículos 236.3 y 243 de la Ley 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, se hace público el Decreto de Concejal delegado UOA nº 414/2023, cuya parte dispositiva se transcribe literalmente:

"(...) PRIMERO.- Conceder licencia de primera ocupación a D. ABEL GARCÍA FERNÁNDEZ para vivienda sita en Bº Talledo nº 15-A de este municipio, con referencia catastral 6161908VN-8966S0001EF y finca registral nº 8.767.

SEGUNDO.- Las licencias se otorgan dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

TERCERO.- Notificar la presente Resolución al interesado a los efectos oportunos y publicar la misma en el BOC y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, indicando el régimen de recursos contra la misma.

CUARTO.- Notificar al Servicio Municipal de Aguas.

QUINTO.- Dar traslado al Departamento de Tesorería para que proceda a la devolución del aval depositado con fecha 14 de mayo de 2021, nº operación 202100026839, por importe de 2.400,00 € para garantizar las obras de urbanización pública.

SEXTO.- Dese traslado a los Servicios Económicos a los efectos oportunos (PEM: 77.906,95€).(...)"

El expediente se publica para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 243.3 de la Ley de Cantabria 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Castro Urdiales, 17 de abril de 2023.

El concejal delegado de Urbanismo y Vivienda, Obras y Servicios  
y Accesibilidad y Movilidad,  
Alejandro Fernández Álvarez.

2023/3496

CVE-2023-3496

JUEVES, 4 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 85

## AYUNTAMIENTO DE ESCALANTE

**CVE-2022-10379** *Información pública del expediente de solicitud de autorización para construcción de caseta de aperos. Expediente 145/2022.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.1.b) de la Ley de Cantabria 3/2012, de 21 de junio, por la que se modifica la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete a información pública, por plazo de quince días, contado a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, el expediente promovido por D. José María Haya Revuelta, para la construcción de una caseta de aperos en suelo rústico, parcela 77 del polígono 12, Escalante (Cantabria), con Referencia Catastral: 39029A01200077.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo, en este Ayuntamiento.

Escalante, 22 de diciembre de 2022.

El alcalde,  
Francisco Sarabia Lavín.

2022/10379

CVE-2022-10379

JUEVES, 4 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 85

## AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA

**CVE-2023-1384** *Concesión de licencia de primera ocupación de vivienda unifamiliar en calle Mies del Agua, centro-7, de Somahoz. Expediente 917/2022.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 190.3 de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, en su redacción dada por la Ley 5/2012, 11 diciembre, de Reforma del Régimen Transitorio en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, se hace pública la concesión de la licencia de primera ocupación cuyos datos se detallan a continuación:

Fecha de la concesión: 29 de diciembre de 2022.

Órgano: Junta de Gobierno Local.

Promotor: YASMINA RUIZ CONCHA.

Descripción de la obra: REFORMA INTERIOR DE VIVIENDA UNIFAMILIAR sita en la CALLE MIES DEL AGUA-CENTRO, 7, DEL PUEBLO DE SOMAHOZ-LOS CORRALES DE BUELNA, identificada con la referencia catastral 36960AVN1839N0001ZW.

Contra este Acuerdo, que es definitivo en la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que lo ha dictado o bien impugnarlo directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander en el plazo de dos meses, computándose los plazos para recurrir a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOC y todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

En el caso de haber interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso interpuesto.

Los Corrales de Buelna, 26 de enero de 2023.

El alcalde,

Luis Ignacio Argumosa Abascal.

2023/1384

CVE-2023-1384

JUEVES, 4 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 85

## AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MAR

**CVE-2023-1587** *Concesión de licencias de primera ocupación en Galizano, Carriazo y Loredó.*

De conformidad a lo establecido en el artículo 190.2, de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio conforme a la redacción dada por la Ley de Cantabria 6/2010, de 30 de julio, de medidas urgentes en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 6 de febrero de 2023, concedió las siguientes licencias de primera ocupación:

- D. Pedro Lagarejo, vivienda unifamiliar en Galizano.
- Dña. Myriam Álvarez de la Hoz, vivienda unifamiliar en Galizano.
- D. Francisco Calatayud Prieto, vivienda unifamiliar en Carriazo.
- Viviendas de Cantabria S. L., 24 viviendas en Loredó.

Contra el presente acuerdo puede interponerse recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, ante el órgano que ha dictado el acto, previo al recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la presente publicación.

Ribamontán al Mar, 21 de febrero de 2023.

El alcalde,  
Francisco Asón Pérez.

2023/1587

CVE-2023-1587

JUEVES, 4 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 85

## AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MONTE

**CVE-2023-3724** *Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar aislada en barrio La Vega, de Villaverde de Pontones.*

De acuerdo con el art. 190.2 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, tras su modificación por la Ley de Cantabria 6/2010, de 30 de julio, de Medidas Urgentes en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, la Junta de Gobierno Local en su sesión de 2 de junio de 2022, concedió la siguiente licencia de primera ocupación:

PROMOTOR: JULIO GARCÍA CELORIO.

USO: VIVIENDA.

DIRECCIÓN DE LA VIVIENDA: BARRIO LA VEGA - VILLAVERDE DE PONTONES.

RECURSOS:

Contra el presente Acuerdo, que agota la vía administrativa, se puede interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de un mes, ante la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Ribamontán al Monte, o bien interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses, contados a partir de esta publicación.

Ribamontán al Monte, 24 de abril de 2023.

El alcalde,  
Joaquín Arco Alonso.

2023/3724

CVE-2023-3724

JUEVES, 4 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 85

## AYUNTAMIENTO DE RIOTUERTO

**CVE-2023-3310** *Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar en barrio La Lombana, 16A, de La Cavada.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 243.3 de la Ley de Cantabria 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, se hace público la concesión de licencia de primera ocupación de la vivienda cuyos datos se consignan a continuación:

Fecha de la concesión: 5 de abril de 2023.

Órgano: Alcaldía del Ayuntamiento de Riotuerto.

Promotor: D<sup>a</sup>. María Begoña Corral Cuadrillero.

Dirección de la licencia: B<sup>o</sup> La Lombana n.º 16A, de La Cavada, Riotuerto.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento de Riotuerto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

La Cavada, 10 de abril de 2023.

El alcalde,

Alfredo Madrazo Maza.

2023/3310

CVE-2023-3310

JUEVES, 4 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 85

## AYUNTAMIENTO DE RUILOBA

**CVE-2022-3736** *Concesión de licencia de primera ocupación para edificación en calle La Plaza, 3 del barrio de Ruilobuca.*

Habiéndose aprobado definitivamente el otorgamiento de licencia de primera ocupación de la edificación situada en el siguiente emplazamiento:

Referencia Catastral: 8134403UP9083S0001SH.

Localización: calle La Plaza, 3, Bº Ruilobuca. T.M. Ruiloba.

El expediente se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 190.3 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Jurídico del Suelo de Cantabria.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Ruiloba, 10 de mayo de 2022.

La alcaldesa,

Sara Portilla Fernández.

2022/3736

CVE-2022-3736

JUEVES, 4 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 85

## AYUNTAMIENTO DE RUILOBA

**CVE-2023-1629** *Concesión de licencia de primera ocupación de edificación en calle Llanía, 3 del barrio Trasierra.*

Habiéndose aprobado definitivamente el otorgamiento de licencia de primera ocupación de la edificación situada en el siguiente emplazamiento:

Referencia catastral: 39068A00500061000QE.

Localización: calle Llanía, nº 3, Bº de Trasierra, T.M. Ruiloba.

El expediente se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 190.3 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Jurídico del Suelo de Cantabria.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Ruiloba, 20 de febrero de 2023.

La alcaldesa,

Sara Portilla Fernández.

2023/1629

CVE-2023-1629

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2022-9068** *Información pública de la aprobación inicial de Estudio de Detalle para determinación de rasantes en calle Pérez Galdós, 25-29.*

Por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, en sesión celebrada el 14 de noviembre de 2022, y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 2.1.7 del Plan General de Ordenación Urbana de Santander, 82 y 101 de la Ley de Cantabria 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria y 127.1.c) de la Ley de Bases de Régimen Local, se ha adoptado Acuerdo aprobando inicialmente el Estudio de Detalle que tiene por objeto la determinación las rasantes de la parcela sita en el Paseo de Pérez Galdós nº 25-29, iniciándose un periodo de información al público por espacio de veinte días con el fin de que cualquier interesado pueda presentar las alegaciones que estime oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado el expediente por cualquier interesado, mediante cita previa a través de solicitud en el buzón de la Web Municipal (URBANISMO\_informacion.publica@santander.es), en las dependencias municipales sitas en la planta 3ª del Edificio Municipal de la calle La Paz, Servicio de Urbanismo.

Asimismo podrá ser consultado en la sede electrónica del Ayuntamiento <http://santander.es/ciudad/planeamiento-urbanistico/pgs/información-publica>.

Santander, 23 de noviembre de 2022.  
El concejal de Urbanismo, Cultura y Transparencia,  
Francisco Javier Ceruti García de Lago.

2022/9068

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2022-9532** *Concesión de licencia de primera ocupación al edificio autorizado en el expediente de obra mayor número 2/22.*

Por el Concejal de Fomento, Movilidad Sostenible y Vivienda; por delegación de la Junta de Gobierno Local, se ha dictado el 5 de diciembre de 2022 la Resolución que a continuación se transcribe:

Acceder a lo solicitado por Laurana C.B. y, de acuerdo con los informes emitidos en el expediente y conforme determinan los artículos 243 de la Ley de Cantabria 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria y 21 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, conceder licencia de primera ocupación de las obras de acondicionamiento de local a residencial para apartamento en Calle Fernando de los Ríos nº 54, planta baja, puerta 2 (referencia catastral 5435501VP3153E0091EH), cuya reforma fue autorizada por la licencia de obra mayor nº 2/22.

Contra la presente resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Igualmente podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Si interpone recurso de reposición, podrá igualmente interponer el recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional y en el plazo que se indica en el párrafo anterior contra la resolución expresa del mismo; o en cualquier momento contra su desestimación presunta, que se producirá si no le es notificada resolución expresa en el plazo de un mes, contado a partir del día en que el recurso de reposición tenga entrada en el Registro General de este Ayuntamiento.

Podrá, no obstante, formular cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 7 de diciembre de 2022.

El concejal delegado de Fomento, Movilidad Sostenible y Vivienda,  
César Díaz Maza.

2022/9532

JUEVES, 4 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 85

## AYUNTAMIENTO DE SUANCES

**CVE-2023-597** *Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 14, de 20 de enero de 2023, de información pública de solicitud de licencia de actividad de ampliación y mantenimiento de actividad de bar en paseo Marina Española, 8, locales 1 y 2. Expediente 2022/1530.*

En fecha 20 de enero de 2023, se ha publicado anuncio para ampliación y mantenimiento de actividad de bar en Paseo de la Marina Española, nº 8, local 1 y 2, de Suances, a nombre de doña María Luz Gómez Gómez, habiendo detectado el siguiente error:

Donde dice: Expediente 2022/421.

Debe decir: Expediente 2022/1530.

Suances, 23 de enero de 2023.

El alcalde,  
Andrés Ruiz Moya.

2023/597

CVE-2023-597

JUEVES, 4 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 85

## AYUNTAMIENTO DE SUANCES

**CVE-2023-823** *Concesión de licencia de primera ocupación de vivienda unifamiliar en carretera Hinojedo-Puente, 1D, en Puente Avíos. Expediente 2020/1152.*

Por Decreto de Alcaldía de fecha 25 de enero de 2023 se ha concedido licencia de primera ocupación para DE VIVIENDA UNIFAMILIAR a D. ALOIS ROMMEL JOHANNES en CRTA. HINOJEDO-PUENTE, Nº 1-D, PUENTE AVÍOS.

### RÉGIMEN DE RECURSOS:

Contra la presente Resolución podrá interponerse:

1.- Recurso de reposición ante el mismo órgano que adoptó el Acuerdo en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de esta Resolución.

2.- Recurso contencioso-administrativo ante el orden jurisdiccional competente en el plazo de dos meses a partir de la notificación de la Resolución.

3.- Si se interpone recurso de reposición, contra la desestimación expresa del mismo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo que se indica en el párrafo anterior. En caso de su desestimación presunta, que se producirá si no es notificada Resolución el plazo de un mes, contado a partir del día en que el recurso de reposición sea presentado, el plazo de interposición del recurso contencioso administrativo será de seis meses a partir de la producción del acto presunto.

4.- También podrá formular cualquier reclamación admitida que entienda convenir a su derecho.

Suances, 30 de enero de 2023.

El alcalde,  
Andrés Ruiz Moya.

2023/823

CVE-2023-823

## AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE

**CVE-2023-1017** *Información pública del expediente de solicitud de autorización para trabajos de despliegue de fibra óptica, unión Abanillas-Luey. Expediente 75/2021.*

Por la mercantil ADAMO TELECOM IBERIA, S. A.U. se ha solicitado autorización para trabajos de despliegue de fibra óptica correspondientes al Plan de Despliegue ya aprobado, el 23/09/2017, por el Ayuntamiento de Val de San Vicente, unión Abanillas – Luey (según estudio técnico adjunto). Las parcelas donde se pretende realizar la actuación están clasificadas como "Suelo No urbanizable".

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 3/2012, de 21 de junio, por la que se modifica la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, el expediente se somete a información pública durante el plazo de quince días, para que pueda ser examinado y para que, en su caso, se formulen frente al mismo las alegaciones que se estimen oportunas.

El expediente podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento de Val de San Vicente, de lunes a viernes y en horario de 09:00 a 14:00 horas, y las alegaciones se dirigirán al propio Ayuntamiento presentándose en su registro general o por cualquiera de los medios previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Pesués, Val de San Vicente, 6 de febrero de 2023.

El alcalde,

Roberto Escobedo Quintana.

2023/1017

JUEVES, 4 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 85

## AYUNTAMIENTO DE VALDÁLIGA

**CVE-2023-1615** *Concesión de licencia de primera ocupación de vivienda unifamiliar en barrio Las Cuevas de Roiz. Expediente 2/2023.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 243.3 de la Ley de Cantabria 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, se publica la concesión de la licencia municipal de primera ocupación de una vivienda unifamiliar cuyos datos se consignan a continuación:

- Fecha de la concesión de la licencia municipal de primera ocupación: 22 de febrero de 2023.
- Órgano: Alcaldía del Ayuntamiento de Valdáliga.
- Titular de la licencia municipal de primera ocupación: don Abel Amieva Gutiérrez.
- Dirección de la vivienda: barrio de Las Cuevas, número 66 – Roiz (Valdáliga).

Régimen de recursos: Frente a la citada resolución, que agota la vía administrativa, cabe la interposición de los siguientes recursos:

Recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de dicho orden con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Potestativamente se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución que se publica, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

No obstante, se podrá interponer cualquier otro recurso que se estime procedente.

Roiz, Valdáliga, 22 de febrero de 2023.

El alcalde-presidente,  
Lorenzo M. González Prado.

2023/1615

CVE-2023-1615

JUEVES, 4 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 85

## 7.4.PARTICULARES

### PARTICULARES

**CVE-2023-3954** *Información pública de extravío del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.*

Se hace público el extravío del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria de don Aaron Marcos Peña.

Cualquier comunicado sobre dicho documento, deberá efectuarse ante la Dirección General de Centros Educativos de la Consejería de Educación y Formación Profesional del Gobierno de Cantabria, en el plazo de 30 días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición del duplicado.

Santander, 27 de abril de 2023.

El interesado,  
Aaron Marcos Peña.

2023/3954

CVE-2023-3954

## 7.5.VARIOS

### AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO

**CVE-2023-3773** *Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza reguladora del Uso del Rocódromo Municipal.*

Habiéndose aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 30 de marzo de 2023, la Ordenanza Municipal reguladora del Uso del Rocódromo Municipal.

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de la Bases de Régimen Local, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados por el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, durante los cuales se podrán presentar cuantas alegaciones y sugerencias se consideren oportunas, estando a disposición de los interesados en las dependencias municipales y en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://mediocudeyo.es>)

En el supuesto de que no sea presentada ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Medio Cudeyo, 25 de abril de 2023.

La alcaldesa,  
María Higuera Cobo.

2023/3773